

**ACTA Nº JGL2020/11**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS ROCIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

LLAMAS UROZ JOSE LUIS

Vocal

MORENO SORIANO MARIA DOLORES

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

NO ASISTENTES

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 6 de mayo de 2020, siendo las 12:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/11 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. AUTORIZACIÓN para la realización de la Junta de Gobierno en la modalidad telemática y REANUDACIÓN de los procedimientos propuestos para su aprobación. PRP2020/3368.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.1°. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/3362

#### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.2°. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de servicios prestados, antigüedad y trienios a favor de la empleada municipal Doña María del Carmen Haro López. PRP2020/1709

#### HACIENDA Y CONTRATACION

2.3°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, 10/20.-PrivadoPRP2020/2900

2.4°. PROPOSICIÓN relativa a la tercera prórroga del contrato de mantenimiento de la red de comunicación vía radio de la Policía Local. PRP2020/2474

2.5°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para licitar el suministro de señalización, señalética, balizamiento y elementos viarios para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 2/20.-Sum.PRPP2020/2637

2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la 3ª prórroga del contrato de servicio de especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial a integrar en el servicio de prevención de riesgos del Ayuntamiento de Roquetas de MarPRP2020/2682

2.7°. PROPOSICIÓN relativa la prórroga del contrato de servicio de limpieza de centros docentes y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de MarPRP2020/2683

2.8°. PROPOSICIÓN relativa a la modificación y rectificación de la propuesta de prórroga del contrato de servicio para la obtención de fuentes de financiación en materia de promoción económica y desarrollo local para el Ayuntamiento de Roquetas de MarPRP2020/2814


2.9°. PROPOSICIÓN relativa a la actualización de la prima anual del contrato privado de seguro de vida del personal municipal afecto al pacto/convenio, personal eventual y miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de MarPRP2020/2850

2.10°. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de licitación de servicio de agencia de viajes para el Órgano de Gobierno, personal eventual y trabajadores municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 25/20.-Servicio. PRP2020/2246

2.11°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/8661. PRP2020/3176

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.12°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/8662. PRP2020/3177

2.13°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/8663. PRP2020/3178

2.14°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/8669. PRP2020/3191

2.15°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/8679. PRP2020/3197

2.16°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/8689. PRP2020/3200

2.17°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/8692. PRP2020/3202

#### DESARROLLO URBANO

2.18°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los indicadores sometidos a fiscalización y control por el Servicio Municipal de Aguas para la liquidación del canon por la gestión del servicio en el periodo 2019. PRP2020/3113

2.19°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la instrucción modificación para declaración responsable terrazas mayo 2020. PRP2020/3423

2.20°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. EXPTE. RAU 6/18, FINCA 0007. PRP2020/2124


2.21°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 33/18, FINCA 0051. PRP2020/2135

2.22°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 34/18, FINCA 0053. PRP2020/2155

2.23°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 35/18, FINCA 0054. PRP2020/2190

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.24°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 36/18, FINCA 0055. PRP2020/2229

2.25°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 37/18, FINCA 0056PRP2020/2257

2.26°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 38/18, FINCA 0057. PRP2020/2280

2.27°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 44/18, FINCA 0064. PRP2020/2341

2.28°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 41/18, FINCA 0061. PRP2020/2362

2.29°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 56/18, FINCA 0079. PRP2020/2401

2.30°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 136/18, FINCA 0235. PRP2020/2419

2.31°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 137/18, FINCA 0237. PRP2020/2440

2.32°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 109/18, FINCA 0149. PRP2020/2449

2.33°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 111/18, FINCA 0156. PRP2020/2471

2.34°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 112/18, FINCA 0159. PRP2020/2485

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.35°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 110/18, FINCA 0153. PRP2020/2494

2.36°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 118/18, FINCA 0170. PRP2020/2502

2.37°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 119/18, FINCA 0173. PRP2020/2504

2.38°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 19/18., FINCA 0027. PRP2020/2519

2.39°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 45/18, FINCA 0065. PRP2020/2530

2.40°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 51/18, FINCA 0073. PRP2020/2533

2.41°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 59/18, FINCA 0083. PRP2020/2550

2.42°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 57/18, FINCA 0080. PRP2020/2560


2.43°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 58/18, FINCA 0081. PRP2020/2563

2.44°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 60/18, FINCA 0084. PRP2020/2598

2.45°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 40/18, FINCA 0059. PRP2020/2612

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.46°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 99/18, FINCA 0134. PRP2020/2633

2.47°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 98/18, FINCA 0133. PRP2020/2635

2.48°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 100/18, FINCA 0136. PRP2020/2659

2.49°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 43/18, FINCA 0063. PRP2020/2665

2.50°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 46/18, FINCA 0066. PRP2020/2689

2.51°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 102/18, FINCA 0138. PRP2020/2690

2.52°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 73/18, FINCA 0106. PRP2020/2699

2.53°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 103/18, FINCA 0141. PRP2020/2715

2.54°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 104/18, FINCA 0142. PRP2020/2728

2.55°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 105/18, FINCA 0143. PRP2020/2735

2.56°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 75/18, FINCA 0108. PRP2020/2747

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.57°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 106/18, FINCA 0145. PRP2020/2762

2.58°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 107/18, FINCA 0146. PRP2020/2772

2.59°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 70/18, FINCA 0102. PRP2020/2801

2.60°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 108/18., FINCA 0148. PRP2020/2803

2.61°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 113/18, FINCA 0161. PRP2020/2813

2.62°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 115/18, FINCA 0165. PRP2020/2829

2.63°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 116/18, FINCA 0166. PRP2020/2830


2.64°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 121/18, FINCA 0177. PRP2020/2864

2.65°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 123/18, FINCA 0179. PRP2020/2868

2.66°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 54/18, FINCA 0077. PRP2020/2884

2.67°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 55/18, FINCA 0078. PRP2020/2885

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.68°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 61/18, FINCA 0092. PRP2020/2906

2.69°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 62/18, FINCA 0093. PRP2020/2925

2.70°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 63/18, FINCA 0094. PRP2020/2932

2.71°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 64/18, FINCA 0095. PRP2020/2953

2.72°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 68/18, FINCA 0100. PRP2020/2969

2.73°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 69/18, FINCA 0101. PRP2020/2973

2.74°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 71/18, FINCA 0104. PRP2020/2986

2.75°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 65/18, FINCA 0096. PRP2020/2993

2.76°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 66/18, FINCA 0097. PRP2020/2995

2.77°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 67/18, FINCA 0098. PRP2020/2998

2.78°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 72/18, FINCA 0105. PRP2020/3012

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.79°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte.. RAU 76/18, FINCA 0109. PRP2020/3024

2.80°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 77/18, FINCA 0110. PRP2020/3039

2.81°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 78/18, FINCA 0111. PRP2020/3041

2.82°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 79/18, FINCA 0112. PRP2020/3046

2.83°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 80/18, FINCA 0113. PRP2020/3057

2.84°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 84/18, FINCA 0117. PRP2020/3061

2.85°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 81/18, FINCA 0114. PRP2020/3090

2.86°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 83/18, FINCA 0116. PRP2020/3105


2.87°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 86/18, FINCA 0120. PRP2020/3128

2.88°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 87/18, FINCA 0121. PRP2020/3130

2.89°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 88/18, FINCA 0122. PRP2020/3149

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.90°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 89/18, FINCA 0123. PRP2020/3152

2.91°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 90/18, FINCA 0124. PRP2020/3203

2.92°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 91/18, FINCA 0125. PRP2020/3205

2.93°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 93/18, FINCA 0127. PRP2020/3221

2.94°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 92/18, FINCA 0126. PRP2020/3244

2.95°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 94/18, FINCA 0128. PRP2020/3247

2.96°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 95/18, FINCA 0129. PRP2020/3256

2.97°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 96/18, FINCA 0131. PRP2020/3260

2.98°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 97/18, FINCA 0132. PRP2020/3305

2.99°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 85/18, FINCA 0118. PRP2020/3107

2.100°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 171/18, FINCA 252. PRP2020/3320

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.101º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 172/18, FINCA 0253. PRP2020/3327

2.102º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 173/18, FINCA 0254. PRP2020/3335

2.103º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 174/18, FINCA 0258. PRP2020/3360

2.104º. PROPOSICIÓN relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 175/18, FINCA 0259. PRP2020/3367

2.105º. PROPOSICIÓN relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 176/18, FINCA 0261. PRP2020/3372

2.106º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a Resolución de fecha 20 de febrero de 2020 dictada en procedimiento de Responsabilidad Patrimonial. PRP2020/2456

### 3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,


### 1º.- AUTORIZACIÓN para la realización de la Junta de Gobierno en la modalidad telemática y REANUDACIÓN de los procedimientos propuestos para su aprobación.

Se da cuenta de la Proposición de la SECRETARIA GENERAL de fecha 4 de mayo de 2020

"Primero. -

1.1. El artículo 46.3 de la LrBL, establece que cuando: "[.../...] concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

1.2. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten”.

1.3. Al objeto de celebrar la citadas sesiones de órganos colegiados se ha consultado al directorio general de aplicaciones dependiente de la Administración general del estado que el ayuntamiento ha formulado al amparo del art. 157 de la LEY 40/2015, se han contactado con diversas empresas españolas que prestan servicios de video conferencia y video actas electrónicas y cuyos programas y servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión europea, cumpliendo el esquema nacional de seguridad y las regulación en materia de protección de datos, contratándose el servicio con la empresa que ha presentado la mejor oferta y disponibilidad inmediata de servicio.

Segundo.- Con fecha de hoy se han adoptado por la Alcaldía mediante Decreto los siguientes acuerdos:  
 1º DEJAR SIN EFECTO desde esta fecha, la Avocación de competencias aprobada por Decreto Núm. 2020/2158 de 30 de marzo de 2020 para la resolución de los procedimientos que se encuentren excepcionados de la suspensión de términos e interrupción de plazos durante el Estado de Alarma. 2.- REANUDAR el funcionamiento de los órganos colegiados locales en el régimen extraordinario previsto en el art. 46.3 de la LrBRL pudiendo constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por los medios electrónicos y telemáticos que se han contratado, en tanto subsistan las circunstancias del decreto de alarma. 3º COMUNICAR la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno local y proceder a la publicación en el BOP.

Tercero.- Para la adopción de acuerdos por los órganos colegiados decisorios se deberá autorizar previamente la REANUDACIÓN del procedimiento sobre la base de (apartado 3 de la DA 3ª) sobre la base de alguno de los siguientes motivos:

- a) las medidas de ordenación e instrucción son estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad,
- b) cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



c) (apartado 4 de la DA 3) que el procedimiento administrativo venga referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma,  
d) que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

En consecuencia, se somete como primer punto de la sesión que ha de celebrar con carácter extraordinario, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

1º.- A la vista de que según comunicación recibida las reuniones telemáticas municipales por videoconferencia no están operativas se ha resuelto desestimar el punto primero de la propuesta y celebrar la sesión de forma presencial, con las medidas de seguridad exigibles, en el salón de sesiones.

2º.- REANUDAR los procedimientos que durante el periodo de estado de alarma se están remitiendo para su aprobación por Junta de Gobierno, por considerarse indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

## 2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### ALCALDIA

**2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/2733	04/05/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/8897
2020/2732	04/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 JUANA MONTOYA BELMONTE
2020/2731	04/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 DARIO SANCHEZ LLAMAS
2020/2730	04/05/2020	DECRETO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA AVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EXCEPCIONADOS DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS E INTERRUPCIÓN DE PLAZOS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA
2020/2729	04/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 OLGA POPOVA
2020/2728	04/05/2020	SUMINISTRO DE CONTROL DE LLAVES ELECTRÓNICO PARA LA JEFATURA DE LA



		POLICIA LOCAL Y PARA LA OFICINA DEL POLICIA DE PUERTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2020/2727	30/04/2020	RESOLUCION DE ALCALDIA DECRETO CONTRATO EMERGENCIA ADQUISICION UNIFORMES POLICIA LOCAL-COVID-19
2020/2726	30/04/2020	RESOLUCION ALCALDIA DECRETO CONTRATO DE EMERGENCIA ADQUISICION MASCARILLAS PROTECCION FFP2-COVID-19
2020/2725	30/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF DESIRE INCIARTE DIAZ
2020/2724	30/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 ZAIRA FERNANDEZ AMADOR
2020/2723	30/04/2020	PROPUESTA DE RESOLUCION ADQUISICION DE UNIFORMES PARA POLICIA LOCAL-COVID-19
2020/2722	30/04/2020	PROPUESTA DEV FIANZA GESTION DE RESIDUOS
2020/2721	30/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8904 EN CALLE SAN JOSE OBRERO 45 BAJO 5
2020/2720	30/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8926 EN AVDA SABINAR 34 BLQ 1 P04 9
2020/2719	30/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8946 EN CALLE ALCAICERIA 22 P02 3
2020/2718	30/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8905
2020/2717	30/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8934 EN AVDA MOTRIL 67 P01 4
2020/2716	30/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8906 EN CALLE ISLAS BALEARES 1 P11 -1
2020/2715	30/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8941 EN CALLE MESINA 4
2020/2714	30/04/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/8872
2020/2713	30/04/2020	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA EN CL JOAQUIN RODRIGO 4 2020/8797
2020/2712	30/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8937 AVDA DELPERU 76 P02 D
2020/2711	30/04/2020	DECRETO DE URGENCIA PARA LA ADQUISICION DE MASCARILLAS FP2 PROTECTORAS-COVID-19
2020/2710	30/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8944 EN CALLE ALMERIA 8 ATICO A
2020/2709	29/04/2020	COLABORACION CON EL MOVIMIENTO SOLIDARIO SI TU CAES CAIGO YO CREADO POR EL ESTADO DE ALARMA DEL COV-19 PARA LA ELABORACION DE MATERIAL SANITARIO PARA LOS COLECTIVOS NECESITADOS.
2020/2708	29/04/2020	PROPUESTA APROBACION PLAN DE TESORERIA ACTUALIZADO
2020/2707	29/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/8805
2020/2706	29/04/2020	APROBACIÓN DE LA PROPUESTA INCORPORACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE OPERADORES TELEFÓNICOS DE LA SALA DE TRÁFICO EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL EJERCICIO 2020.
2020/2705	29/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF MICHAEL AGIRO TINA
2020/2704	29/04/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS



2020/2703	29/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF TORIA NKITI
2020/2702	29/04/2020	INFORME PROPUESTA AESS JESUS GARCIA SANCHEZ
2020/2701	29/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ANA MARIA MARTIN RUIZ
2020/2700	29/04/2020	RESOLUCION RELATIVA A REANUDAR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO POR ENCONTRARSE ENTRE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 3 DEL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO Y APROBAR LA PROPUESTA EN TODOS SUS TÉRMINOS.
2020/2699	29/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/8832
2020/2698	29/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/3692
2020/2697	29/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8819
2020/2696	29/04/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM. MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/12517
2020/2695	29/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE RAFAEL ALBERTI 10 ESC DR 3 4 EXPTE 2020/8821
2020/2694	29/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8815 EN CALLE COPERNICO 6 ESC 2 PORTAL 2 P03 D
2020/2693	29/04/2020	PROPUESTA LICENCIA PARCELACION DE TERRENO EN CL ARTURO PEREZ REVERTE CL JORGE LUIS BORGES Y CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE EXPTE 2020-6901-142
2020/2692	29/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8816
2020/2691	29/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE MONTILLA 5 BAJO A EXPTE 2020/8826
2020/2690	29/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/8749
2020/2689	29/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF FLORINDA UPÁ JAM GOMES
2020/2688	29/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8817
2020/2687	29/04/2020	SUMINISTRO MATERIAL Y COMPLEMENTOS PARA LA CORRECTA EQUIPACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS AGENTES DE LA UNIDAD DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL
2020/2686	29/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CMNO CAYETANO 4 BAJO F EXPTE 2020/8827
2020/2685	29/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8818 EN CALLE LAS PALMERAS 7 P01 A
2020/2684	29/04/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2019/16125
2020/2683	29/04/2020	GESTIÓN PROYECTO DE FORMACION DIGITAL PARA LOS CIUDADANOS DE ROQUETAS DE MAR
2020/2682	29/04/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2019/12165
2020/2681	29/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA ROSITA FERRER 9 3 4 EXPTE 2020/8820
2020/2680	29/04/2020	INFORME PROPUESTA AES MELCHORA JUAREZ MOYA
2020/2679	29/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF JOSE JAVIER MRILLA RUIZ
2020/2678	29/04/2020	INFORME PROPUESTA AES PIOTR GREFLING
2020/2677	29/04/2020	INFORME PROPUESTA AES ISABEL VARGAS SUAREZ
2020/2676	29/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 LAURA EXPOSITO GARCIA
2020/2675	29/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF LOURDES SORIANO CARO

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2  
**GUILLERMO LAGO NUÑEZ**  
 08/05/2020  
 Secretario General

Firma 2 de 2  
**GABRIEL AMAT AYLLON**  
 08/05/2020  
 Alcalde - Presidente

2020/2674	29/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 LILIANE ACHAHBOUCH
2020/2673	29/04/2020	PROPUESTA AES COVID 19 CARMEN MARTINEZ MUJOR
2020/2672	29/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 OUMNIA IDRISI
2020/2671	29/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES JOHN JAIRO VEGA TREJOS
2020/2670	29/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES ANASTASIIA BYSRTYTSKA
2020/2669	29/04/2020	CONTRATO URGENCIA ADQUISICION MATERIAL RESIDENCIA VIRGEN DEL ROSARIO
2020/2668	29/04/2020	PROPUESTA F/2020/34
2020/2667	29/04/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/8731
2020/2666	29/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8795
2020/2665	29/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8792 EN CALLE AGUILAS 8
2020/2664	29/04/2020	PROPUESTA JURIDICA DE CALIFICACION 238-19 A.M.
2020/2663	29/04/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/8723
2020/2662	29/04/2020	PROPUESTA JURIDICA DE CALIFICACION 287/18 A.M.
2020/2661	29/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8787 EN CTRA LOS MOTORES 120 PORTAL 2 P01 D
2020/2660	29/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE RIBADELAGO 17 1 2 3 B EXPTE 2020/8804
2020/2659	29/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CMNO LOS PARRALES 310 2 C EXPTE 2020/8748
2020/2658	28/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES YRENE ARMID CUSIHUAMA SANCHEZ
2020/2657	28/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/8727
2020/2656	28/04/2020	CONTRATO MENOR SERVICIOS TÉCNICOS DE DIRECCIÓN DE OBRA DE LA REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL EXISTENTE EN EL PARADOR, LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEJAS Y EL ENTORNO URBANO INMEDIATO.
2020/2655	28/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8766
2020/2654	28/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8759
2020/2653	28/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8777 EN CALLE PECHINA 26
2020/2652	28/04/2020	INFORME PROPUESTAS AES DELPHINE CHANTAL GUILAINE RAIMEIX
2020/2651	28/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF SORAYA MOTOS ESCUDERO
2020/2650	28/04/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ROSA DOLINDA MORALES
2020/2649	28/04/2020	RESOLUCIÓN DEL ACTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, CELEBRADO EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2020.
2020/2648	28/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 BELEN FERNANDEZ HEREDIA
2020/2647	28/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 FIONA MARRIS
2020/2646	28/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 SANDRA SANCHEZ CASTRO
2020/2645	28/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES DULCINEA GUARISE DA SILVA
2020/2644	28/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 TOURIA EN NAJDY
2020/2643	28/04/2020	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZACION DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CRISTALERIA Y MADERA LOTE 3 VALLAS DE MADERA
2020/2642	28/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA C HERMANOS PINZON 59 4 G

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







		EXPTE 2020/8741
2020/2641	28/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE FRAY LUIS DE LEON 2 BAJO I EXPTE 2020/8737
2020/2640	28/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8754
2020/2639	28/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE YATOR 6 EXPTE 2020/8744
2020/2638	28/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE ESTACION 7 3 C EXPTE 2020/8747
2020/2637	28/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/8599
2020/2636	28/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8752
2020/2635	28/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE ALMERIA 13 PTAL 2 2 D EXPTE 2020/8745
2020/2634	28/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA PLAZA LA CULTURA 9 1 B EXPTE 2020/8736
2020/2633	28/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE SAN BONIFACIO 3 EXPTE 2020/8743
2020/2632	27/04/2020	PROPUESTA RELATIVA A AUTORIZACION DE REDACCION DE PROYECTO MODIFICADO DE OBRA DE NUEVO ACCESO A ROQUETAS DE MAR POR CAMINO DEL CAÑUELO
2020/2631	27/04/2020	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZACION DE REDACCION DE PROYECTO MODIFICADO DE OBRA DE ACECUACION Y MEJORA DE BARRIADA PUERTOSOL EN ROQUETAS DE MAR
2020/2630	27/04/2020	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZACION DE REDACCION DE PROYECTO MODIFICADO DE OBRA DE RED DE PLUVIALES EN AVDA. SUDAMERICA TM ROQUETAS DE MAR
2020/2629	27/04/2020	PROPUESTA F/2020/32
2020/2628	27/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/8650
2020/2627	27/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES IGLEINY VILLASMIL
2020/2626	27/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF HIND SAID
2020/2625	27/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/8508
2020/2624	27/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8675 EN CALLE LOS GERMANOS 13
2020/2623	27/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/8309
2020/2622	27/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8668
2020/2621	27/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8672 EN CALLE JOSE ISBERT 6 PORTAL 2 P01 D
2020/2620	27/04/2020	PROPUESTA P LEGALIZACION Y OBRAS EN VIVIENDA UNIFAMILAR ENTRE MEDIANERIAS EN CL COSTA DE LA LUZ Nº 9 EXPTE 906-2016
2020/2619	27/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/8667
2020/2618	27/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8678 EN CALLE LEGION ESPAÑOLA 28 P01 K
2020/2617	27/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES ZEREZADE ESQUINAS FAJARDO
2020/2616	27/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 ABDERRAHIM AZZAOUI
2020/2615	27/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 BTISSAM DAYZA
2020/2614	27/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2020/2613	27/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 ANTONIO GARCIA MORENO
2020/2612	27/04/2020	PROPUESTA AES COVID 19 JESUS MUÑOZ PAREJA
2020/2611	27/04/2020	PROPUESTA AES COVID 19 CLOTILDE MARTINEZ ESCANEZ
2020/2610	27/04/2020	PROPUESTA AES COVID 19 NARCISO MANUEL RODRIGUEZ BECEIRO
2020/2609	27/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 CRISTINA MUELAS LOPEZ
2020/2608	27/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/8537
2020/2607	27/04/2020	RESOLUCION ADQUISICON DE UNIFORMES PARA POLICIA LOCAL-COVID-19
2020/2606	27/04/2020	PROPUESTA F/2020/26
2020/2605	27/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8550 EN CALLE BARTOLOME DIAS 20
2020/2604	27/04/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2019/11412
2020/2603	27/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8546 EN CALLE BARTOLOME DE LAS CASAS 30 BAJO E
2020/2602	27/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8578 EN CALLE CISNE 19
2020/2601	27/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8577 EN CALLE NICARAGUA 4 P03 APARTAMENTO 332
2020/2600	27/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8575 EN CALLE LA GRANJA 6
2020/2599	27/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8544 EN AVDA REY JUAN CARLOS I NUM 113 BLQ 4 BAJO B
2020/2598	27/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE LOLA FLORES 12 2 E EXPTE 2020/8644
2020/2597	27/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8552 EN CALLE LUIS BRAILLE 25
2020/2596	27/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8564
2020/2595	27/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8572
2020/2594	27/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8568
2020/2593	27/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8580
2020/2592	27/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8570 EN CALLE BRISTOL 2 BAJO C
2020/2591	27/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8557 EN CALLE CARACAS 9 BLQ 5 P03 4
2020/2590	27/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA REY JUAN CARLOS I 92 1 2 EXPTE 2020/8503
2020/2589	24/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES VERONICA VALDERRAMA HERNANDEZ
2020/2588	24/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES ABDELKARIM IFLI
2020/2587	24/04/2020	PROPUESTA AES COVID 19 M ENCARNACION CORTES SANTIAGO
2020/2586	24/04/2020	PROPUESTA AEF JOSE JAVIER PLAZA VALERO
2020/2585	24/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 VANESA SANCHEZ GALVEZ
2020/2584	24/04/2020	PROPUESTA AES COVID 19 FRANCISCO GALDEANO MORENO
2020/2583	24/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ANABEL MORENO GARCIA
2020/2582	24/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 FRDAWS ALLOUCH
2020/2581	24/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 SAID BELKAID

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2020/2580	24/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF TRINIDAD MUÑOZ SANTIAGO
2020/2579	24/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ELENA VASILE
2020/2578	24/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF IKRAM EZ ZOUYNY
2020/2577	24/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ANY LORENA CHIRINOS GIMENEZ
2020/2576	24/04/2020	INFORME PROPUESTA AES MARIA GRACIA BOUCHEROUB GONZALEZ
2020/2575	24/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF MARIA JOSEFA CUADRADO OBRERO
2020/2574	24/04/2020	MANTENIMIENTO ANUAL APLICACIÓN CONTROL DE PRESENCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.
2020/2573	24/04/2020	RESOLUCION RELATIVA A APROBACION DE CERTIFICACION FINAL DE OBRA DE MEJORA DEL CAMINO DE LA MARINA TM ROQUETAS DE MAR
2020/2572	24/04/2020	PROPUESTA F/2020/25
2020/2571	24/04/2020	RESOLUCION CONTINUIDAD SERV Y PRORROGA CONTRATO ORGANIZ Y EJECUC PROGRAMAS DEPORTES
2020/2570	24/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES MINA ESSALHI
2020/2569	24/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES NICOLAS RAMON SALMERON MORENO
2020/2568	24/04/2020	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2020/2567	24/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA REY JUAN CARLOS I 92 1 6 EXPTE 2020/8498
2020/2566	23/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES JUAN CARLOS ROPERO TORRES
2020/2565	23/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 ADELAZI MAJDI
2020/2564	23/04/2020	CONTRATO ADQUISICION MATERIA RESIDENCIA VIRGEN DEL ROSARI
2020/2563	23/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/8458
2020/2562	23/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 MERCEDES MUÑOZ CORTES
2020/2561	23/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ
2020/2560	23/04/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ANTONIO ZARALLO PASCUAL
2020/2559	23/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/8368
2020/2558	23/04/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/6366
2020/2557	23/04/2020	RESOLUCION
2020/2556	23/04/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/5797
2020/2555	23/04/2020	PROPUESTA DE ACUERDO EXPTE 577/17 DEV. FIANZAS
2020/2554	23/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8417 EN CALLE AGATA 9 P01 3
2020/2553	23/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE MAR Y SIERRA 2 BAJO F EXPTE 2020/8387
2020/2552	23/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 JUAN GARCIA MORENO
2020/2551	23/04/2020	RESOLUCION INCOACION
2020/2550	23/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8308 EN CALLE LORCA 14
2020/2549	23/04/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/8298
2020/2548	23/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8420 EN CALLE RUBEN DARIO 16
2020/2547	23/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8427 EN CALLE RONCALILLO 8
2020/2546	23/04/2020	PROPUESTA AES COVID 19 MARIA HAYDEE GUTIERREZ MILORO



2020/2545	23/04/2020	PROPUESTA AES COVID 19 PEDRO FERNANDEZ ANDRES
2020/2544	23/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8496 EN CALLE GADOR 6
2020/2543	23/04/2020	PROPUESTA 2 AEF ROBERTO ANTONIO CANESSA ARANGUIZ
2020/2542	23/04/2020	PROPUESTA 2 AGH M DEL CARMEN LOPEZ BIENVENIDO
2020/2541	23/04/2020	PROPUESTA 2 AGH TRINIDAD BONILLA ESPINOSA
2020/2540	23/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8499 EN CALLE FARO 46 P03 2
2020/2539	23/04/2020	PROPUESTA AES MARYAM MUHAMMAD BIBI
2020/2538	23/04/2020	PROPUESTA AES COVID 19 CRISTINA GUACIMARA SILVA MONZON
2020/2537	23/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 AMPARO ESCALONA RIVERO
2020/2536	23/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 LINET BARCEIRO MARTINEZ
2020/2535	23/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 SHAKTI BAYNES GARCIA
2020/2534	23/04/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/8413
2020/2533	23/04/2020	LICENCIA PARCELACION EN CL CHOPO N° 32 EXPTE 2019-27935-1223
2020/2532	23/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ELENA IGUATOVA
2020/2531	23/04/2020	DEV FIANZAS GESTIÓN RESIDUOS
2020/2530	23/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8489 CALLE LOS GERMANOS 95 P02 A
2020/2529	23/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES JESUS CORTES RODRIGUEZ
2020/2528	23/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 CONSTANTINA SOARE
2020/2527	22/04/2020	DECRETO DE APROBACIÓN POR AVOCAIÓN DE COMPETENCIAS DE PROPUESTA DE Dª. ROCIO SANCHEZ LLAMAS CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, CONVALIDACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A SUMINISTROS Y SERVICIOS REALIZADOS AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2020/2526	22/04/2020	RESOLUCIÓN RELATIVA A REANUDAR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO POR ENCONTRARSE ENTRE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 3 DEL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO Y APROBAR LA PROPUESTA EN TODOS SUS TÉRMINOS.
2020/2525	22/04/2020	RESOLUCIÓN RELATIVA A REANUDAR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO POR ENCONTRARSE ENTRE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 3 DEL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO Y APROBAR LA PROPUESTA EN TODOS SUS TÉRMINOS.
2020/2524	22/04/2020	RESOLUCIÓN RELATIVA A REANUDAR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO POR ENCONTRARSE ENTRE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 3 DEL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO Y APROBAR EL ACTA EN TODOS SUS TÉRMINOS.
2020/2523	22/04/2020	DECRETO AUTORIZAR A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, BAJO LA DIRECCIÓN DE SU COORDINADOR, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COLABORANDO EN EL REPARTO DE ALIMENTOS Y EN LA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DICHO SERVICIO, EN COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y AL ABONO A LOS VOLUNTARIOS DE LAS DIETAS POR LA



		PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO, FORMACIÓN Y MANUTENCIÓN
2020/2522	22/04/2020	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZACION DE REDACCION DE PROYECTO MODIFICADO DE OBRA DE NUEVO ACCESO A AGUADULCE NORTE POR BARRIO DE LAS COLINAS TM ROQUETAS DE MAR
2020/2521	22/04/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN NOMINA ABRIL 2020
2020/2520	22/04/2020	DECRETO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y APOYO OPERATIVO A EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EXPTE. 03/20
2020/2519	22/04/2020	DECRETO APROBANDO POR AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JGL EL ABONO A LA ASOCIACIÓN DEL LITORAL DEL PONIENTE ALMERIENSE DE LA CUOTA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.
2020/2518	22/04/2020	DECRETO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DESTINADO A LA 3ª EDAD DE AGUADULCE POR AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JGL.
2020/2517	22/04/2020	DECRETO DE ALCALDIA PRESIDENCIA, POR AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS, RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL IDEA (MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO), SU INCORPORACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARA LOS EJERCICIOS 2020-2021 Y EN LA PLANIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN.
2020/2516	22/04/2020	RESOLUCION DE ALCALDIA ADQUISICION MATERIAL METACRILATO FABRICACION MAMPARAS PROTECCION VENTANILLAS ATENCION PUBLICO-COVID-19
2020/2515	22/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES ANA GABRIELA PAROLI CARBALLO
2020/2514	22/04/2020	RESOLUCION ALCALDIA ADQUISICION TEST DIAGNOSTICIO RAPIDO COVID-19
2020/2513	22/04/2020	RESOLUCIÓN RELATIVA A REANUDAR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO POR ENCONTRARSE ENTRE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 3 DEL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO Y APROBAR LA PROPUESTA EN TODOS SUS TÉRMINOS.
2020/2512	22/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/8384
2020/2511	22/04/2020	PROPUESTA ACUERDO DEV FIANZA INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE RESIDUOS
2020/2510	22/04/2020	MANTENIMIENTO ANUAL APLICACIÓN CONTROL DE PRESENCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.
2020/2509	22/04/2020	RESOLUCION ALCALDIA ADQUISICION DE MATERIALES DE ALUMINIO PARA MONTAJE DE MAMPARAS DE PROTECCIÓN PARA INSTALACIÓN EN VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.
2020/2508	22/04/2020	DECRETO APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL MUSEO ANITA GUERRERO.
2020/2507	22/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES LALLOUCH HOSSAIN
2020/2506	22/04/2020	PROPUESTA F/2020/23



2020/2505	22/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF COVID GRAZIELA PITELLI
2020/2504	22/04/2020	INFORME PROPUESTA AES MOUSSA DIALLO K 7760899Q
2020/2503	21/04/2020	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTERIOR DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2020/2502	21/04/2020	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN ALEGACIONES MULTA EXPTE 79279533
2020/2501	21/04/2020	PROPUESTA F/2020/24
2020/2500	21/04/2020	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE 79289681
2020/2499	21/04/2020	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN ALEGACIONES MULTA EXPTE 79298267
2020/2498	21/04/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/2497	21/04/2020	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN ALEGACIONES Y ARCHIVO EXPTE 79296706
2020/2496	21/04/2020	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN ALEGACIONES Y ARCHIVO EXPTE 79261565
2020/2495	21/04/2020	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.
2020/2494	21/04/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/2493	21/04/2020	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN ALEGACIONES Y ARCHIVO EXPTE 79287731
2020/2492	21/04/2020	C.M. DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTTO. DE VEHÍCULOS DEL P.M.MPAL.
2020/2491	21/04/2020	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA EMPLEADA PÚBLICA EN SERVICIO ACTIVO Y EN CONSECUENCIA DECLARAR SU CESE COMO FUNCIONARIA DE CARRERA DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2 AL CUMPLIR 63 AÑOS, CON FECHA 23 DE MAYO DE 2020, DE PROCEDER EN DICHA FECHA A SU JUBILACIÓN TOTAL ANTICIPADA Y VOLUNTARIA CON CARÁCTER DEFINITIVO.
2020/2490	21/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8274
2020/2489	21/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8303 EN AVDA PABLO PICASSO 24 P01 H
2020/2488	21/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8096
2020/2487	21/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8268
2020/2486	21/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8306 EN AVDA LAS MARINAS 151 P01 C
2020/2485	21/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8224
2020/2484	21/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8324 EN CALLE ALONSO CANO 25 P02 A
2020/2483	21/04/2020	PROPUESTA DE ACUERDO EXPTE 1062/15 DEV. FIANZAS
2020/2482	21/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8316 EN AVDA SABINAR 34 BLQ 4 P05 12
2020/2481	21/04/2020	39 KILOS DE PLA 850 PARA LA REALIZACIÓN DE MASCARAS PROTECTORAS CONTRA EL CORONAVIRUS.
2020/2480	21/04/2020	CONTRATO EMERGENCIA CRUZ ROJA
2020/2479	21/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 VANESA LISSETTE SANDOVAL
2020/2478	21/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 SOL MARÍA ESCALONA CHIMA
2020/2477	21/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8351 EN CALLE NEPTUNO 6 BAJO 3
2020/2476	21/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 ALINA PETRONELA GRUIA
2020/2475	21/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/8310



2020/2474	21/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8347 EN CALLE APOLO 2
2020/2473	21/04/2020	SUMINISTRO MATERIAL Y COMPLEMENTOS PARA LA CORRECTA EQUIPACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS AGENTES DE LA UNIDAD DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL
2020/2472	21/04/2020	C.M. DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPI) PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2020/2471	21/04/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE MENDOZA 4 3 G EXPTE 2020/8338
2020/2470	21/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8344 EN CALLE INDIA 24 PORTAL 2 P02 2
2020/2469	21/04/2020	PROPUESTA ACUERDO DEV FIANZAS EXPTE 888/17 INFRAESTRUCTURA
2020/2468	20/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF FEDERICO SANTIAGO CORTES
2020/2467	20/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF LEANDRO RAMIREZ LOPEZ
2020/2466	20/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8256 EN AVDA LAS MARINAS 73 P01 B
2020/2465	20/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8221
2020/2464	20/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES MAGUETTE NDIONE
2020/2463	20/04/2020	PROPUESTA JURIDICA DE UTILIZACION
2020/2462	20/04/2020	PROPUESTA 2 AGH M JESUS ARRANZ VAZQUEZ
2020/2461	20/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 DOLORES SEGARRA FERNANDEZ
2020/2460	20/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 ABDERRAHMANE YAHIA
2020/2459	20/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF VERONICA CASTRO FERNANDEZ
2020/2458	20/04/2020	PROPUESTA RELACION F/2020/21
2020/2457	20/04/2020	PROPUESTA RELACION F/2020/22
2020/2456	20/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 M LUISA MURIANA HERNANDEZ
2020/2455	20/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 M JOSE CORTES GOMEZ
2020/2454	20/04/2020	PROPUESTA AES COVID 19 JULIETA ELIZABETH ORTEGA CEVALLOS
2020/2453	20/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 ALICIA CUADRADO OBRERO
2020/2452	20/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 SANDRA YEDRA JIMENEZ
2020/2451	20/04/2020	PROPUESTA DEV. FIANZAS INFRAESTRUCTURA
2020/2450	20/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/8199
2020/2449	20/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 JUAN MANUEL BROCAL SANCHEZ
2020/2448	18/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF MARIA LUZ SANDOVAL DEL AGUILA
2020/2447	18/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF JAVIER CARAVIAS FRUTOS
2020/2446	18/04/2020	INFORME PROPUESTA AES TATIANA ORLAVA
2020/2445	18/04/2020	INFORME PROPUESTA AES ARNALDO MIGUEL ANGEL MORATIN
2020/2444	17/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8135 EN CALLE PONTEVEDRA 31 PORTAL 3 P02 B
2020/2443	17/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/7830
2020/2442	17/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/7747
2020/2441	17/04/2020	RESOLUCION ALCALDIA PRESIDENCIA CONVALIDACION POR ECONOMIA PROCESAL CONTRATO CONTROL Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y APOYO OPERATIVO A EVENTOS
2020/2440	17/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/8132

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2  
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
 08/05/2020  
 Secretario General

Firma 2 de 2  
 GABRIEL AMAT AYLLON  
 08/05/2020  
 Alcalde - Presidente

2020/2439	17/04/2020	RESOLUCION PARA LA APROBACION DE LA ADQUISICIÓN DE LOS COMPROMISOS NECESARIOS PARA LA APORTACIÓN DE CREDITO A LOS PLANES PROVINCIALES DE INVERSIÓN MUNICIPAL DEL CUATRIENIO 2020-2023 CONVOCADOS POR LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA Y LA ACEPTACIÓN DE LA FINANCIACION ASIGNADA A ESTA ENTIDAD LOCAL
2020/2438	17/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES VICTORIA LACRIMA KURUCZ
2020/2437	17/04/2020	PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL EJERCICIO 2020.
2020/2436	17/04/2020	LICENCIA INVERNADERO EN PRJ ABERDINA PARC 15 POL 26 EXPTE 2020-3378-66
2020/2435	17/04/2020	39 KILOS DE PLA 850 PARA LA REALIZACIÓN DE MASCARAS PROTECTORAS CONTRA EL CORONAVIRUS.
2020/2434	17/04/2020	LICENCIA OBRAS VIVIENDA Y PISCINA EN CL DALI ESQ CL COLON EXPTE 2020-3223-64
2020/2433	17/04/2020	PROPUESTA ACUERDO RES DEV FIANZAS EXPTE 664/16 OBRAS
2020/2432	17/04/2020	CALIFICACION AMBIENTAL
2020/2431	17/04/2020	REPARACION DE RADIOENLACE COMUNICACIONES POLICÍA LOCAL
2020/2430	17/04/2020	PROPUESTA DE ACUERDO RES EXPTE 1060/15 DEV. FIANZAS
2020/2429	17/04/2020	LICENCIA OBRAS PB VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN CL OXFORD N 4 EXPTE 2019-17010-882
2020/2428	17/04/2020	CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A OCUPANTES DE ARRESTO MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2020
2020/2427	17/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPTE: 2020/8055
2020/2426	17/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF EN ESPECIES HAJAR EL KARKHI
2020/2425	17/04/2020	PROPUESTA RESOLUCION AEF EN ESPECIES IRINA POPOVA
2020/2424	17/04/2020	RESOLUCION DE ALCALDIA DECRETO DE URGENCIA ADQUISICION TRAJES DESECHABLES PROTECCION-COVID-19
2020/2423	17/04/2020	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECRETO DE URGENCIA PARA LA ADQUISICION DE MASCARILLAS FP2 PROTECTORAS-COVID-19
2020/2422	17/04/2020	RESOLUCION ALCALDIA DECRETO DE URGENCIA PARA LA ADQUISICION DE GELES DESINFECTAES Y GUANTES PROTECTORES-COVID-19
2020/2421	17/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES ABDELAZIZ TERKHASS
2020/2420	17/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 JOSE DIEGO SANTIAGO CASARRUBIO
2020/2419	17/04/2020	RESOLUCION DE ANULACION
2020/2418	16/04/2020	INFORME PROPUESTA AGH ROSA MARIA LOPEZ MARTIN
2020/2417	16/04/2020	INFORME PROPUESTA AGH FRANCESCO PATERNO
2020/2416	16/04/2020	RES. INCOACION PUESTA A DISPOSICION DE UNA PARCELA PARA UN CEIP EN LA GLORIA
2020/2415	16/04/2020	RES SUSPENSION DEL EXPTE. POR UN PLAZO DE 3 MESES
2020/2414	16/04/2020	LICENCIA OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN CL ITALIA N° 41 PARCELA U-9-6 SECTOR 18 EXPTE 2019-23328-1108
2020/2413	16/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8105 EN CALLE GUADALUPE 4

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/2412	16/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8094 EN CALLE ESTRELLA POLAR 3 BAJO B
2020/2411	16/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8101 EN CALLE SIERRA DE GUADARRAMA 2 PORTAL 12 P05 B
2020/2410	16/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8088 EN CALLE MADRID 6 P03 1
2020/2409	16/04/2020	PROPUESTA ACUERDO DEV FIANZA POR INFRAESTRUCTURA
2020/2408	16/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7965 EN CALLE LAS PALMERAS 3 PORTAL 1 P03 D
2020/2407	16/04/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/6469
2020/2406	16/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8041
2020/2405	16/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7977 EN CALLE JULIO CARO BAROJA 4 P02 A
2020/2404	16/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8016 EN AVDA LAS MARINAS 151 P01 C
2020/2403	16/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8080 EN AVDA CARLOS III 387 P02 B
2020/2402	16/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8063
2020/2401	16/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8022 EN CAMINO LOS MOLINOS 168
2020/2400	16/04/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/7841
2020/2399	16/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7984 EN AVDA REINO DE ESPAÑA 29 P02 D
2020/2398	16/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8085 EN CALLE ALHUCEMAS 3 P01 A
2020/2397	16/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8081
2020/2396	16/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8030
2020/2395	16/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8042 EN CALLE ALMERIA 40 P04 A
2020/2394	16/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8075 EN AVDA SABINAR 34 BLQ 3 P02 14
2020/2393	16/04/2020	PROPUESTA RELACION F/2020/20
2020/2392	16/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6153
2020/2391	16/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5922
2020/2390	16/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6273
2020/2389	16/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6149
2020/2388	16/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6258
2020/2387	16/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/7770
2020/2386	16/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6452
2020/2385	16/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/7670
2020/2384	16/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6256
2020/2383	16/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5891
2020/2382	16/04/2020	SUSCRIPCIÓN DE 6 EJEMPLARES DIARIOS DE "IDEAL" PARA EL EJERCICIO 2020



2020/2381	16/04/2020	CONTRATO MENOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 6 EJEMPLARES DIARIOS DE "LA RAZÓN" PARA EL EJERCICIO 2020
2020/2380	16/04/2020	CONTRATO MENOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 10 EJEMPLARES DE "LA VOZ DE ALMERÍA" PARA EL EJERCICIO 2020
2020/2379	16/04/2020	SUSCRIPCIÓN DE 10 EJEMPLARES DIARIOS DE "DIARIO DE ALMERIA" PARA EL EJERCICIO 2020
2020/2378	16/04/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE AUTOS N° 35/20.
2020/2377	16/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 YEFENIA OTALVARO FERNANDEZ
2020/2376	16/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 HOURUA BOUANAMI
2020/2375	16/04/2020	RESOLUCION 14ALC
2020/2374	15/04/2020	RESOLUCION ABONO DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES CONDUCTORES MARZO 2 2020
2020/2373	15/04/2020	RESLUCION RELATIVA A LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL EMPLEADO PÚBLICO EN EL PUESTO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE "OFICIAL SUPERVISOR CEMENTERIO", ASÍ COMO AUTORIZAR EL GASTO Y DISPOSICIÓN DE FONDOS, Y LA ORDENACIÓN DEL ABONO EN LA NÓMINA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO COINCIDIR CON LAS RETRIBUCIONES, COMO TOPE MÁXIMO, QUE CONLLEVA EL PUESTO OBJETO DE ESTA RESOLUCIÓN
2020/2372	15/04/2020	RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTAC 2020/5041
2020/2371	15/04/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/7958
2020/2370	15/04/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/7956
2020/2369	15/04/2020	PROPUESTA AES COVID 19 FCO. JAVIER ALCAIDE LOPEZ
2020/2368	15/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/7946
2020/2367	15/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/7961
2020/2366	15/04/2020	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN REVISTA ESPECIALIZADA DE AGRICULTURA
2020/2365	15/04/2020	REPARACION DE RADIOENLACE COMUNICACIONES POLICÍA LOCAL
2020/2364	15/04/2020	RESOLUCIÓN COVID 12ALC
2020/2363	14/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/7908
2020/2362	14/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6344
2020/2361	14/04/2020	PROPUESTA JURIDICA DE CALIFICACION
2020/2360	14/04/2020	PROP.JURIDICA DE CALIFICACION
2020/2359	14/04/2020	RESOLUCION INCOACION
2020/2358	14/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5860
2020/2357	14/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5803
2020/2356	14/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5863
2020/2355	14/04/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 298/19 A.M.
2020/2354	14/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/7915
2020/2353	14/04/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 155/19 A.M.
2020/2352	14/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7923 EN CALLE CENTAURO 11 BAJO B
2020/2351	14/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5882



2020/2350	14/04/2020	LICENCIA DE UTILIZACION
2020/2349	14/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5878
2020/2348	14/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5875
2020/2347	14/04/2020	CONTRATO MENOR PARA LA PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS, RADIOFÓNICOS, AUDIOVISUALES Y/O DIGITALES PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL COVID-19
2020/2346	14/04/2020	PROPUESTA DAVID MARTIN LUPIAÑEZ
2020/2345	14/04/2020	PROPUESTA AES COVID 19 VICTORIA ODINA
2020/2344	14/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 MARINA KAKORINA
2020/2343	14/04/2020	POPUESTA AEF COVID 19 BERTA ROSALIA MONTOYA RUBIO
2020/2342	14/04/2020	INFORME PROPUESTA AGH LILIANA JOSEFINA GONZALEZ TORRES
2020/2341	14/04/2020	INFORME PROPUESTA AGH ENCARNACION CORTES SANTIAGO
2020/2340	14/04/2020	INFORME PROPUESTA AGH ANA MARIA EXPOSITO FLORES
2020/2339	14/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/7854
2020/2338	14/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ELENA IGUATOVA
2020/2337	14/04/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/7428
2020/2336	14/04/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/7503
2020/2335	14/04/2020	RESOLUCION ABONO DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS Y CURSOS FEBRERO Y MARZO 2020
2020/2334	14/04/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 ANTONIA CUADRADO OBRERO
2020/2333	14/04/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/6469
2020/2332	14/04/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/7809
2020/2331	14/04/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/7132
2020/2330	14/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7902 EN CALLE JULIAN ARCAS LACAL 13 P01 2
2020/2329	14/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/7880
2020/2328	14/04/2020	CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN DE INVERNADERO MULTITUNEL MUNICIPAL.
2020/2327	14/04/2020	ADQUISICION MATERIAL RESIDENCIA
2020/2326	14/04/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/7858
2020/2325	14/04/2020	RESOLUCIÓN APROBACION CTOS INCOBRABLES 2020/7815
2020/2324	14/04/2020	PROPUESTA RELACION FACTURAS F/2020/18
2020/2323	14/04/2020	PROPUESTA RELACION F/2020/19
2020/2322	14/04/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/7865
2020/2321	13/04/2020	SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DENOMINADO "ADECUACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS RURALES T.M. DE ROQUETAS DE MAR"
2020/2320	10/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF MIREIA FERNANDEZ LOPEZ
2020/2319	10/04/2020	INFORME PROPUESTA AES CONCEPCION FERNANDEZ RADA
2020/2318	09/04/2020	PROPUESTA AEF SZABINA NYARI
2020/2317	09/04/2020	PROPUESTAS AEF MARYAM MUHAMMAD BIBI
2020/2316	09/04/2020	PROPUESTA AEF YOLANDA COBOS SAMPEDRO



2020/2315	09/04/2020	PROPUESTA AEF FATIHA LOUZIRI
2020/2314	09/04/2020	PROPUESTA 1 AGH M JESUS ARRANZ VAZQUEZ
2020/2313	09/04/2020	PROPUESTA AEF YOLANDA GOMEZ GARCIA
2020/2312	09/04/2020	PROPUESTA AGH LILIA NURMUKHAMETOVA
2020/2311	09/04/2020	PROPUESTA AEF MARIA PETROVA
2020/2310	09/04/2020	PROPUESTA AEF ALINY MARIA DA SILVA
2020/2309	09/04/2020	PROPUESTA AGH CLAUDIA HEREDIA MOLINA
2020/2308	09/04/2020	PROPUESTA AEF DJENEBA DIABY
2020/2307	09/04/2020	PROPUESTA AEF FATIHA YAHYA BENALLAL
2020/2306	08/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/7750
2020/2305	08/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7751 EN CALLE GENERAL CASTAÑOS 23 P03 1
2020/2304	08/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7739
2020/2303	08/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7741 EN CALLE MARE NOSTRUM 5 P01 C
2020/2302	08/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7755
2020/2301	08/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7732 EN AVDA ROQUETAS 204 P01 2
2020/2300	08/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7733 EN CALLE LAS PALMERAS 17 BAJO I
2020/2299	08/04/2020	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZACION DE AMPLIACION DE PLAZO PARA RECEPCION DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE 164 UDS PREFABRICADAS DE ENTERRAMIENTO PARA CEMENTERIOS MUNICIPALES
2020/2298	08/04/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/2297	08/04/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79304552
2020/2296	08/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES TIBISAY MOSQUERA HERREÑO
2020/2295	08/04/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79304206
2020/2294	08/04/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/2293	08/04/2020	RESOLUCIÓN RELATIVA A REINICIO DE OBRA DE NUEVO ACCESO AGUADULCE NORTE LAS COLINAS
2020/2292	08/04/2020	APLAZAMIENTO PLENO ORDINARIO HASTA QUE NO FINALICE EL ESTADO DE ALARMA
2020/2291	08/04/2020	SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DENOMINADO "ADECUACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS RURALES T.M. DE ROQUETAS DE MAR"
2020/2290	07/04/2020	RESOLUCION ALCALDIA
2020/2289	07/04/2020	INFORME PROPUESTA SAD MUNICIPAL ELVIRA PILAR LOPEZ VEGA
2020/2288	07/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/7676
2020/2287	07/04/2020	IBI URANA Y RUSTICA LIQUIDACIONES HASTA 6-4-2020
2020/2286	07/04/2020	ACTUALIZACION 50 LICENCIAS SONICWALL ANTIVIRUS AÑO 2020.
2020/2285	07/04/2020	DECRETO
2020/2284	07/04/2020	CONTRATO SUMINISTROS EMERGENCIA COVID 19

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2020/2283	07/04/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/2282	07/04/2020	SUSCRIPCIÓN DE 6 EJEMPLARES DIARIOS DE "IDEAL" PARA EL EJERCICIO 2020
2020/2281	07/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7674 EN CALLE LUGO 32 P03 B
2020/2280	07/04/2020	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN REVISTA ESPECIALIZADA DE AGRICULTURA
2020/2279	07/04/2020	SUSCRIPCIÓN DE 10 EJEMPLARES DIARIOS DE "DIARIO DE ALMERIA" PARA EL EJERCICIO 2020
2020/2278	07/04/2020	CONTRATO MENOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 10 EJEMPLARES DE "LA VOZ DE ALMERÍA" PARA EL EJERCICIO 2020
2020/2277	07/04/2020	RESOLUCION ABONO MATRICULAS CURSO EMPLEADOS PUBLICOS SOLICITADOS MARZO 2020
2020/2276	07/04/2020	CONTRATO MENOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 6 EJEMPLARES DIARIOS DE "LA RAZÓN" PARA EL EJERCICIO 2020
2020/2275	07/04/2020	CONTRATO MENOR PARA LA PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS, RADIOFÓNICOS, AUDIOVISUALES Y/O DIGITALES PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL COVID-19
2020/2274	07/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7675 EN CALLE LAS PALMERAS 28 BAJO C
2020/2273	06/04/2020	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN PARCIAL MULTA EXPTE 79280466
2020/2272	06/04/2020	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79301571
2020/2271	06/04/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/2270	06/04/2020	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN ALEGACIONES Y ARCHIVO MULTA EXPTE 79297253
2020/2269	06/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES GEORGIANA VALACHE
2020/2268	06/04/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2019/27145
2020/2267	06/04/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2019/11605
2020/2266	06/04/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2020/7597
2020/2265	06/04/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2019/12018
2020/2264	06/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/7534
2020/2263	06/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/7613
2020/2262	06/04/2020	PROPUESTA RELACION FACTURAS F/2020/17
2020/2261	06/04/2020	CONTRATO EMERGENCIA LINEAS ESPECÍFICAS TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.
2020/2260	06/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/7573
2020/2259	06/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/7563
2020/2258	05/04/2020	RESOLUCION RELATIVA A LA AUTORIZACION DE MODIFICACION DE CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN CENTROS DOCENTES Y BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2020/2257	03/04/2020	RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN OBRA PLUVIALES AVDA. SUDAMERICA
2020/2256	03/04/2020	RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN OBRA PLAZA AURORA BOREAL
2020/2255	03/04/2020	PROPUESTA REALACION F/2020/16
2020/2254	03/04/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2019/10375
2020/2253	03/04/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2020/4099

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2  
**GUILLERMO LAGO NUÑEZ** 08/05/2020 Secretario General

Firma 2 de 2  
**GABRIEL AMAT AYLLON** 08/05/2020 Alcalde - Presidente

2020/2252	03/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7518
2020/2251	03/04/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2019/10180
2020/2250	03/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5359
2020/2249	03/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/7336
2020/2248	03/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5533
2020/2247	03/04/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/7504
2020/2246	03/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5779
2020/2245	03/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/7379
2020/2244	03/04/2020	ACTUALIZACION 50 LICENCIAS SONICWALL ANTIVIRUS AÑO 2020.
2020/2243	03/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7520
2020/2242	03/04/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/5189
2020/2241	03/04/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/7510
2020/2240	03/04/2020	SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DENOMINADO "ADECUACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS RURALES T.M. DE ROQUETAS DE MAR"
2020/2239	03/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7542 EN CTRA LA MOJONERA 569 P03 B
2020/2238	03/04/2020	RESOLUCIÓN ABONO INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO PERS. TÉCNICO INSERCIÓN
2020/2237	03/04/2020	CONTROL DE ACCESO A LAS OFICINAS DE INFORMÁTICA, SALA DE SERVIDORES Y ESTADÍSTICA.
2020/2236	03/04/2020	RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN OBRA PLAZA HERMANOS MARTÍN ESCUDERO
2020/2235	03/04/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7544 EN CALLE LAS VEGAS 6 PORTAL E P03 IZ
2020/2234	03/04/2020	RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN OBRA RED PLUVIALES AVDA. SABINAR Y ADYACENTES T.M. ROQUETAS DE MAR
2020/2233	03/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/7516
2020/2232	03/04/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES HASTA EL 02/04/2020
2020/2231	03/04/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/6053
2020/2230	03/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5567
2020/2229	03/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/7519
2020/2228	03/04/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/24650
2020/2227	03/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/7509
2020/2226	03/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/7509
2020/2225	03/04/2020	RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN OBRAS DE PUERTOSOL
2020/2224	03/04/2020	RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN OBRA MEJORA ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR CAMINO CAÑUELO
2020/2223	03/04/2020	RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN OBRA RED DE PLUVIALES URBANIZACIÓN PLAYA SERENA
2020/2222	03/04/2020	CONTRATO MENOR DE CARTELERÍA CON MOTIVO DEL MERCADO DE SALDOS 2020
2020/2221	02/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/7468
2020/2220	02/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/7385

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/2219	02/04/2020	CONTRATO EMERGENCIA TELEFONIA FIJA, MOVIL E INTERNET
2020/2218	02/04/2020	FACTURA DE DATA BAJA 2/2020 LIQUIDACIONES Y RECIBOS IBI URBANA Y RUSTICA
2020/2217	02/04/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2019/11463
2020/2216	02/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/7527
2020/2215	02/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/7443
2020/2214	02/04/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2020/7524
2020/2213	02/04/2020	C.M. DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO
2020/2212	02/04/2020	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTTO. DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.
2020/2211	02/04/2020	RESOLUCION DENEGACION DE ALTA EN EL PADRON DE HABITANTES
2020/2210	02/04/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2019/12186
2020/2209	02/04/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES SANDRA MARIA BETANCURT OSORIO
2020/2208	02/04/2020	MIGRACIÓN TEAMVIEWER CORPORATE 12 A TEAMVIEWER CORPORATE SUSCRIPCIÓN, MAS DOS USUARIOS NUEVOS.
2020/2207	02/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/7442
2020/2206	02/04/2020	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO EN SERVICIO ACTIVO , Y EN CONSECUENCIA DECLARAR SU CESE COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ADSCRITO AL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO: TÉCNICO SERVICIOS AL CUMPLIR 65 AÑOS CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2020, DEL MISMO MODO AUTORIZAR CON EFECTOS DEL DÍA 03.04.2020, LA EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA POR SU JUBILACIÓN VOLUNTARIA TOTAL.
2020/2205	02/04/2020	UN CABLE HDMI DE 15 METROS Y UN SOPORTE ARTICULADO DE PANTALLA
2020/2204	02/04/2020	FALLECIMIENTO AUREL BUDE
2020/2203	02/04/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5254
2020/2202	02/04/2020	CONTROL DE ACCESO A LAS OFICINAS DE INFORMÁTICA, SALA DE SERVIDORES Y ESTADÍSTICA.
2020/2201	01/04/2020	ADQUISICION 16 CAMAS RESIDENCIA VIRGEN DEL ROSARIO
2020/2200	01/04/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/7454
2020/2199	01/04/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/7421
2020/2198	31/03/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/7369
2020/2197	31/03/2020	PROPUESTA RELACION FACTURAS F/2020/13
2020/2196	31/03/2020	PROPUESTA RELACION FACTURAS F/2020/14
2020/2195	31/03/2020	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO, ANULANDO LA LIQUIDACIÓN RECURRIDA NÚMERO 1816000941.
2020/2194	31/03/2020	RESOLUCIÓN RELATIVA A ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO, ANULANDO LA LIQUIDACIÓN RECURRIDA NÚMERO 1916000510.
2020/2193	31/03/2020	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO, ANULANDO LA LIQUIDACIÓN RECURRIDA NÚMERO 1816000632 Y 1816000633.
2020/2192	31/03/2020	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO,

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
08/05/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
08/05/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2  
**GUILLERMO LAGO NUÑEZ** 08/05/2020 Secretario General

Firma 2 de 2  
**GABRIEL AMAT AYLLON** 08/05/2020 Alcalde - Presidente

		ANULANDO LA LIQUIDACIÓN RECURRIDA NÚMERO 1916000139.
2020/2191	31/03/2020	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO, ANULANDO LA LIQUIDACIÓN RECURRIDA NÚMERO 1816002051.
2020/2190	31/03/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/7375
2020/2189	31/03/2020	UN CABLE HDMI DE 15 METROS Y UN SOPORTE ARTICULADO DE PANTALLA
2020/2188	31/03/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OCUPACION
2020/2187	31/03/2020	RESOLUCION INCOACION
2020/2186	31/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5166
2020/2185	31/03/2020	RESOLUCION DENEGACION ALTA EN EL PADRON DE HABITANTES
2020/2184	31/03/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES AISHA ISMAEL OMOBUDE
2020/2183	31/03/2020	RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y AYUDA A MONTAJE Y DESMONTAJE; PERSONAL DE ACOMODACIÓN, CONTROL, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER OCASIONAL O REGULAR, A REALIZAR EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2020/2182	31/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5248
2020/2181	31/03/2020	RESOLUCION ALCALDE
2020/2180	31/03/2020	MIGRACIÓN TEAMVIEWER CORPORATE 12 A TEAMVIEWER CORPORATE SUSCRIPCIÓN, MAS DOS USUARIOS NUEVOS.
2020/2179	31/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5158
2020/2178	30/03/2020	RESOLUCION DENEGACION DE ALTA EN EL PADRON DE HABITANTES
2020/2177	30/03/2020	DEVOLUCIÓN ICIO-RIVAS MAGAN CARMELO
2020/2176	30/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4659
2020/2175	30/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4651
2020/2174	30/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4748
2020/2173	30/03/2020	PROPUESTA AEF ABIGAIL ALONSO LOSADA
2020/2172	30/03/2020	PROPUESTA AGH M CRISTINA HERNANDEZ HINOJAL
2020/2171	30/03/2020	PROPUESTA AEF CRISTINA MASOLO NDONG
2020/2170	30/03/2020	PROPUESTA AGH VERONICA YEDRA JIMENEZ
2020/2169	30/03/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIE KHADIJA DARDOUL
2020/2168	30/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4751
2020/2167	30/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4500
2020/2166	30/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4676
2020/2165	30/03/2020	RESOLUCION RELATIVA A ACEPTAR LA PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAR EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y CON EFECTOS ADMINISTRATIVOS DESDE EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2020 COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL PUESTO DENOMINADO RESPONSABLE DE GESTIÓN TRIBUTARIA, EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR CON LOS DERECHOS Y DEBERES ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDAN A DON JORGE SANTIAGO RODRÍGUEZ TEJERINA
2020/2164	30/03/2020	PROPUESTA 1 AGH M DEL CARMEN LOPEZ BIENVENIDO
2020/2163	30/03/2020	PROPUESTA 1 AGH TRINIDAD BONILLA ESPINOSA
2020/2162	30/03/2020	PROPUESTA AGH YOLANDA AMADOR SANTIAGO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/2161	30/03/2020	PROPUESTA AES IVAN ALMENDROS RODRIGUEZ
2020/2160	30/03/2020	PROPUESTA AGH ROSA M SANCHEZ ESCORIZA
2020/2159	30/03/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES RABBIA EL ASRI
2020/2158	30/03/2020	AVOCACION DE COMPETENCIAS DE LA JGL AL ALCALDE POR EL ESTADO DE ALARMA COVID19
2020/2157	30/03/2020	SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y R.C. PARA EL PERSONAL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ROQUETAS DE MAR
2020/2156	30/03/2020	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN TESORERIA2
2020/2155	30/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2020/7214
2020/2154	30/03/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/6955
2020/2153	30/03/2020	C.M. DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTTO. DE VEHÍCULOS DEL P.M.MPAL.
2020/2152	30/03/2020	SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPI) PARA MANTENIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR
2020/2151	30/03/2020	C.M. DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPI) PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2020/2150	30/03/2020	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.
2020/2149	29/03/2020	DECLARACION DE LUTO OFICIAL POR LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA COVID19
2020/2148	27/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7245 EN CALLE SOROLLA 26 BAJO E
2020/2147	27/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7248 EN AVDA CARLOS III 374 P02 D
2020/2146	27/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7260 EN CALLE ALONSO CANO 19 P02 B
2020/2145	27/03/2020	COMPRA DE 10 ROLLOS DE 100 METROS Y UNO DE 75, DE CINTA DE ALGODON BLANCA PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
2020/2144	27/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/7168
2020/2143	27/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7249 EN AVDA ROSITA FERRER 2 PORTAL 8 P05 C
2020/2142	27/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7243 EN CALLE MECINA ALFAHAR 20 P02 C
2020/2141	27/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/7166
2020/2140	27/03/2020	RESOLUCION DENEGACION DE ALTA EN EL PADRON DE HABITANTES
2020/2139	27/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7278 EN AVDA CARLOS III 609 P04 D
2020/2138	27/03/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/7226
2020/2137	27/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7256 EN CALLE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN 30
2020/2136	27/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1247
2020/2135	27/03/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/7220
2020/2134	27/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/7222
2020/2133	27/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/7165
2020/2132	27/03/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/7223

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2  
**GUILLERMO LAGO NUÑEZ**  
 08/05/2020  
 Secretario General

Firma 2 de 2  
**GABRIEL AMAT AYLLON**  
 08/05/2020  
 Alcalde - Presidente

2020/2131	27/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/7167
2020/2130	27/03/2020	SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y R.C. PARA EL PERSONAL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ROQUETAS DE MAR
2020/2129	27/03/2020	PROPUESTA RELACION FACTURAS F/2020/12
2020/2128	27/03/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/7217
2020/2127	27/03/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/7218
2020/2126	27/03/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/2125	26/03/2020	INFORME PROPUESTA AGH JUAN ANTONIO REDONDO FALCON
2020/2124	26/03/2020	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTERIOR DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2020/2123	26/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/5759
2020/2122	26/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/5584
2020/2121	26/03/2020	INFORME PROPUESTA AEF NOGUAYE MBAYE
2020/2120	26/03/2020	INFORME PROPUESTA AEF LOLURDES CARMEN PASTOR SALMERON
2020/2119	26/03/2020	INFORME PROPUESTA AEF YOLANDA BOSCH GATIUS
2020/2118	26/03/2020	ILNFORME PROPUESTA AGH YUMARA SANTIAGO SANTIAGO
2020/2117	26/03/2020	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA SALUD PÚBLICA PARA EVITAR CONTAGIOS DEL COVID-19
2020/2116	26/03/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/7215
2020/2115	26/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/5769
2020/2114	26/03/2020	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTTO. DE VEHÍCULOS Y EQUIPO CONEXO DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.
2020/2113	26/03/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/7216
2020/2112	26/03/2020	INFORME PROPUESTA AES JULIO ALBERTO VERA ARROYO
2020/2111	26/03/2020	INFORME PROPUESTA AEF ABDEL ILLAH KADRAOUI
2020/2110	26/03/2020	OBRA PARA REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LAS ANTIGUAS DEPENDENCIAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN E INFORMÁTICA MUNICIPALES
2020/2109	26/03/2020	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA (TOLVA) ADSCRITA AL PARQUE MÓVIL MPAL.
2020/2108	26/03/2020	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL
2020/2107	26/03/2020	RESOLUCIÓN CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN REFERENCIA DE PARCELA CATASTRAL
2020/2106	26/03/2020	RESOLUCIÓN ORDENANDO EL PAGO DEL INTERÉS LEGAL DEL DINERO QUE CORRESPONDA EN ATENCIÓN A LOS JUSTIPRECIOS FIJADOS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIONES POR LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DONDE SE HA CONSTRUIDO LA Balsa de Tormentas de las Marinas.
2020/2105	26/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4348
2020/2104	26/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/7142
2020/2103	26/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4336
2020/2102	26/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4328
2020/2101	26/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4317
2020/2100	26/03/2020	SERVICIOS DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN IMPRESA DE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		GESTION TRIBUTARIA
2020/2099	25/03/2020	IMPRESIÓN DIGITAL DE DOS MODELOS DE PEGATINAS Y ACTAS DE DEPOSITO PARA LA POLICIA LOCAL
2020/2098	25/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/7109
2020/2097	25/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/5523
2020/2096	25/03/2020	COMPRA DE 10 ROLLOS DE 100 METROS Y UNO DE 75, DE CINTA DE ALGODON BLANCA PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
2020/2095	25/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/5239
2020/2094	25/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/4406
2020/2093	25/03/2020	RENOVACIÓN DE 50 LICENCIAS PANDA ADAPTIVE DEFENSE 360 PARA LA SALA DE SERVIDORES
2020/2092	25/03/2020	MANTENIMIENTO Y CONTRATO SOPORTE TELEMATICO DE LA APLICACIÓN EPSILON AÑO 2020
2020/2091	25/03/2020	RESOLUCION
2020/2090	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1268
2020/2089	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1180
2020/2088	25/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7145
2020/2087	25/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7146 EN CALLE PAMPANEIRA 19
2020/2086	25/03/2020	RESOLUCION INCOACION
2020/2085	25/03/2020	PROPUESTA DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, ADJUDICADO A BOREALBLUE
2020/2084	25/03/2020	RESOLUCION
2020/2083	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1265
2020/2082	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1262
2020/2081	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1181
2020/2080	25/03/2020	RESOLUCION DENEGANDO ALTA EN EL PADRON DE HABITANTES DE ROQUETAS DE MAR
2020/2079	25/03/2020	RESOLUCION DE APROBACIÓN DE CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE DESINFECCIÓN, ACCESORIOS Y RECAMBIOS.
2020/2078	25/03/2020	RESOLUCION DE APROBACIÓN DE CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE PULVERIZADORES AGRÍCOLAS
2020/2077	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1172
2020/2076	25/03/2020	RESOLUCION INCOACION
2020/2075	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4015
2020/2074	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1656
2020/2073	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4138
2020/2072	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4266
2020/2071	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4065
2020/2070	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6929
2020/2069	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1449
2020/2068	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4259
2020/2067	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT:

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2  
**GUILLERMO LAGO NUÑEZ** 08/05/2020 Secretario General

Firma 2 de 2  
**GABRIEL AMAT AYLLON** 08/05/2020 Alcalde - Presidente

		2019/27505
2020/2066	25/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/4628
2020/2065	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4316
2020/2064	25/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7122 EN CALLE SIERRA DE ALCARAZ 9 ESC 2 P02 A
2020/2063	25/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/4999
2020/2062	25/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/4860
2020/2061	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/3366
2020/2060	25/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/4904
2020/2059	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4191
2020/2058	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/4101
2020/2057	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/3949
2020/2056	25/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/5512
2020/2055	25/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7123 EN CALLE RAFAEL ESCUREDO 7 P03 A
2020/2054	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1699
2020/2053	25/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/5520
2020/2052	25/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7115
2020/2051	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2816
2020/2050	25/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/5516
2020/2049	25/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/3684
2020/2048	25/03/2020	CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TECNICA PROYECTO EDIFICIO "ESPACIO HISTORICO. MUSEALIZACION
2020/2047	24/03/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/2046	24/03/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/2045	24/03/2020	PROPUESTA RELACION F/2020/11
2020/2044	24/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/3940
2020/2043	24/03/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ARITMÉTICO RES2020-1504
2020/2042	24/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/3797
2020/2041	24/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/3802
2020/2040	24/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2020/3788
2020/2039	24/03/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/5887
2020/2038	24/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/4355
2020/2037	24/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/4203
2020/2036	24/03/2020	TRES LICENCIAS PROFESIONALES DE LA APLICACIÓN GOOLZOOM (UNA CUENTA MAS DOS VINCULADAS)
2020/2035	24/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7027 EN CALLE MAXIMO CUERVO 3 BAJO 2
2020/2034	24/03/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/6027
2020/2033	24/03/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/4615
2020/2032	24/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7033 EN AVDA UNION EUROPEA 86 ESC B P03 2
2020/2031	24/03/2020	STAND DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN LA ZONA DESTINOS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		TURISTICOS INTELIGENTES DE LA FERIA GREENCITIES 2020
2020/2030	24/03/2020	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CENTROS ARCHIVISTICOS ALBALÁ
2020/2029	24/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/3832
2020/2028	24/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7023 EN CTRA LA MOJONERA 530 P03 C
2020/2027	24/03/2020	MANTENIMIENTO Y CONTRATO SOPORTE TELEMATICO DE LA APLICACIÓN EPSILON AÑO 2020
2020/2026	24/03/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/7045
2020/2025	24/03/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/2024	24/03/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/2023	24/03/2020	DECRETO DE URGENCIA-AQUISICION CAÑONES DE OZONO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
2020/2022	23/03/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/6998
2020/2021	23/03/2020	MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE PLAZOS
2020/2020	23/03/2020	RENOVACIÓN DE 50 LICENCIAS PANDA ADAPTIVE DEFENSE 360 PARA LA SALA DE SERVIDORES
2020/2019	23/03/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/3806
2020/2018	23/03/2020	SAD DEPENDENCIA FEBRERO 2020
2020/2017	23/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/1148
2020/2016	23/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/3081
2020/2015	23/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7005 EN PLAZA ALCALDE POMARES 22 P02 E
2020/2014	23/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7009 EN CALLE GOYA 17 P01
2020/2013	23/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7008 EN CALLE GRANADA 19 PORAL 1 P01 A
2020/2012	23/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7021 EN CALLE ALHUCEMAS 3 P01 C
2020/2011	23/03/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE 2 LIQ. IIVTNU GRUPO HOTELES PLAYA SA
2020/2010	23/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7013 EN CALLE SAN FRANCISCO 52 P01 B
2020/2009	23/03/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/4121
2020/2008	23/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6991 EN CALLE DIAMANTE 2
2020/2007	23/03/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/5131
2020/2006	23/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/6994
2020/2005	23/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/3693
2020/2004	23/03/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HÍBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/4212
2020/2003	23/03/2020	SAD MUNICIPAL FEBRERO 2020
2020/2002	23/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/1151
2020/2001	23/03/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/6653
2020/2000	23/03/2020	IMPRESIÓN DIGITAL DE DOS MODELOS DE PEGATINAS Y ACTAS DE DEPOSITO

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2  
**GUILLERMO LAGO NUÑEZ** 08/05/2020 Secretario General

Firma 2 de 2  
**GABRIEL AMAT AYLLON** 08/05/2020 Alcalde - Presidente

		PARA LA POLICIA LOCAL
2020/1999	23/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6984 EN AVDA DE ROQUETAS 186 P01 K
2020/1998	23/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7011 EN CALLE SAN JULIAN 15
2020/1997	23/03/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/6904
2020/1996	23/03/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/6323
2020/1995	23/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/7004 EN AVDA CARLOS III 387 P01 A
2020/1994	23/03/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/4513
2020/1993	23/03/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/6903
2020/1992	23/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6988 EN AVDA CARLOS III 387 P01 C
2020/1991	23/03/2020	RESOLUCION RELATIVA A LA DISTRIBUCION ROTATORIA DE EFECTIVOS DURANTE LA SEMANA DEL 23 AL 29 DE MARZO.
2020/1990	20/03/2020	PROPUESTA RELACION FACTURAS F/2020/9
2020/1989	20/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/166
2020/1988	20/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6941
2020/1987	20/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/254
2020/1986	20/03/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/1985	20/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/605
2020/1984	20/03/2020	INFORME PROPUESTA AGH JOSEFA SENEL PERNIAS
2020/1983	20/03/2020	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2020/230
2020/1982	20/03/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN NOMINA MARZO 2020
2020/1981	20/03/2020	PROPUESTA RELACIONES FACTURAS F/2019/84
2020/1980	20/03/2020	PROPUESTA RELACION FACTURAS F/2020/10
2020/1979	19/03/2020	PRECINTO LOCAL PLAZA DE TOROS POR INCUMPLIMIENTO DECRETO ALARMA SANITARIA.
2020/1978	19/03/2020	RESOLUCIÓN INADMISIÓN EXPROPIACIÓN DE UNIDADES DE APROVECHAMIENTO SOLICITADA POR Balcón DE ROQUETAS S.L.U.
2020/1977	19/03/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN DE MULTA EXPTE 79296700
2020/1976	19/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6917 EN CALLE REINO NAZARI 11
2020/1975	19/03/2020	TRES LICENCIAS PROFESIONALES DE LA APLICACIÓN GOOLZOOM (UNA CUENTA MAS DOS VINCULADAS)
2020/1974	19/03/2020	RESOLUCIÓN ACORDANDO LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA PARA LA CONCESIÓN DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES INM001287 E INM001288.
2020/1973	19/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6920 EN PASEO DEL GOLF 14
2020/1972	19/03/2020	PROPUESTA RELACION FACTURAS F/2020/8
2020/1971	19/03/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/6868
2020/1970	19/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6912 EN CALLE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		MARID 49 P02 A
2020/1969	19/03/2020	COMPENSACIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO 2020/6842
2020/1968	19/03/2020	COMPENSACIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO 2020/6837
2020/1967	19/03/2020	COMPENSACIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO 2020/6847
2020/1966	19/03/2020	COMPENSACIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO 2020/6852
2020/1965	19/03/2020	PROPUESTA DE RESOLUCION DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA
2020/1964	19/03/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/6794
2020/1963	19/03/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/6783
2020/1962	19/03/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/6777
2020/1961	19/03/2020	DECRETO CUENTA JUSTIFICATIVA
2020/1960	19/03/2020	PROPUESTA RELACION DE FACTURAS F/2020/6
2020/1959	19/03/2020	PROPUESTA RELACION FACTURAS F/2020/7
2020/1958	18/03/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/1957	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/3090
2020/1956	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/3244
2020/1955	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6386
2020/1954	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/3208
2020/1953	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/3085
2020/1952	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6500
2020/1951	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1142
2020/1950	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1074
2020/1949	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6535
2020/1948	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6561
2020/1947	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2885
2020/1946	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6372
2020/1945	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6441
2020/1944	18/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/6355
2020/1943	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6542
2020/1942	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6505
2020/1941	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2277
2020/1940	18/03/2020	PROPUESTA DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JUEGOS INFANTILES EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR ADJUDICADO A EULEN S.A.
2020/1939	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2153
2020/1938	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/968
2020/1937	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6434
2020/1936	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/133
2020/1935	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26909
2020/1934	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6696 EN CALLE SANTA MONICA 97 P01 A
2020/1933	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6828 EN CALLE



		PINTOR ROSALES 56 P02 B
2020/1932	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6858 EN CALLE MULEY 4 P02 A
2020/1931	18/03/2020	RESOLUCION INCOACION
2020/1930	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/28668
2020/1929	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1797
2020/1928	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6589
2020/1927	18/03/2020	INCOACION BAJA POR II ERROR 141, 142 ,143 DE LILIAN GLADYS MONS Y OTROS.GESTOR EXPTE:2020/6533.
2020/1926	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6826 EN AVDA LA ADUANA 11 P03 5
2020/1925	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6733 EN CALLE FINLANDIA 61
2020/1924	18/03/2020	INCOACION BAJA POR II ERROR 141 142 143 DE SILVIA LACATUS Y OTROS .GESTOR EXPTE:2020/6599.
2020/1923	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6687 EN CALLE TRAFALGAR 31 BAJO 27
2020/1922	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6708 EN AVDA ROQUETAS 18 P02 C
2020/1921	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2098
2020/1920	18/03/2020	INCOACION BAJA POR II ERROR 141,142,143 DE REI ANTONIO PETRUT Y OTROS.GESTOR EXPTE:2020/6713.
2020/1919	18/03/2020	RESOLUCION
2020/1918	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1924
2020/1917	18/03/2020	INCOACION BAJA POR II ERROR 141 142 143 DE MAMADOU BA Y OTROS.GESTOR EXPTE:2020/6579.
2020/1916	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1964
2020/1915	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6841 EN BOLA DORA 18 P01 DR
2020/1914	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6861 EN CALLE PACO DE LUCIA 3 PORTAL 2 ESC1 BAJO A
2020/1913	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6609
2020/1912	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1813
2020/1911	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6844 EN AVDA JOSE AMAT BENAVIDES 50 PORTAL 1 P01 3
2020/1910	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6619
2020/1909	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6462
2020/1908	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/28467
2020/1907	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6649
2020/1906	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2131
2020/1905	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6463
2020/1904	18/03/2020	INCOACION BAJA POR II ERROR 141 142 143 DE CATALIN IORGA Y







		OTROS.GESTOR EXPTE:2020/6827.
2020/1903	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6712 EN CALLE ROMANILLA 85 P01 A
2020/1902	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6835
2020/1901	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2136
2020/1900	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1799
2020/1899	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1923
2020/1898	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6855 EN SCALLE SANTA EUGENIA 8 BLQ 1 P01 7
2020/1897	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6838 EN CALLE JOSE BERGAMIN 2 P02 C
2020/1896	18/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6692 EN CALLE DETROIT 4
2020/1895	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6654
2020/1894	18/03/2020	NOTIFI INCOACION BAJA POR II ERROR 141 142 143 DE MANUEL DUMITRU Y OTROS.GESTOR EXPTE:2020/6701.
2020/1893	18/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/6652
2020/1892	18/03/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 138
2020/1891	18/03/2020	RESOLUCION QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 69-19 RESP PAT DAÑOS VEHICULO PLAZA DE TOROS
2020/1890	18/03/2020	RESOLUCION DESESTIMA EXPTE 84-19 RESP. PAT CAIDA PISTA SKATE PARQUE LOS BAJOS
2020/1889	18/03/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 139
2020/1888	18/03/2020	RESOLUCION EXPTE SANCIONADOR TRANSPORTE URBANO 2020/5977 EN CALLE BARTOLOS
2020/1887	18/03/2020	SOLICITUD DE MANDO A DISTANCIA
2020/1886	18/03/2020	RESOLUCION QUE DESESTIMA EXPTE 33-19 REPS. PAT CAIDA AV. MARIANO HERNANDEZ SOCAVON ASFALTO
2020/1885	18/03/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 79-19 RESP. PAT CAIDA ARQUETA EN CALLE LAGO LEMAN
2020/1884	18/03/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 133
2020/1883	18/03/2020	C.M. SERVICIO DE REPARACION AUTOMOVILES PARQUE MOVIL MUNICIPAL
2020/1882	18/03/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79289616
2020/1881	18/03/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE. 79300152
2020/1880	18/03/2020	TRANSPORTE SALUD MENTAL 2020
2020/1879	18/03/2020	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 36/2019 RESP. PATRIMONIAL CAIDA RAMPAS PASEO DE LOS SAUCES
2020/1878	18/03/2020	INFORME PROPUESTA AGH MINA BOUCHIKHJ CHABAK
2020/1877	18/03/2020	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN DEL CORTE DE LA CL. SIERRA NEVADA_GRUPO HOTELES PLAYA, S.A.
2020/1876	18/03/2020	INFORME PROPUESTA AGH SOFIA MAGDALENA RAMIREZ REYES
2020/1875	18/03/2020	INFORME PROPUESTA AGH VANESA IAÑEZ VALERO

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
08/05/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
08/05/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2020/1874	18/03/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL PUERTO DEL MANZANAR Nº 9 LM N 050_20 EXPTE 86_20 V
2020/1873	18/03/2020	RESOLUCION CONC. LICENCIA OCUPACION -2
2020/1872	18/03/2020	INFORME PROPUESTA AGH HABIBA HAFID
2020/1871	18/03/2020	PROPUESTA LICENCIA UTILIZACION PROVISIONAL SUNC-ALESS
2020/1870	18/03/2020	RESOLUCION CAMBIO TITULARIDAD VADO LM N 028_16 EXPTE 81_20 V
2020/1869	18/03/2020	DENEGACION XII MERCADILLO SOLIDARIO . AVDA. DE LA PAZ. 14 Ó 28 DE NOV. 2020.
2020/1868	18/03/2020	INCOACION EXPTE DU 6/20 POR INFRACCION EN CL RANCHO 18
2020/1867	18/03/2020	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME ACTIVIDAD CON MÚSICA LOCAL MOMMA 501 EN CENTRO COMERCIAL 501
2020/1866	18/03/2020	INFORME PROPUESTA SAD MUNICIPAL CARMEN IBAÑEZ VIZCAINO
2020/1865	18/03/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OCUPACION
2020/1864	18/03/2020	INFORME PROPUESTA AGH AICHA BOUHEZZO
2020/1863	18/03/2020	INFORME PROPUESTA AGH JOSE ANTONIO GARCIA PALACIOS
2020/1862	18/03/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL ISLETA DEL MORO LM N 048_20 EXPTE 84_20 V
2020/1861	18/03/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OCUPACION
2020/1860	18/03/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL ALMERIA Nº 18 LM N 049_20 EXPTE 85_20 V
2020/1859	18/03/2020	INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INFRACCION EN CL RANCHO 18
2020/1858	18/03/2020	INFORME PROPUESTA SAD MUNICIPAL CARLOS JUAREZ BONACHERA
2020/1857	18/03/2020	INFORME PROPUESTA AGH SUSANA ALVARADO SANCHEZ
2020/1856	18/03/2020	PROPUESTA LICENCIA OBRAS PBE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL DELFIN Nº 24 EXPTE 2019-5721-308
2020/1855	18/03/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN PZ HERMANOS MARTIN ESCUDERO Nº 42 LM N 045_20 EXPTE 77_20 V
2020/1854	18/03/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN TALLERES DIDÁCTICOS Y DE IGUALDAD CON MOTIVO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL DÍA DE LA MUJER A REALIZAR EN LOS CEIPS DEL MUNICIPIO DEL 11 AL 24 DE MARZO
2020/1853	18/03/2020	RESOLUCION ABONO GASTOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES CONDUCTORES Y OFICIAL POLICIA MARZO 2020
2020/1852	18/03/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79290078
2020/1851	18/03/2020	CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2020
2020/1850	18/03/2020	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CENTROS ARCHIVISTICOS ALBALÁ
2020/1849	18/03/2020	C.M. DE SERVICIO DE REPARACION DE SALA DE SERVIDORES DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2020/1848	18/03/2020	TELEASISTENCIA FEBRERO 2020
2020/1847	18/03/2020	INFORME PROPUESTA AGH CARMEN SANTIAGO RODRIGUEZ
2020/1846	18/03/2020	INFORME PROPUESTA AEF JAM GOMES FLORINDA UPA

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2020/1845	18/03/2020	PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO RELATIVA A DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA DEL PERSONAL MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA MUNDIAL DE COVID-19.
2020/1844	18/03/2020	RESOLUCION ABONO DIETAS DESPLAZAMIENTOS Y CURSOS ENERO Y FEBRERO 2020
2020/1843	18/03/2020	C.M. DE SERVICIO DE SISTEMA DE LOCALIZACION PARA VEHICULOS PARQUE MOVIL MUNICIPAL
2020/1842	18/03/2020	INFORME PROPUESTA AEF MANUEL ORILBE ROMERO MARTINEZ
2020/1841	18/03/2020	PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO RELATIVA A DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA DEL PERSONAL MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA MUNDIAL DE COVID-19.
2020/1840	18/03/2020	C.M. DE SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE DOS UNIDADES DE CLIMATIZACION EN GIMNASIO Y MUSCULACIÓN
2020/1839	18/03/2020	STAND DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN LA ZONA DESTINOS TURISTICOS INTELIGENTES DE LA FERIA GREENCITIES 2020
2020/1838	18/03/2020	INFORME PROPUESTA AEF AGIROTINA MICHELE
2020/1837	18/03/2020	C.M. DE SERVICIO DE REPARACION MAQUINARIA NAVE MUNICIPAL
2020/1836	18/03/2020	FALLECIMIENTO EUGENIA ALIKINA
2020/1835	18/03/2020	C.M. DE SERVICIO DE REPARACION DE TELA ASFALTICA EN PISCINA MUNICIPAL
2020/1834	18/03/2020	C.M. DE SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARQUE MOVIL MUNICIPAL
2020/1833	18/03/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL CASTILLO DE DON FRANCISCO JOSÉ TOMÁS FERNÁNDEZ, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2020.
2020/1832	18/03/2020	INFORME PROPUESTA AGH KATE OSUNDE
2020/1831	18/03/2020	RESOLUCION RELATIVA A APROBAR LA DISTRIBUCIÓN ROTATORIA SEMANAL DE LOS SERVICIOS A PARTIR DE LA PRESENTE SEMANA LOS RESPONSABLES DE LAS DISTINTAS UNIDADES ORGANIZATIVAS QUE TENGAN PERSONAL A SU CARGO, SERÁN RESPONSABLES DE LA PERMANENCIA DEL PERSONAL EN EL PUESTO DE TRABAJO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES ANTERIORES COMO SUPERIORES JERÁRQUICOS DE LOS MISMOS DEBIENDO INFORMAR EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA AL FINALIZAR CADA SEMANA DE FORMA TELEFÓNICA A LOS SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS.
2020/1830	18/03/2020	RESOLUCION RELATIVA A SERVICIOS ESENCIALES
2020/1829	18/03/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DECLARADO DE EMERGENCIA.
2020/1828	17/03/2020	RESOLUCION INCOACION
2020/1827	17/03/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/6512
2020/1826	17/03/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/6719
2020/1825	13/03/2020	DECRETO DE EMERGENCIA SERV LIMPIEZA
2020/1824	13/03/2020	DECRETO DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE JUEGOS

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		INFANTILES, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y WORKOUT.
2020/1823	13/03/2020	DECRETO DE DECLARACION EMERGENCIA SUMINISTRO DE CARBURANTE Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL Y GAS PROPANO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS
2020/1822	13/03/2020	DECRETO DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DE RIESGO.
2020/1821	13/03/2020	DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES Y PRÓRROGA FUNCIONAL DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD INDALIM SL
2020/1820	13/03/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/1819	13/03/2020	RESOLUCION DESESTIMATORIA MODIF SUPERFICIE. SANEAMIENTOS EMILIO HDEZ SA
2020/1818	12/03/2020	INCOACION EXPTE BAJA II POR ERROR 144
2020/1817	12/03/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/6327
2020/1816	12/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1269
2020/1815	12/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1277
2020/1814	12/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/296
2020/1813	12/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1556
2020/1812	12/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1275
2020/1811	12/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1328
2020/1810	12/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/5963
2020/1809	12/03/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/1808	12/03/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/6282
2020/1807	12/03/2020	BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LA RPT Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO GENERAL.
2020/1806	12/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1633
2020/1805	12/03/2020	RESOLUCION BAJA VADO EN CL JACINTOS N° 4 LM N 284_06 EXPTE 83_20 V
2020/1804	12/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2934
2020/1803	12/03/2020	ALTA VADO EN CL ROMERO N 2 LM N 044_20 EXPTE 74_20 V
2020/1802	12/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1555
2020/1801	12/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1305
2020/1800	12/03/2020	RESOLUCION QUE DESESTIMA EXPTE 71-19 RESP PAT CAIDA MENOR EN PARQUE EL SOLANILLO
2020/1799	12/03/2020	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE INMIGRANTES SENEGALESES DE ALMERIA
2020/1798	12/03/2020	RESOLUCION
2020/1797	12/03/2020	RESOLUCION BAJA VADO EN CL JULIO CORTAZAR N° 6 LM N 149_06 EXPTE 82_20 V
2020/1796	12/03/2020	RESOL INHUM ACD NICH0 10 2 CL. SANTO TOMAS S 58
2020/1795	12/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1584
2020/1794	12/03/2020	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA NO CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		VIAJE SOCIO CULTURAL DE LOS MAYORES DE ROQUETAS DE MAR 2020
2020/1793	12/03/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/6193
2020/1792	12/03/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 135
2020/1791	12/03/2020	FALLECIMIENTO NICOLAS GALDEANO GALDEANO
2020/1790	12/03/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXEPC. AIS 134
2020/1789	12/03/2020	LICENCIA DE UTILIZACION EXP. 176/17 A.M.
2020/1788	12/03/2020	LICENCIA UTILIZACION TURISMO EN AV LAS GAVIOTAS D-12 EXPTE 141_69
2020/1787	12/03/2020	PROP.DENEGACION LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO
2020/1786	12/03/2020	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD DE PELUQUERIA SITA EN CL GENERAL CASTAÑOS 11
2020/1785	12/03/2020	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS DEL MES DE MARZO EI LAS AMAPOLAS
2020/1784	12/03/2020	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA AL IES ALGAZUL, LOS DÍAS 13 Y 16 DE MARZO DE 2020
2020/1783	12/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/677
2020/1782	12/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27608
2020/1781	12/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2390
2020/1780	12/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1383
2020/1779	12/03/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 136
2020/1778	12/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/965

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

## GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

### 2.2º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de servicios prestados, antigüedad y trienios a favor de la empleada municipal Doña María del Carmen Haro López.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 2 de marzo de 2020.

#### *“Antecedentes*

1. *La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2019, adoptó sendos acuerdos, relativos al nombramiento de funcionarios interinos afectos al Programa “Roquetas de Mar, Empleo para todos y todas”, financiado por el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo de empleo, formación y educación AP-POEFE.*

#### *Legislación aplicable*




1. *Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la administración pública.*
2. *Artículo 25 del [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público](#).*
3. *Estipulaciones 3.2 y 3.3 de los Pactos y Acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral durante los años 2015 al 2018 – BOPA Número 210, 30 de octubre de 2015-.*
4. *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. «BOE» núm. 19, de 22 de enero de 2020.*
5. *Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*
6. *Con fecha 17 de febrero del actual, por la Junta de Gobierno Local se adoptó el acuerdo de aprobar en los mismos términos, lo que en esta misma propuesta se recoge para la funcionaria interina Doña María del Carmen de Haro López con DNI. número \*\*\*4681\*\*. PROPUESTA: PRP2020/978*

*Consideraciones técnicas*

1. *Se tendrán en cuenta los servicios efectivamente prestados en las distintas Administraciones Públicas. Asimismo se reconocerán los servicios prestados en los organismos y entidades del sector público con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas.*
2. *El funcionario que anteriormente haya prestado servicios en otra Administración Pública como funcionario de carrera, podrá aportar certificado en el que consten todos los períodos de servicios que tuvieran reconocidos a efectos de antigüedad (trienios), con indicación de la relación jurídica que se prestaron y “nivel de proporcionalidad” o “grupo” en que se clasifican.*
3. *Dichas certificaciones expresarán el nivel de proporcionalidad que por analogía corresponde a los servicios prestados en cada período de tiempo, de conformidad con las titulaciones y requisitos que tenía el funcionario cuando prestó los servicios objeto del reconocimiento y el puesto de trabajo efectivamente desempeñado. En el caso de prestación de servicios no formalizados documentalmente, las certificaciones expresarán asimismo los medios de prueba admisibles en derecho que se hayan tenido en consideración para expedirlas.*
4. *La valoración de los trienios, se realizará teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados. En el supuesto de que el funcionario hubiera pertenecido a más de un cuerpo, escala o plaza, se computará cada periodo de servicios de acuerdo con el valor correspondiente al nivel de*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

proporcionalidad de cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le corresponda en el momento de consolidar tres años de servicios o múltiplos de tres.

5. El plazo de resolución es de dos meses conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los efectos de la falta de resolución: El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender estimada su solicitud por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

6. Recursos que proceden: Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación los recursos previstos en vía judicial que son, para el personal funcionario, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, y para el personal laboral, recurso ante el Juzgado de lo Social de Almería conforme con el artículo 69.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, significándose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Sin perjuicio de todo ello, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Que dicho gasto podría ser imputado a la partida correspondiente de gastos de personal del estado de gastos del Presupuesto aprobado definitivamente por la Alcaldía – Presidencia de 4 de febrero de 2020 – BOPA. Número 25 de 6 de febrero de 2020- , en donde al día de la fecha, debe de existir consignación suficiente en su vinculación jurídica para ser atendido, sin que por ello implique perjuicio para las dotaciones incluidas en dicha Área de gasto, al no perturbar el normal funcionamiento de los servicios.

Finalmente, indicar, que este caso se asemeja en su literalidad técnica a otros anteriores cuyo pronunciamiento ha sido positivo para la parte solicitante.

De conformidad con lo anterior, siendo atribución de la Alcaldía-Presidencia el reconocimiento de trienios (art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de julio de 2019 (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, previa fiscalización por la Intervención Municipal de fecha 2 de marzo

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



del actual, y teniendo en cuenta lo informado, es por lo que VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- RECONOCER los servicios prestados y la ACTUALIZACIÓN DE TRIENIOS, en su caso, de la funcionaria interina Doña María del Carmen de Haro López conforme al Anexo I de fecha 17/01/2020, que se adjunta a la presente Propuesta, conforme al artículo 10.1. c del TREBEP, generándose el derecho al percibo de trienios en su nómina mensual con efectos desde la aprobación del reconocimiento por parte de la Junta de Gobierno Local :

	Subgrupo de Clasificación	Servicios prestados Anexo I Años / Meses / DíaS	Trienios
DE HARO LÓPEZ, María del Carmen	C2 (IV)	9 / 8 / 13	3

SEGUNDO.- Notifíquese a la Interesada y a la Oficina de Prestaciones Económicas para su constancia y conocimiento, y su anotación en la Hoja de Servicios.

TERCERO.- Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, significándose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Sin perjuicio de todo ello los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## HACIENDA Y CONTRATACION

### 2.3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, 10/20.-Privado

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA de fecha 16 de abril de 2020

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*"I. ANTECEDENTES*


*Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 20 de marzo de 2020 se incoa expediente de contratación de "póliza de seguro de responsabilidad civil y patrimonial para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Memoria Justificativa han sido elaborados por el Letrado Municipal, Javier Torres Viedma, que definen las características y prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación de este servicio. El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil, patrimonial, profesional, patronal y locativa según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros, por acción u omisión en el ejercicio de sus competencias y funciones, como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias, sus instalaciones, propiedades, así como de sus Entes dependientes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente (artículo 106.2 de la Constitución Española, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes). El asegurador acuerda bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas en el pliego, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la contratación de dicho seguro, en la forma, supuestos y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, así como la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El presupuesto base de licitación anual del contrato es de ciento doce mil euros (112.000.-€). La Aseguradora incluirá en su oferta la prima total anual, que incluirá la prima neta, impuestos y recargos de aplicación. Este importe se encuentra exento de IVA, pues las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de este impuesto de acuerdo con el artículo 20.uno.16º de la ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, a contar desde las 00 horas del 1 de julio de 2020, pudiendo ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de cuatro años. Dada la naturaleza del contrato, en cuanto a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado. De acuerdo con el art. 22.2 Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, las partes pueden oponerse a la*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.*

*Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación según el cual se tramita mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con carácter ordinario; y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable en cuanto a la legalidad del mismo.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*


*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de una "PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente, además de en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 30 días a partir del día siguiente a su publicación, dado que la tramitación íntegra del expediente se realiza por medios electrónicos.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 03400.920.22400, previa fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto anual del contrato es de ciento doce mil euros (112.000.-€).

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a los Servicios Jurídicos, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la tercera prórroga del contrato de mantenimiento de la red de comunicación vía radio de la Policía Local

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 30 de marzo de 2020

"Vista la necesidad de continuar con el contrato de servicio de mantenimiento de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio de la Policía Local de Roquetas de Mar, se propone, por la Sra. Concejala-Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Borja, la prórroga del contrato suscrito con la mercantil APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA con CIF: B-29732898

Antecedentes del contrato.

Con fecha 12 de junio de 2017, se adjudicó a la mercantil APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA con CIF: B-29732898, el contrato de servicio de mantenimiento de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio de la Policía Local de Roquetas de Mar.

- El importe de adjudicación fue de once mil ochocientos treinta euros (11.830,00.-€), más el 21% de IVA, esto es dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (2.484,30.-€), lo que hace un total de catorce mil trescientos catorce euros con treinta céntimos (14.314,30.-€) de presupuesto anual.

- Con fecha 26 de junio de 2017 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de UN (1) año natural, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas. La primera prórroga, cuya duración fue de un (1) años, se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local el 23 de julio de 2018; y la segunda de las prórrogas prevista se aprobó mediante acuerdo de la misma el 30 de septiembre de 2019.

- Se informa, por el Técnico Responsable de Transformación Digital, Francisco Galindo Cañizares, con fecha, 12 de marzo de 2020, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.


Legislación aplicable.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en concreto en su punto 2:*

*“2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

*Es decir, la presente propuesta de prórroga se seguirá rigiendo, al igual que el contrato matriz, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; estableciendo en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*


*1º.- Efectuar la 3ª prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio de la Policía Local, con la mercantil adjudicataria APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA con CIF: B-29732898.*

*2º Autorizar y comprometer, el crédito necesario por la cantidad de catorce mil trescientos catorce euros con treinta céntimos (14.314,30.-€), IVA incluido, de presupuesto anual, para hacer frente al gasto anteriormente reseñado.*

*3º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Área de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## 2.5°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para licitar el suministro de señalización, señalética, balizamiento y elementos viarios para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 2/20.-Sum.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 3 de abril de 2020

### "I. ANTECEDENTES

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 3 de abril de 2020 se incoa expediente de contratación de suministro de señalización, señalética, balizamiento y elementos viarios para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de conservar, mantener, reparar y adecuar las infraestructuras viarias, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*La duración del contrato se establece en un (1) año, prorrogable por un (1) año más.*

*El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de ciento veintisiete mil cincuenta euros (127.050,00.-€), IVA incluido.*

*El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de doscientos diez mil euros (210.000,00.-€), IVA excluido.*

*El precio se establece en ciento cinco mil euros (105.000,00.-€), más la cantidad de veintidós mil cincuenta euros (22.050,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento veintisiete mil cincuenta euros (127.050,60.-€), IVA incluido.*

*El objeto del contrato es susceptible de dividirse en lotes en función de la naturaleza de los materiales objeto de suministro, según se detalla en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente, estableciéndose para ello tres (3) lotes:*

*LOTE 1: SEÑALIZACIÓN DE CÓDIGO, SEÑALIZACIÓN DIRECCIONAL Y SEÑALÉTICA, siendo el precio establecido de sesenta mil euros (60.000,00.-€), más la cantidad de doce mil seiscientos euros*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



(12.600,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00.-€), IVA incluido.

LOTE 2: SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE OBRA Y VIARIO, siendo el precio establecido de veintidós mil quinientos euros (22.500,00.-€), más la cantidad de cuatro mil setecientos veinticinco euros (4.725,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintisiete mil doscientos veinticinco euros (27.225,00.-€), IVA incluido.

LOTE 3: PINTURA VIARIA, siendo el precio establecido de veintidós mil quinientos euros (22.500,00.-€), más la cantidad de cuatro mil setecientos veinticinco euros (4.725,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintisiete mil doscientos veinticinco euros (27.225,00.-€), IVA incluido.

El plazo máximo de suministro se establece para los LOTES 1 y 2 en 12 días naturales y para el LOTE 3 en 48 horas.

El responsable del contrato será el técnico municipal de Movilidad, Vías y R.S.U., Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación según el cual se tramita mediante procedimiento abierto, con carácter ordinario y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable respecto a la legalidad del expediente.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente de contratación de suministro de señalización, señalética, balizamiento y elementos viarios para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.*


*3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 03301.133.213.02, previa fiscalización por el Interventor, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de 127.050,00.-€, IVA incluido, siendo:*

*LOTE 1: Setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00.-€), IVA incluido.*

*LOTE 2: Veintisiete mil doscientos veinticinco euros (27.225,00.-€), IVA incluido.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





LOTE 3: Veintisiete mil doscientos veinticinco euros (27.225,00.-€), IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Transporte y Movilidad del Área de Desarrollo Urbano, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación, a los efectos indicados en la misma. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la 3ª prórroga del contrato de servicio de especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial a integrar en el servicio de prevención de riesgos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.


Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 6 de abril de 2020

“Vista la necesidad de continuar con el contrato de servicio de especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial a integrar en el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se propone, por la Sra. Concejala-Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la prórroga del contrato suscrito con la mercantil Quirón Prevención S.L.U., con CIF: B-64076482

*Antecedentes del contrato.*

- Con fecha 12 de junio de 2017, se adjudicó a la mercantil FRATERPREVENCIÓN con CIF. B84454172, el contrato de servicio de especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial a integrar en el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Exp. 7/17 servicio.
- El importe de adjudicación fue de cincuenta mil cuatrocientos ochenta euros (50.480,00.-€), más IVA, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco euros con cuarenta céntimos (55.675,40.-€) de presupuesto anual.
- Con fecha 20 de julio de 2017 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, que surtió efectos desde el 1 de Julio de 2017 por necesidades del Servicio de Prevención y con objeto de que se coordinasen convenientemente, las prestaciones del contrato con la facturación que deba presentar la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2017, se autorizó el cambio de denominación social de la mercantil adjudicataria, fruto de una fusión, que pasó a ser la de: Quirón Prevención S.L.U., con CIF: B-64076482, con fecha de efecto desde 1 de octubre de 2017.

- La primera prórroga, se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local el 2 de julio de 2018; y la segunda de las prórrogas prevista, se aprobó mediante acuerdo de la misma, el 19 de noviembre de 2019.

- Se informa, por la Técnico Responsable del contrato, la Gestora de Prevención de Riesgos Laborales, Soledad Blanco Gálvez, en fecha, 23 de marzo de 2020, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

*Legislación aplicable.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en concreto en su punto 2:*

*“2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Es decir, la presente propuesta de prórroga se seguirá rigiendo, al igual que el contrato matriz, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; estableciendo en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Efectuar la 3ª prórroga del contrato de servicio de de especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial a integrar en el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil Quirón Prevención S.L.U., con CIF: B-64076482.*

*2º Autorizar y comprometer, el crédito necesario por la cantidad de cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco euros con cuarenta céntimos (55.675,40.-€) de presupuesto anual, para hacer frente al gasto anteriormente reseñado.*

*3º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Área de Recursos humanos y empleo y a la Sección de Contratación. ”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.


**2.7º. PROPOSICION** relativa a la aprobación del expediente de licitación de servicio de agencia de viajes para el Órgano de Gobierno, personal eventual y trabajadores municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 25/20.-Servicio.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 20 de marzo de 2020

*“I. ANTECEDENTES*

*Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 20 de marzo de 2020 se incoa expediente de contratación de “SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA GESTIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS Y ESTANCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*DE MAR, PERSONAL EVENTUAL Y TRABAJADORES MUNICIPALES”, cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares ha sido elaborado por la técnico municipal del Área de Recursos Humanos y Empleo, María José Rodríguez González, que se designa como responsable del contrato, que define las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación del citado servicio para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de los servicios descritos, señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Memoria Justificativa que lo acompaña, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los trabajos referidos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, así como la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El presupuesto base de licitación anual se establece en la cantidad de veintisiete mil dos euros y setenta céntimos (27.002,70.-€), más el IVA \* correspondiente, esto es dos mil novecientos noventa y siete euros y treinta céntimos (2.997,30.-€), lo que hace un total de treinta mil euros (30.000,00.-€) IVA incluido.*

*El contrato tendrá una duración de un año prorrogable un año más hasta un máximo de 4 años (1+3). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.*

*El contrato tendrá una duración de un año prorrogable un año más hasta un máximo de 4 años (1+3). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.*

*La tramitación del expediente, por tanto, tendrá carácter urgente, en virtud del artículo 119 LCSP, debido a la necesidad de acelerar su adjudicación por razones de interés público, ya que el servicio a contratar constituye un elemento esencial para el normal desempeño de las funciones propias del*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (miembros de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, personal eventual y trabajadores municipales) en aquellas situaciones en que se necesite de desplazamientos y estancias, y actualmente se encuentra sin cubrir tras haberse desistido de la licitación anterior para la contratación del citado servicio por la necesaria reformulación de los pliegos, cuyo anuncio de licitación se publicó con fecha 22/11/2019*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter urgente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.*

*Obra en el expediente el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General en sentido favorable en cuanto a la legalidad del mismo.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE


- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación del "SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA GESTIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS Y ESTANCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PERSONAL EVENTUAL Y TRABAJADORES*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

MUNICIPALES”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto ordinario, en virtud del art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de adjudicación que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo al art. 146 de la Ley CSP.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 136 de la LCSP, en un plazo de 8 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el perfil, que se tramitará electrónicamente.

Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto total anual es de treinta mil euros (30.000,00.-€) IVA incluido.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la técnico municipal responsable, a la Unidad de Recursos Humanos y Empleo, a Intervención Municipal, y a la Sección de Contratación .”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.


## 2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de servicio de limpieza de centros docentes y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 6 de abril de 2020

“Vista la necesidad de continuar con el contrato de servicio de limpieza de centros docentes y bibliotecas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se propone, por la Sra. Concejala-Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la prórroga del contrato suscrito con la mercantil VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE S.L.U. con CIF: B-04322905

Antecedentes del contrato.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Con fecha 21 de mayo de 2018, se adjudicó a la mercantil VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE S.L.U. con CIF: B-04322905, el contrato de servicio de limpieza de centros docentes y Bibliotecas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- El importe de adjudicación fue de setecientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y nueve euros con noventa y seis céntimos (755.799,96.-€), más el 21% de IVA, esto es ciento cincuenta y ocho mil setecientos diecisiete euros con noventa y nueve céntimos (158.717,99.-€), lo que hace un total de novecientos catorce mil quinientos diecisiete euros con noventa y cinco céntimos (914.517,95.-€) de presupuesto anual.

- Con fecha 4 de julio de 2018 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de DOS (2) año, con fecha de efecto de 1 de julio de 2018, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.

- Con fecha, 1 de abril de 2020, se informa, por el Técnico Responsable de Educación, Cultura y juventud, Manuel Cruz García, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

*Legislación aplicable.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*


*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en concreto en su punto 2:

"2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

Es decir, la presente propuesta de prórroga se seguirá rigiendo, al igual que el contrato matriz, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; estableciendo en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la 1ª prórroga del contrato de servicio de limpieza de centros docentes y bibliotecas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil adjudicataria VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE S.L.U. con CIF: B-04322905.

2º Autorizar y comprometer, el crédito necesario por la cantidad de novecientos catorce mil quinientos diecisiete euros con noventa y cinco céntimos (914.517,95.-€), IVA incluido, de presupuesto anual, para hacer frente al gasto anteriormente reseñado.


3º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, al Área de Educación, Cultura y Juventud, al Área de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.9º. PROPOSICIÓN** relativa a la modificación y rectificación de la propuesta de prórroga del contrato de servicio para la obtención de fuentes de financiación en materia de promoción económica y desarrollo local para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 13 de abril de 2020

*"Antecedentes del contrato.*


- Con fecha 12 de marzo de 2018, se adjudicó a la mercantil *SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS S.L.* con CIF: B-18393132, el contrato de servicio para la obtención de fuentes de financiación en materia de promoción económica y desarrollo local para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Exp. 17/17 Servicio.

- El importe del Presupuesto Anual de Licitación fue de cincuenta mil euros (50.000,00.-€) IVA excluido, al que corresponde un IVA de diez mil quinientos euros (10.500,00.-€), siendo la suma de ambos sesenta mil quinientos euros (60.500,00.-€), IVA incluido. Dicho presupuesto se establece mediante un sistema de remuneración basado en el porcentaje que se adjudique en función de la financiación obtenida, debiendo dicho coste integrarse como gasto legible dentro del proyecto aprobado.

Se estableció una remuneración fija anual de 18.000,00 euros anuales (IVA excluido), correspondiente a los servicios de Análisis y detección de fuentes de financiación nacionales y comunitarias que puedan ser de interés para el desarrollo territorial del área objeto de intervención del municipio, de obligado cumplimiento de acuerdo el pliego de prescripciones técnicas.

Respecto del servicio de Diseño, tramitación y presentación de proyectos para obtener la financiación pública necesaria para implementarlos, se establece un sistema de retribución variable, cuya cuantía anual se estima en 32.000,00€. La administración contratante, en caso de obtener ayuda económica en base a los proyectos presentados, abonará al adjudicatario la cantidad que resulte de aplicar al importe obtenido una proporción comprendida entre el 1% y el 7%, incrementada con el tipo de IVA vigente, dependiendo del proyecto de que se trate según el tipo de ayuda que se solicite, y todo ello tras haberse presentado una propuesta individualizada para cada caso concreto, y haber sido aceptada por la administración contratante. Esta aceptación continuará teniendo eficacia aun extinguido en su término temporal este contrato, si la aprobación del proyecto aceptado y desarrollado, fuere posterior a la vigencia temporal del contrato. A este respecto dichos porcentajes vendrán definidos por intervalos según la financiación obtenida en cada caso, que sería la siguiente:

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Financiación obtenida (euros)			
Tramos	Desde	Hasta	Porcentaje
Primero	0 €	300.000€	7%
Segundo	300.001	600.000	6%
Tercero	600.001	1.200.000	5%
Cuarto	1.200.001	2.400.000	4%
Quinto	2.400.001	4.800.000	3%
Sexto	4.800.001	9.600.000	2%
Séptimo	9.600.001	en adelante	1%

- Con objeto de evitar los errores de salto, se fragmentará la base de la ayuda en tramos de acuerdo a lo marcado en la tabla previa, aplicándose a cada uno de los tramos resultantes el tipo de porcentaje correspondiente. Si bien, el pago de este porcentaje se realizará en función del calendario establecido en el proyecto o programa aprobado.

- El importe de adjudicación fue de cinco mil novecientos ochenta y ocho euros (5.988.-€), más el 21% de IVA, esto es mil doscientos cincuenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (1.257,48.-€), lo que hace un total de siete mil doscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (7.245,48.-€) de presupuesto anual, para la parte fija establecida en el PPT, establecida en su cláusula 2, referente al Análisis y detección de fuentes de financiación nacionales y comunitarias que puedan ser de interés para el desarrollo territorial del área objeto de intermediación del municipio.

- Asimismo, se hace constar la siguiente propuesta de porcentajes de financiación en función de los tramos de subvención obtenidos, tal y como se establece en la tabla que figura en el apartado B del cuadro anexo al pliego:

Financiación obtenida (euros)			
Tramos	Desde	Hasta	Porcentaje
Primero	0 €	300.000€	5,5993
Segundo	300.001	600.000	4,7994
Tercero	600.001	1.200.000	3,9995
Cuarto	1.200.001	2.400.000	3,1996
Quinto	2.400.001	4.800.000	2,3997
Sexto	4.800.001	9.600.000	1,5998

Séptimo	9.600.001	en adelante	0,7999
---------	-----------	-------------	--------

- Con fecha 2 de abril de 2018 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años naturales, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.

- Se informó, por el Técnico de Administración General de Recursos Humanos, responsable del contrato D. Mariano López Martínez, con fecha 7 de febrero de 2020, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

- Con fecha 2 de marzo de 2019, se aprobó, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, la primera prórroga prevista, en la que solo se recogió el importe de adjudicación anual previsto para la remuneración de la parte fija del presupuesto total anual, referida al Análisis y detección de fuentes de financiación nacionales y comunitarias que puedan ser de interés para el desarrollo territorial del área objeto de intermediación del municipio, por lo que es necesario recoger además, la propuesta de porcentajes de financiación en función de los tramos de subvención obtenidos, que establece es sistema de retribución variable previsto.

Normativa aplicable.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.


Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en concreto en su punto 2:

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*"2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."*

*Es decir, la propuesta de prórroga se seguirá rigiendo, al igual que el contrato matriz, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; estableciendo en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Efectuar la modificación y rectificación de la 1ª prórroga del contrato de servicio de asistencia técnica para la gestión y áreas ejecutoras de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado de Roquetas de Mar, con la mercantil SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS S.L. con CIF: B-18393132, por detección de error material en el importe de adjudicación.*


*2º Autorizar y comprometer, el crédito necesario por la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco euros (53.255,00.-€) IVA incluido, siendo resultado de descontar el importe fijo de remuneración, de siete mil doscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (7.245,48) ya retenido y aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2019, lo que hace un total de sesenta mil quinientos euros (60.500,00.-€) IVA incluido, de presupuesto anual, para hacer frente al gasto anteriormente reseñado, por estar fraccionado el importe del contrato, en una parte fija y otra variable.*

*3º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Área de Recursos Humanos y empleo y a la Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## 2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la actualización de la prima anual del contrato privado de seguro de vida del personal municipal afecto al pacto/convenio, personal eventual y miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 15 de abril de 2020

### I. ANTECEDENTES

- Con fecha 28 de mayo de 2018, se adjudicó a la mercantil *NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E.* con CIF A81946485, el contrato de seguro de vida del personal municipal afecto al Pacto/Convenio, personal eventual y miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- El importe de adjudicación fue de ciento veinticinco mil cuatrocientos doce euros y noventa céntimos (125.412,90€) para la primera anualidad impuestos repercutibles incluidos, no siendo aplicable el IVA.

- Con fecha 23 de febrero de 2018 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria siendo el plazo de vigencia independiente de la fecha en que se efectúe la formalización del contrato: desde las 0:00 horas del día 01 de abril de 2018 hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2019 para el primer año de los 2 iniciales previstos en el contrato, siendo las primas de carácter anual, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, siendo el plazo de duración de dos (2) años naturales, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de diez (10) años, incluidas principal y prórrogas.

- Se informa, por la Técnico Municipal responsable del contrato D. María José Rodríguez Fernández, con fecha 27 de enero de 2020, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.


Referente a la revisión de precios, establece la cláusula 24ª.- REVISIÓN DE PRECIOS del PCAP lo siguiente:

*"La regularización de las primas será la especificada en el ANEXO I del presente pliego.*

*REGULARIZACION DE LA PRIMA ANUAL: En atención al objeto del contrato, la revisión de precios vendrá determinada por la regularización de la prima anual en virtud de las variaciones sufridas en el*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



colectivo asegurado, aplicándose a la anualidad del seguro en curso, el precio correspondiente a la aplicación de la tarifa que sirvió de base para el cálculo de la prima de adjudicación del contrato. A estos efectos, las entidades licitadoras deberán aportar la tarifa de primas aplicada en la oferta presentada, que deberá comprender la información completa para su aplicación por edad y sexo del asegurado y en virtud de las variaciones sufridas en el colectivo asegurado.”

Tras haber realizado la primera prórroga del contrato de seguro de vida del personal municipal afecto al Pacto/Convenio, personal eventual y miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se procede a la revisión de precios de la prima anual de la póliza, tomando como referencia el certificado de variaciones de personal, realizado por el Área de Recursos Humanos; que fue trasladado a la mercantil adjudicataria del Contrato NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. con CIF A81946485, para que procediera a la actualización de la prima anual correspondiente a esta primera prórroga que abarca desde 1 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021.

El 9 de marzo de 2020, la mercantil NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. nos remitió la actualización de la prima anual desglosada, tal como se expresa a continuación:

- Prima Neta Anual: Ciento veinticinco mil ciento veintidós euros con setenta y seis céntimos (125.122,76.-€)
- Consorcio: Ciento sesenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (162,68.-€).
- LEA o DGS: Ciento cuarenta euros con noventa y dos céntimos. (140,92.-€)
- Prima Líquida: Ciento veinticinco mil cuatrocientos veintiséis euros con treinta y seis céntimos (125.426,36.-€).

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato del Seguro.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*- Primero.- Revisar el precio de la prima anual para la anualidad de 2020/2021, siendo el importe de la prima anual Ciento veinticinco mil cuatrocientos veintiséis euros con treinta y seis céntimos (125.426,36.-€) estando exenta de IVA, previa fiscalización por la Intervención Municipal.*

*Se hace constar que existe retención de crédito de fecha 7 de febrero de 2020 con número de operación 220200000103, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€), para hacer frente al citado gasto.*


*- Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato del Área de Recursos Humanos y empleo, Intervención Municipal y a la S. de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/8661.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 26 de abril de 2020

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con RGE 2017/15830, el interesado CASTILLA ALONSO MARIA DEL CARMEN, con NIF/CIF 51567953K, interpuso Recurso de Reposición frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) con número 1716002452.

De lo obrante en el expediente administrativo y en la documental acompañada junto al recurso de reposición resulta:

A) Que el recurrente en escritura pública adquirió el inmueble de referencia, constando en el expediente los datos de la citada transmisión.

B) Que en escritura pública el recurrente transmitió a un tercero el reseñado inmueble, girándose liquidación conforme a los siguientes datos:

Tipo Transmisión: COMPRA-VENTA -De propiedad -Sin usufructo  
Fecha Transmisión: 29/05/2017 -Fecha título anterior: 04/08/2009  
Notario: JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ-FUENTES -Protocolo: 0747 /2017  
Finca Registral: 17515 -

Ref. Catastral: 5284301 WF3658S 0054 K G

C) La liquidación recurrida se encuentra ingresada en la Hacienda municipal.


A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El nudo gordiano del asunto está en si se ha acreditado que existe ausencia de incremento de valor en la transmisión de los bienes que constituye el hecho imponible del impuesto liquidado.

Al respecto se ha de tener en cuenta que el Tribunal Constitucional en Sentencias nº 26/2017 de 16 de febrero y 37/2017 de 1 de marzo, declaró que en "los supuestos de no incremento o, incluso, de decremento, en el valor de los terrenos de naturaleza urbana, carecía de toda justificación razonable, al imponer a los sujetos pasivos del impuesto la obligación de soportar la misma carga tributaria que correspondía a las situaciones de incrementos derivados del paso del tiempo, con lo que se estaban sometiendo a tributación situaciones de hecho inexpresivas de capacidad económica en contra del principio garantizado en el artículo 31.1 CE " (SSTC 26/2017, FJ 3 , y 37/2017 , FJ 3). "Una cosa es gravar una renta potencial (el incremento de valor que presumiblemente se produce con el paso del tiempo en todo terreno de naturaleza urbana) y otra muy distinta es someter a tributación una renta irreal" (STC 26/2017, FJ 3). " ...Al hecho de esa transmisión hay que añadir, por tanto, la necesaria materialización de un incremento de valor del terreno, exponente de una capacidad económica real o, por lo menos, potencial. Sin embargo, cuando no se ha producido ese incremento en el valor del terreno transmitido, la capacidad económica pretendidamente gravada deja de ser potencial para convertirse en

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*irreal o ficticia, violándose con ello el principio de capacidad económica (art. 31.1 CE)" (STC 37/2017, FJ 3). "De esta manera, al establecer el legislador la ficción de que ha tenido lugar un incremento de valor susceptible de gravamen al momento de toda transmisión de un terreno por el solo hecho de haberlo mantenido el titular en su patrimonio durante un intervalo temporal dado, soslayando aquellos supuestos en los que no se haya producido ese incremento, lejos de someter a tributación una capacidad económica susceptible de gravamen, les estaría haciendo tributar por una riqueza inexistente, en abierta contradicción con el principio de capacidad económica del citado artículo 31.1 CE " ( SSTC26/2017, FJ 3 ; y 37/2017 , FJ 3). "la crisis económica ha convertido lo que podía ser un efecto aislado la inexistencia de incrementos o la generación de decrementos en un efecto generalizado, al que necesariamente la regulación normativa del impuesto debe atender", pues las concretas disfunciones que genera vulneran "las exigencias derivadas del principio de capacidad económica" ( SSTC 26/2017, FJ 4 ; y 37/2017 , FJ 4).*

*SEGUNDO. Al respecto la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sentencia nº 1163/2018, de 9 de julio, rec. nº 6226/2017 en su FJ 7º fija como doctrina "Criterios interpretativos sobre los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del TRLHL, a la luz de la STC 59/2017.*


*Conforme a lo hasta aquí expuesto, y según ordena el artículo 93.1 LJCA, procede fijar la siguiente interpretación de los preceptos legales concernidos en este litigio:*

*1º) Los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL, a tenor de la interpretación que hemos hecho del fallo y del fundamento jurídico 5 de la STC 59/2017, adolecen solo de una inconstitucionalidad y nulidad parcial. En este sentido, son constitucionales y resultan, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no ha logrado acreditar, por cualquiera de los medios que hemos expresado en el fundamento de derecho Quinto, que la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título (o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos), no ha puesto de manifiesto un incremento de su valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE.*

*2º) El artículo 110.4 del TRLHL, sin embargo, es inconstitucional y nulo en todo caso (inconstitucionalidad total) porque, como señala la STC 59/2017, «no permite acreditar un resultado diferente al resultante de la aplicación de las reglas de valoración que contiene», o, dicho de otro modo, porque «impide a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpresiva de capacidad económica (SSTC 26/2017, FJ 7, y 37/2017, FJ 5)». Esa nulidad total de dicho precepto, precisamente, es la que posibilita que los obligados tributarios puedan probar, desde la STC 59/2017, la inexistencia de un aumento del valor del terreno ante la Administración municipal o, en su caso, ante el órgano judicial, y, en caso contrario, es la que habilita la plena aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL.*

*En dicha sentencia en su FJ 5 se declara "De la interpretación del alcance de la declaración de inconstitucionalidad contenida en la STC 59/2017 que acabamos de efectuar (parcial en lo que se refiere*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

a los artículos 107.1 y 107. 2 a) del TRLHL y total en relación con el artículo 110.4 del TRLHL) resultan, en esencia, tres corolarios: (1) primero, anulada y expulsada definitivamente del ordenamiento jurídico la prohibición que tenían los sujetos pasivos de probar la inexistencia de incrementos de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del TRLHL, puede el obligado tributario demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU; (2) segundo, demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto (o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución); y (3) tercero, en caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 107. 2 a) del TRLHL (que, según hemos dicho, han quedado en vigor para los casos de existencia de incremento de valor). En relación con este último supuesto, esta Sala es consciente de que pudieran darse casos en los que la plusvalía realmente obtenida por el obligado tributario fuera tan escasa que la aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL pudiera suscitar dudas desde la perspectiva del artículo 31.1 CE. La cuestión, sin embargo, no se nos ha planteado aún y tampoco ha sido resuelta por el Tribunal Constitucional en la STC 59/2017.

Esto sentado, debemos resolver a continuación las cuestiones de (a) a quién corresponde la carga de la prueba de la inexistencia de plusvalía, (b) qué medios probatorios resultan idóneos para llevarla a efecto y (c) si este último extremo cuenta en la actualidad, y hasta tanto se produzca la intervención legislativa que reclama la STC 59/2017 en su FJ 5 c), con la debida cobertura legal, tal y como reclaman los principios de seguridad jurídica (artículo 9.3 CE) y reserva de ley tributaria (artículos 31.3 y 133.1 CE). Pues bien, en relación con los dos primeros interrogantes queremos dejar claro que:

1.- Corresponde al obligado tributario probar la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido. Y este extremo, no solo se infiere con carácter general del artículo 105.1 LGT, conforme al cual «quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo», sino que también, y en el ámbito concreto que nos ocupa, ha sido puesto de relieve por el Pleno del Tribunal Constitucional en el FJ 5 b) de la STC 59/2017, y admitido, incluso, por la Sección Primera de esta Sala en el Auto de admisión de 30 de octubre de 2017 (RCA 2672/2017). En el FJ 5 b) de la STC 59/2017 concluye, concretamente, el máximo intérprete de la Constitución, que «debe declararse inconstitucional y nulo el artículo 110.4 LHL, al impedir a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpresiva de capacidad económica (SSTC 26/2017, FJ 7, y 37/2017, FJ 5).», precisión esta última de la que se infiere inequívocamente que es al sujeto pasivo a quien, en un primer momento, le corresponde probar la inexistencia de plusvalía. Y esta premisa ha sido admitida también en la cuestión casacional que, con posterioridad al pronunciamiento del Tribunal Constitucional, fijó la Sección Primera de esta Sala en el Auto de admisión de 30 de octubre de 2017, citado, en el que, presuponiendo que pesaba "sobre el legalmente considerado como sujeto pasivo la carga de acreditar la inexistencia de un aumento real del valor del terreno en la fecha de devengo del IIVTNU", consideró que

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



tenía interés casacional objetivo la determinación de los medios concretos de prueba que debían emplearse para acreditar la concurrencia de esta última circunstancia.

2.- Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU podrá el sujeto pasivo (a) ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas [cuyo valor probatorio sería equivalente al que atribuimos a la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en los fundamentos de derecho 3.4 de nuestras sentencias de 23 de mayo de 2018 (RRCA núms. 1880/2017 y 4202/2017), de 5 de junio de 2018 (RRCA núms. 1881/2017 y 2867/2017) y de 13 de junio de 2018 (RCA núm. 2232/2017); (b) optar por una prueba pericial que confirme tales indicios; o, en fin, (c) emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 LGT que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU. Precisamente -nos interesa subrayarlo-, fue la diferencia entre el precio de adquisición y el de transmisión de los terrenos transmitidos la prueba tenida en cuenta por el Tribunal Constitucional en la STC 59/2017 para asumir -sin oponer reparo alguno- que, en los supuestos de hecho examinados por el órgano judicial que planteó la cuestión de inconstitucionalidad, existía una minusvalía.


3.- Aportada -según hemos dicho, por cualquier medio- por el obligado tributario la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía. Contra el resultado de la valoración de la prueba efectuada por la Administración en el seno del procedimiento tributario correspondiente, el obligado tributario dispondrá de los medios de defensa que se le reconocen en vía administrativa y, posteriormente, en sede judicial. En la vía contencioso-administrativa la prueba de la inexistencia de plusvalía real será apreciada por los Tribunales de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 LJCA y, en último término, y tal y como dispone el artículo 60.4 LJCA, de conformidad con las normas del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sentencia nº 261/2019 de 27 de febrero de 2019, Rec. 1903/2017 declara "Pues bien, como expresamos en la STS 1248/2018, de 17 julio (rec. 5664/2017), no cabe desdeñar a priori todo valor de prueba, aun indiciaria, a los precios recogidos en las escrituras públicas de adquisición y transmisión, de la misma manera que tampoco resulta procedente atribuir al interesado la carga de probar la pérdida patrimonial por medios distintos al de la exhibición de tales instrumentos ni, por último, exigir, a la postre, una prueba pericial - aunque en este caso se haya aportado como prueba documental un informe de tasación- para acreditar que se ha experimentado la minusvalía que situaría la transmisión efectuada fuera del ámbito objetivo de la aplicación del tributo.

En otras palabras, tales datos, a menos que fueran simulados, deberían ser suficientes, desde la perspectiva del onus probandi, para desplazar a la parte contraria, al Ayuntamiento gestor y liquidador,

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la carga de acreditar en contrario, de modo bastante, que los precios inicial o final son mendaces o falsos o no se corresponden con la realidad de lo sucedido.

En definitiva, la respuesta dada por el Tribunal Supremo es que aportado el principio de prueba por medio de las escrituras de compra y venta donde el precio de venta es inferior al de adquisición se atribuye a la Administración la carga de la prueba de la existencia del hecho imponible, es decir de que se ha producido un incremento del valor de los terrenos.


TERCERO. El recurrente acredita la ausencia de incremento de valor, mediante la aportación del título de adquisición y la escritura de venta, que expresan los valores por los que se adquirieron y transmitieron los terrenos y reflejan una ausencia de incremento de valor. Documentos todos sobre los que no existe razón suficiente para negar virtualidad probatoria, máxime cuando no consta en el expediente administrativo prueba alguna que permita restar fuerza probatoria a los mismos, ni otra prueba que determine el valor real de los bienes en uno y otro momento y su calificación, mientras que en las escrituras se refleja una diferencia de precios de compra y venta. A falta de cualquier otra prueba de incremento de valor de los terrenos entre uno y otro momento, y considerando el valor probatorio que el TS ha reconocido a las mismas como refieren las sentencias citadas, los títulos de propiedad aportados han de tenerse por suficientemente acreditativos de la disminución del valor manifestada al tiempo de ser transmitidas y por tanto, de la imposibilidad de que nazca el hecho imponible del impuesto que se está exigiendo.

Lo que conlleva que la pretensión de la parte recurrente sea ajustada a derecho, toda vez que habiendo probado que no se ha producido un incremento de valor de los terrenos se ha de anular la liquidación tributaria impugnada, con devolución en su caso de la cantidad ingresada y los intereses calculados en legal forma.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no existe prescripción del derecho del interesado a solicitar la devolución de los ingresos realizados indebidamente. El importe del valor ingresado indebidamente en la Recaudación Municipal asciende a 271,47 €, lo que daría lugar al reconocimiento de un crédito a favor del contribuyente derivado del ingreso indebidamente realizado en la Hacienda Municipal. Dado que se trata de un ingreso de carácter tributario será de aplicación lo dispuesto en el RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, en Materia de Revisión en Vía Administrativa.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en artículo 16 c) del RD 520/2005 antes mencionado, se liquidan los correspondientes intereses de demora sobre las cantidades indebidamente ingresadas, devengados en favor del interesado desde la fecha en que se produjo el ingreso indebidamente hasta la fecha de la correspondiente propuesta de pago. A estos efectos la cantidad resultante ascendería a 28,89 €, cuya liquidación justificativa consta en el expediente administrativo.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*SEXO. Ya que el interesado no ha expresado el medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, se constituirá, a disposición de la persona interesada, depósito en la Tesorería Municipal de la cantidad reconocida a nombre del titular del derecho.*

*Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

- 1. Estimar el recurso de reposición planteado, anulando la liquidación recurrida número 1716002452.*
- 2. Acordar la devolución de ingresos indebidamente realizados a la Hacienda Municipal por importe de 271,47 €, en concepto de principal.*
- 3. Acordar el reconocimiento en favor del interesado de 28,89 €, en concepto de intereses de demora devengados en virtud de los dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003.*
- 4. Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/8662.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 26 de abril de 2020

*"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:*


### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO. Con RGE 2017/16391, el interesado BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, con NIF/CIF A28000727, interpuso Recurso de Reposición frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) con número 1716002298 y 1716002299.*

*De lo obrante en el expediente administrativo y en la documental acompañada junto al recurso de reposición resulta:*

*A) Que el recurrente en escritura pública adquirió el inmueble de referencia, constando en el expediente los datos de la citada transmisión.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

B) Que en escritura pública el recurrente transmitió a un tercero el reseñado inmueble, girandose liquidación conforme a los siguientes datos:

Nº Liquidación: 1716002299

Tipo Transmisión: COMPRA-VENTA -De propiedad -Sin usufructo

Fecha Transmisión: 30/05/2017 -Fecha título anterior: 02/07/2015

Notario: JOAQUIN NO SANCHEZ DE LEON -Protocolo: 1050 /2017

Finca Registral: 45570 -

Ref. Catastral: 5504904 WF3750S 0001 E U

---

Nº Liquidación: 1716002298

Tipo Transmisión: COMPRA-VENTA -De propiedad -Sin usufructo

Fecha Transmisión: 30/05/2017 -Fecha título anterior: 02/07/2015

Notario: JOAQUIN NO SANCHEZ DE LEON -Protocolo: 1050 /2017

Finca Registral: 45563 -

Ref. Catastral: 5504916 WF3750S 0001 G U

C) La liquidación recurrida se encuentra ingresada en la Hacienda municipal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El nudo gordiano del asunto está en si se ha acreditado que existe ausencia de incremento de valor en la transmisión de los bienes que constituye el hecho imponible del impuesto liquidado.

Al respecto se ha de tener en cuenta que el Tribunal Constitucional en Sentencias nº 26/2017 de 16 de febrero y 37/2017 de 1 de marzo, declaró que en "los supuestos de no incremento o, incluso, de decremento, en el valor de los terrenos de naturaleza urbana, carecía de toda justificación razonable, al imponer a los sujetos pasivos del impuesto la obligación de soportar la misma carga tributaria que correspondía a las situaciones de incrementos derivados del paso del tiempo, con lo que se estaban sometiendo a tributación situaciones de hecho inexpresivas de capacidad económica en contra del principio garantizado en el artículo 31.1 CE " (SSTC 26/2017, FJ 3 , y 37/2017 , FJ 3). "Una cosa es gravar una renta potencial (el incremento de valor que presumiblemente se produce con el paso del tiempo en todo terreno de naturaleza urbana) y otra muy distinta es someter a tributación una renta irreal" (STC 26/2017, FJ 3). " ...Al hecho de esa transmisión hay que añadir, por tanto, la necesaria materialización de un incremento de valor del terreno, exponente de una capacidad económica real o, por lo menos, potencial. Sin embargo, cuando no se ha producido ese incremento en el valor del terreno transmitido, la capacidad económica pretendidamente gravada deja de ser potencial para convertirse en irreal o ficticia, violándose con ello el principio de capacidad económica (art. 31.1 CE)" (STC 37/2017, FJ 3). "De esta manera, al establecer el legislador la ficción de que ha tenido lugar un incremento de valor susceptible de gravamen al momento de toda transmisión de un terreno por el solo hecho de haberlo mantenido el titular en su patrimonio durante un intervalo temporal dado, soslayando aquellos supuestos en los que no se haya producido ese incremento, lejos de someter a tributación una capacidad

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*económica susceptible de gravamen, les estaría haciendo tributar por una riqueza inexistente, en abierta contradicción con el principio de capacidad económica del citado artículo 31.1 CE " ( SSTC26/2017, FJ 3 ; y 37/2017 , FJ 3). "la crisis económica ha convertido lo que podía ser un efecto aislado la inexistencia de incrementos o la generación de decrementos en un efecto generalizado, al que necesariamente la regulación normativa del impuesto debe atender", pues las concretas disfunciones que genera vulneran "las exigencias derivadas del principio de capacidad económica" ( SSTC 26/2017, FJ 4 ; y 37/2017 , FJ 4).*

*SEGUNDO. Al respecto la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sentencia nº 1163/2018, de 9 de julio, rec. nº 6226/2017 en su FJ 7º fija como doctrina "Criterios interpretativos sobre los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del TRLHL, a la luz de la STC 59/2017.*


*Conforme a lo hasta aquí expuesto, y según ordena el artículo 93.1 LJCA, procede fijar la siguiente interpretación de los preceptos legales concernidos en este litigio:*

*1º) Los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL, a tenor de la interpretación que hemos hecho del fallo y del fundamento jurídico 5 de la STC 59/2017, adolecen solo de una inconstitucionalidad y nulidad parcial. En este sentido, son constitucionales y resultan, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no ha logrado acreditar, por cualquiera de los medios que hemos expresado en el fundamento de derecho Quinto, que la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título (o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos), no ha puesto de manifiesto un incremento de su valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE.*

*2º) El artículo 110.4 del TRLHL, sin embargo, es inconstitucional y nulo en todo caso (inconstitucionalidad total) porque, como señala la STC 59/2017, «no permite acreditar un resultado diferente al resultante de la aplicación de las reglas de valoración que contiene», o, dicho de otro modo, porque «impide a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpressiva de capacidad económica (SSTC 26/2017, FJ 7, y 37/2017, FJ 5)». Esa nulidad total de dicho precepto, precisamente, es la que posibilita que los obligados tributarios puedan probar, desde la STC 59/2017, la inexistencia de un aumento del valor del terreno ante la Administración municipal o, en su caso, ante el órgano judicial, y, en caso contrario, es la que habilita la plena aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL.*

*En dicha sentencia en su FJ 5 se declara "De la interpretación del alcance de la declaración de inconstitucionalidad contenida en la STC 59/2017 que acabamos de efectuar (parcial en lo que se refiere a los artículos 107.1 y 107. 2 a) del TRLHL y total en relación con el artículo 110.4 del TRLHL) resultan, en esencia, tres corolarios: (1) primero, anulada y expulsada definitivamente del ordenamiento jurídico la prohibición que tenían los sujetos pasivos de probar la inexistencia de incrementos de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del TRLHL, puede el obligado tributario demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, que no se ha*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	


producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU; (2) segundo, demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto (o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución); y (3) tercero, en caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL (que, según hemos dicho, han quedado en vigor para los casos de existencia de incremento de valor). En relación con este último supuesto, esta Sala es consciente de que pudieran darse casos en los que la plusvalía realmente obtenida por el obligado tributario fuera tan escasa que la aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL pudiera suscitar dudas desde la perspectiva del artículo 31.1 CE. La cuestión, sin embargo, no se nos ha planteado aún y tampoco ha sido resuelta por el Tribunal Constitucional en la STC 59/2017.

Esto sentado, debemos resolver a continuación las cuestiones de (a) a quién corresponde la carga de la prueba de la inexistencia de plusvalía, (b) qué medios probatorios resultan idóneos para llevarla a efecto y (c) si este último extremo cuenta en la actualidad, y hasta tanto se produzca la intervención legislativa que reclama la STC 59/2017 en su FJ 5 c), con la debida cobertura legal, tal y como reclaman los principios de seguridad jurídica (artículo 9.3 CE) y reserva de ley tributaria (artículos 31.3 y 133.1 CE). Pues bien, en relación con los dos primeros interrogantes queremos dejar claro que:

1.- Corresponde al obligado tributario probar la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido. Y este extremo, no solo se infiere con carácter general del artículo 105.1 LGT, conforme al cual «quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo», sino que también, y en el ámbito concreto que nos ocupa, ha sido puesto de relieve por el Pleno del Tribunal Constitucional en el FJ 5 b) de la STC 59/2017, y admitido, incluso, por la Sección Primera de esta Sala en el Auto de admisión de 30 de octubre de 2017 (RCA 2672/2017). En el FJ 5 b) de la STC 59/2017 concluye, concretamente, el máximo intérprete de la Constitución, que «debe declararse inconstitucional y nulo el artículo 110.4 LHL, al impedir a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpresiva de capacidad económica (SSTC 26/2017, FJ 7, y 37/2017, FJ 5).», precisión esta última de la que se infiere inequívocamente que es al sujeto pasivo a quien, en un primer momento, le corresponde probar la inexistencia de plusvalía. Y esta premisa ha sido admitida también en la cuestión casacional que, con posterioridad al pronunciamiento del Tribunal Constitucional, fijó la Sección Primera de esta Sala en el Auto de admisión de 30 de octubre de 2017, citado, en el que, presuponiendo que pesaba "sobre el legalmente considerado como sujeto pasivo la carga de acreditar la inexistencia de un aumento real del valor del terreno en la fecha de devengo del IIVTNU", consideró que tenía interés casacional objetivo la determinación de los medios concretos de prueba que debían emplearse para acreditar la concurrencia de esta última circunstancia.

2.- Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU podrá el sujeto pasivo (a) ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



[cuyo valor probatorio sería equivalente al que atribuimos a la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en los fundamentos de derecho 3.4 de nuestras sentencias de 23 de mayo de 2018 (RRCA núms. 1880/2017 y 4202/2017), de 5 de junio de 2018 (RRCA núms. 1881/2017 y 2867/2017) y de 13 de junio de 2018 (RCA núm. 2232/2017); (b) optar por una prueba pericial que confirme tales indicios; o, en fin, (c) emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 LGT que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU. Precisamente -nos interesa subrayarlo-, fue la diferencia entre el precio de adquisición y el de transmisión de los terrenos transmitidos la prueba tenida en cuenta por el Tribunal Constitucional en la STC 59/2017 para asumir -sin oponer reparo alguno- que, en los supuestos de hecho examinados por el órgano judicial que planteó la cuestión de inconstitucionalidad, existía una minusvalía.


3.- Aportada -según hemos dicho, por cualquier medio- por el obligado tributario la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía. Contra el resultado de la valoración de la prueba efectuada por la Administración en el seno del procedimiento tributario correspondiente, el obligado tributario dispondrá de los medios de defensa que se le reconocen en vía administrativa y, posteriormente, en sede judicial. En la vía contencioso-administrativa la prueba de la inexistencia de plusvalía real será apreciada por los Tribunales de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 LJCA y, en último término, y tal y como dispone el artículo 60.4 LJCA, de conformidad con las normas del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sentencia nº 261/2019 de 27 de febrero de 2019, Rec. 1903/2017 declara "Pues bien, como expresamos en la STS 1248/2018, de 17 julio (rec. 5664/2017), no cabe desdeñar a priori todo valor de prueba, aun indiciaria, a los precios recogidos en las escrituras públicas de adquisición y transmisión, de la misma manera que tampoco resulta procedente atribuir al interesado la carga de probar la pérdida patrimonial por medios distintos al de la exhibición de tales instrumentos ni, por último, exigir, a la postre, una prueba pericial - aunque en este caso se haya aportado como prueba documental un informe de tasación- para acreditar que se ha experimentado la minusvalía que situaría la transmisión efectuada fuera del ámbito objetivo de la aplicación del tributo.

En otras palabras, tales datos, a menos que fueran simulados, deberían ser suficientes, desde la perspectiva del onus probandi, para desplazar a la parte contraria, al Ayuntamiento gestor y liquidador, la carga de acreditar en contrario, de modo bastante, que los precios inicial o final son mendaces o falsos o no se corresponden con la realidad de lo sucedido.

En definitiva, la respuesta dada por el Tribunal Supremo es que aportado el principio de prueba por medio de las escrituras de compra y venta donde el precio de venta es inferior al de adquisición se atribuye a la Administración la carga de la prueba de la existencia del hecho imponible, es decir de que se ha producido un incremento del valor de los terrenos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*TERCERO. El recurrente acredita la ausencia de incremento de valor, mediante la aportación del título de adquisición y la escritura de venta, que expresan los valores por los que se adquirieron y transmitieron los terrenos y reflejan una ausencia de incremento de valor. Documentos todos sobre los que no existe razón suficiente para negar virtualidad probatoria, máxime cuando no consta en el expediente administrativo prueba alguna que permita restar fuerza probatoria a los mismos, ni otra prueba que determine el valor real de los bienes en uno y otro momento y su calificación, mientras que en las escrituras se refleja una diferencia de precios de compra y venta. A falta de cualquier otra prueba de incremento de valor de los terrenos entre uno y otro momento, y considerando el valor probatorio que el TS ha reconocido a las mismas como refieren las sentencias citadas, los títulos de propiedad aportados han de tenerse por suficientemente acreditativos de la disminución del valor manifestada al tiempo de ser transmitidas y por tanto, de la imposibilidad de que nazca el hecho imponible del impuesto que se está exigiendo.*

*Lo que conlleva que la pretensión de la parte recurrente sea ajustada a derecho, toda vez que habiendo probado que no se ha producido un incremento de valor de los terrenos se ha de anular la liquidación tributaria impugnada, con devolución en su caso de la cantidad ingresada y los intereses calculados en legal forma.*

*CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no existe prescripción del derecho del interesado a solicitar la devolución de los ingresos realizados indebidamente. El importe del valor ingresado indebidamente en la Recaudación Municipal asciende a 717,88 €, lo que daría lugar al reconocimiento de un crédito a favor del contribuyente derivado del ingreso indebidamente realizado en la Hacienda Municipal. Dado que se trata de un ingreso de carácter tributario será de aplicación lo dispuesto en el RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, en Materia de Revisión en Vía Administrativa.*

*QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en artículo 16 c) del RD 520/2005 antes mencionado, se liquidan los correspondientes intereses de demora sobre las cantidades indebidamente ingresadas, devengados en favor del interesado desde la fecha en que se produjo el ingreso indebidamente hasta la fecha de la correspondiente propuesta de pago. A estos efectos la cantidad resultante ascendería a 75,89 €, cuya liquidación justificativa consta en el expediente administrativo.*

*SEXTO. Ya que el interesado no ha expresado el medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, se constituirá, a disposición de la persona interesada, depósito en la Tesorería Municipal de la cantidad reconocida a nombre del titular del derecho.*

*Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. Estimar el recurso de reposición planteado, anulando la liquidación recurrida número 1716002298 y 1716002299.
2. Acordar la devolución de ingresos indebidamente realizados a la Hacienda Municipal por importe de 717,88 €, en concepto principal.
3. Acordar el reconocimiento en favor del interesado de 75,89 €, en concepto de intereses de demora devengados en virtud de los dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003.
4. Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/8663

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 26 de abril de 2020

*"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. Con RGE 2017/15488 y 2017/15489, el interesado BROTONS GONZALEZ VICENTE, con NIF/CIF 27194075W, interpuso Recurso de Reposición frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) con número 1716002529 y 1716002530.*

*De lo obrante en el expediente administrativo y en la documental acompañada junto al recurso de reposición resulta:*

*A) Que el recurrente en escritura pública adquirió el inmueble de referencia, constando en el expediente los datos de la citada transmisión.*

*B) Que en escritura pública el recurrente transmitió a un tercero el reseñado inmueble, girandose liquidación conforme a los siguientes datos:*

*Nº Liquidación: 1716002529*

*Tipo Transmisión: COMPRA-VENTA -De propiedad -Sin usufructo*


*Fecha Transmisión: 31/05/2017 -Fecha título anterior: 23/02/2007*

*Notario: EMILIO MARIA GARCIA ALEMANY -Protocolo: 0670 /2017*

*Finca Registral: 84188 -*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ref. Catastral: 7131101 WF3773S 0136 Y E

Nº Liquidación: 1716002530

Tipo Transmisión: COMPRA-VENTA -De propiedad -Sin usufructo

Fecha Transmisión: 31/05/2017 -Fecha título anterior: 23/02/2007

Notario: EMILIO MARIA GARCIA ALEMANY -Protocolo: 0670 /2017

Finca Registral: 84129 -

Ref. Catastral: 7131101 WF3773S 0077 O Y

C) La liquidación recurrida se encuentra ingresada en la Hacienda municipal.


A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El nudo gordiano del asunto está en si se ha acreditado que existe ausencia de incremento de valor en la transmisión de los bienes que constituye el hecho imponible del impuesto liquidado.

Al respecto se ha de tener en cuenta que el Tribunal Constitucional en Sentencias nº 26/2017 de 16 de febrero y 37/2017 de 1 de marzo, declaró que en "los supuestos de no incremento o, incluso, de decremento, en el valor de los terrenos de naturaleza urbana, carecía de toda justificación razonable, al imponer a los sujetos pasivos del impuesto la obligación de soportar la misma carga tributaria que correspondía a las situaciones de incrementos derivados del paso del tiempo, con lo que se estaban sometiendo a tributación situaciones de hecho inexpresivas de capacidad económica en contra del principio garantizado en el artículo 31.1 CE " (SSTC 26/2017, FJ 3 , y 37/2017 , FJ 3). "Una cosa es gravar una renta potencial (el incremento de valor que presumiblemente se produce con el paso del tiempo en todo terreno de naturaleza urbana) y otra muy distinta es someter a tributación una renta irreal" (STC 26/2017, FJ 3). " ...Al hecho de esa transmisión hay que añadir, por tanto, la necesaria materialización de un incremento de valor del terreno, exponente de una capacidad económica real o, por lo menos, potencial. Sin embargo, cuando no se ha producido ese incremento en el valor del terreno transmitido, la capacidad económica pretendidamente gravada deja de ser potencial para convertirse en irreal o ficticia, violándose con ello el principio de capacidad económica (art. 31.1 CE)" (STC 37/2017, FJ 3). "De esta manera, al establecer el legislador la ficción de que ha tenido lugar un incremento de valor susceptible de gravamen al momento de toda transmisión de un terreno por el solo hecho de haberlo mantenido el titular en su patrimonio durante un intervalo temporal dado, soslayando aquellos supuestos en los que no se haya producido ese incremento, lejos de someter a tributación una capacidad económica susceptible de gravamen, les estaría haciendo tributar por una riqueza inexistente, en abierta contradicción con el principio de capacidad económica del citado artículo 31.1 CE " ( SSTC26/2017, FJ 3 ; y 37/2017 , FJ 3). "la crisis económica ha convertido lo que podía ser un efecto aislado la inexistencia de incrementos o la generación de decrementos en un efecto generalizado, al que necesariamente la regulación normativa del impuesto debe atender", pues las concretas disfunciones que genera vulneran "las exigencias derivadas del principio de capacidad económica" ( SSTC 26/2017, FJ 4 ; y 37/2017 , FJ 4).

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*SEGUNDO. Al respecto la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sentencia nº 1163/2018, de 9 de julio, rec. nº 6226/2017 en su FJ 7º fija como doctrina "Criterios interpretativos sobre los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del TRLHL, a la luz de la STC 59/2017.*


*Conforme a lo hasta aquí expuesto, y según ordena el artículo 93.1 LJCA, procede fijar la siguiente interpretación de los preceptos legales concernidos en este litigio:*

*1º) Los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL, a tenor de la interpretación que hemos hecho del fallo y del fundamento jurídico 5 de la STC 59/2017, adolecen solo de una inconstitucionalidad y nulidad parcial. En este sentido, son constitucionales y resultan, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no ha logrado acreditar, por cualquiera de los medios que hemos expresado en el fundamento de derecho Quinto, que la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título (o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos), no ha puesto de manifiesto un incremento de su valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE.*

*2º) El artículo 110.4 del TRLHL, sin embargo, es inconstitucional y nulo en todo caso (inconstitucionalidad total) porque, como señala la STC 59/2017, «no permite acreditar un resultado diferente al resultante de la aplicación de las reglas de valoración que contiene», o, dicho de otro modo, porque «impide a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpresiva de capacidad económica (SSTC 26/2017, FJ 7, y 37/2017, FJ 5)». Esa nulidad total de dicho precepto, precisamente, es la que posibilita que los obligados tributarios puedan probar, desde la STC 59/2017, la inexistencia de un aumento del valor del terreno ante la Administración municipal o, en su caso, ante el órgano judicial, y, en caso contrario, es la que habilita la plena aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL.*

*En dicha sentencia en su FJ 5 se declara "De la interpretación del alcance de la declaración de inconstitucionalidad contenida en la STC 59/2017 que acabamos de efectuar (parcial en lo que se refiere a los artículos 107.1 y 107. 2 a) del TRLHL y total en relación con el artículo 110.4 del TRLHL) resultan, en esencia, tres corolarios: (1) primero, anulada y expulsada definitivamente del ordenamiento jurídico la prohibición que tenían los sujetos pasivos de probar la inexistencia de incrementos de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del TRLHL, puede el obligado tributario demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU; (2) segundo, demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto (o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución); y (3) tercero, en caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 107. 2 a) del TRLHL (que, según hemos dicho, han quedado en vigor para los casos de existencia de incremento de valor). En relación con este último supuesto, esta Sala es*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

consciente de que pudieran darse casos en los que la plusvalía realmente obtenida por el obligado tributario fuera tan escasa que la aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL pudiera suscitar dudas desde la perspectiva del artículo 31.1 CE. La cuestión, sin embargo, no se nos ha planteado aún y tampoco ha sido resuelta por el Tribunal Constitucional en la STC 59/2017.

Esto sentado, debemos resolver a continuación las cuestiones de (a) a quién corresponde la carga de la prueba de la inexistencia de plusvalía, (b) qué medios probatorios resultan idóneos para llevarla a efecto y (c) si este último extremo cuenta en la actualidad, y hasta tanto se produzca la intervención legislativa que reclama la STC 59/2017 en su FJ 5 c), con la debida cobertura legal, tal y como reclaman los principios de seguridad jurídica (artículo 9.3 CE) y reserva de ley tributaria (artículos 31.3 y 133.1 CE). Pues bien, en relación con los dos primeros interrogantes queremos dejar claro que:

1.- Corresponde al obligado tributario probar la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido. Y este extremo, no solo se infiere con carácter general del artículo 105.1 LGT, conforme al cual «quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo», sino que también, y en el ámbito concreto que nos ocupa, ha sido puesto de relieve por el Pleno del Tribunal Constitucional en el FJ 5 b) de la STC 59/2017, y admitido, incluso, por la Sección Primera de esta Sala en el Auto de admisión de 30 de octubre de 2017 (RCA 2672/2017). En el FJ 5 b) de la STC 59/2017 concluye, concretamente, el máximo intérprete de la Constitución, que «debe declararse inconstitucional y nulo el artículo 110.4 LHL, al impedir a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpressiva de capacidad económica (SSTC 26/2017, FJ 7, y 37/2017, FJ 5).»», precisión esta última de la que se infiere inequívocamente que es al sujeto pasivo a quien, en un primer momento, le corresponde probar la inexistencia de plusvalía. Y esta premisa ha sido admitida también en la cuestión casacional que, con posterioridad al pronunciamiento del Tribunal Constitucional, fijó la Sección Primera de esta Sala en el Auto de admisión de 30 de octubre de 2017, citado, en el que, presuponiendo que pesaba "sobre el legalmente considerado como sujeto pasivo la carga de acreditar la inexistencia de un aumento real del valor del terreno en la fecha de devengo del IIVTNU", consideró que tenía interés casacional objetivo la determinación de los medios concretos de prueba que debían emplearse para acreditar la concurrencia de esta última circunstancia.

2.- Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU podrá el sujeto pasivo (a) ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas [cuyo valor probatorio sería equivalente al que atribuimos a la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en los fundamentos de derecho 3.4 de nuestras sentencias de 23 de mayo de 2018 (RRCA núms. 1880/2017 y 4202/2017), de 5 de junio de 2018 (RRCA núms. 1881/2017 y 2867/2017) y de 13 de junio de 2018 (RCA núm. 2232/2017)]; (b) optar por una prueba pericial que confirme tales indicios; o, en fin, (c) emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 LGT que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU. Precisamente -nos interesa subrayarlo-, fue la diferencia entre el precio

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de adquisición y el de transmisión de los terrenos transmitidos la prueba tenida en cuenta por el Tribunal Constitucional en la STC 59/2017 para asumir -sin oponer reparo alguno- que, en los supuestos de hecho examinados por el órgano judicial que planteó la cuestión de inconstitucionalidad, existía una minusvalía.

3.- Aportada -según hemos dicho, por cualquier medio- por el obligado tributario la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía. Contra el resultado de la valoración de la prueba efectuada por la Administración en el seno del procedimiento tributario correspondiente, el obligado tributario dispondrá de los medios de defensa que se le reconocen en vía administrativa y, posteriormente, en sede judicial. En la vía contencioso-administrativa la prueba de la inexistencia de plusvalía real será apreciada por los Tribunales de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 LJCA y, en último término, y tal y como dispone el artículo 60.4 LJCA, de conformidad con las normas del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.


El Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sentencia nº 261/2019 de 27 de febrero de 2019, Rec. 1903/2017 declara "Pues bien, como expresamos en la STS 1248/2018, de 17 julio (rec. 5664/2017), no cabe desdeñar a priori todo valor de prueba, aun indiciaria, a los precios recogidos en las escrituras públicas de adquisición y transmisión, de la misma manera que tampoco resulta procedente atribuir al interesado la carga de probar la pérdida patrimonial por medios distintos al de la exhibición de tales instrumentos ni, por último, exigir, a la postre, una prueba pericial - aunque en este caso se haya aportado como prueba documental un informe de tasación- para acreditar que se ha experimentado la minusvalía que situaría la transmisión efectuada fuera del ámbito objetivo de la aplicación del tributo.

En otras palabras, tales datos, a menos que fueran simulados, deberían ser suficientes, desde la perspectiva del onus probandi, para desplazar a la parte contraria, al Ayuntamiento gestor y liquidador, la carga de acreditar en contrario, de modo bastante, que los precios inicial o final son mendaces o falsos o no se corresponden con la realidad de lo sucedido.

En definitiva, la respuesta dada por el Tribunal Supremo es que aportado el principio de prueba por medio de las escrituras de compra y venta donde el precio de venta es inferior al de adquisición se atribuye a la Administración la carga de la prueba de la existencia del hecho imponible, es decir de que se ha producido un incremento del valor de los terrenos.

TERCERO. El recurrente acredita la ausencia de incremento de valor, mediante la aportación del título de adquisición y la escritura de venta, que expresan los valores por los que se adquirieron y transmitieron los terrenos y reflejan una ausencia de incremento de valor. Documentos todos sobre los que no existe razón suficiente para negar virtualidad probatoria, máxime cuando no consta en el expediente administrativo prueba alguna que permita restar fuerza probatoria a los mismos, ni otra prueba que determine el valor real de los bienes en uno y otro momento y su calificación, mientras que en las escrituras se refleja una diferencia de precios de compra y venta. A falta de cualquier otra prueba de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*incremento de valor de los terrenos entre uno y otro momento, y considerando el valor probatorio que el TS ha reconocido a las mismas como refieren las sentencias citadas, los títulos de propiedad aportados han de tenerse por suficientemente acreditativos de la disminución del valor manifestada al tiempo de ser transmitidas y por tanto, de la imposibilidad de que nazca el hecho imponible del impuesto que se está exigiendo.*

*Lo que conlleva que la pretensión de la parte recurrente sea ajustada a derecho, toda vez que habiendo probado que no se ha producido un incremento de valor de los terrenos se ha de anular la liquidación tributaria impugnada, con devolución en su caso de la cantidad ingresada y los intereses calculados en legal forma.*

*CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no existe prescripción del derecho del interesado a solicitar la devolución de los ingresos realizados indebidamente. El importe del valor ingresado indebidamente en la Recaudación Municipal asciende a 2.234,63 €, lo que daría lugar al reconocimiento de un crédito a favor del contribuyente derivado del ingreso indebidamente realizado en la Hacienda Municipal. Dado que se trata de un ingreso de carácter tributario será de aplicación lo dispuesto en el RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, en Materia de Revisión en Vía Administrativa.*


*QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en artículo 16 c) del RD 520/2005 antes mencionado, se liquidan los correspondientes intereses de demora sobre las cantidades indebidamente ingresadas, devengados en favor del interesado desde la fecha en que se produjo el ingreso indebidamente hasta la fecha de la correspondiente propuesta de pago. A estos efectos la cantidad resultante ascendería a 229,36 €, cuya liquidación justificativa consta en el expediente administrativo.*

*SEXTO. Ya que el interesado no ha expresado el medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, se constituirá, a disposición de la persona interesada, depósito en la Tesorería Municipal de la cantidad reconocida a nombre del titular del derecho.*

*Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

- 1. Estimar el recurso de reposición planteado, anulando la liquidación recurrida número 1716002529 y 1716002530.*
- 2. Acordar la devolución de ingresos indebidamente realizados a la Hacienda Municipal por importe de 2.234,63 €, en concepto principal.*
- 3. Acordar el reconocimiento en favor del interesado de 229,36 €, en concepto de intereses de demora devengados en virtud de los dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



4. Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.14°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/8669

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 27 de abril de 2020

*"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico Asesor Jurídico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:*

### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. Con RGE 2017/16015, el interesado GIMENEZ GUTIERREZ PILAR, con NIF/CIF 75237312B, interpuso Recurso de Reposición frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) con número 1716002423.*

*De lo obrante en el expediente administrativo y en la documental acompañada junto al recurso de reposición resulta:*

*A) Que el recurrente en escritura pública adquirió el inmueble de referencia, constando en el expediente los datos de la citada transmisión.*

*B) Que en escritura pública el recurrente transmitió a un tercero el reseñado inmueble, girandose autoliquidación conforme a los siguientes datos:*

*Tipo Transmisión: COMPRA-VENTA -De propiedad -Sin usufructo*

*Fecha Transmisión: 09/06/2017 -Fecha título anterior: 24/01/2005*

*Notario: JESUS MARIA REGUERO MARTIN -Protocolo: 0866 /2017*

*Finca Registral: 69038 -*

*Ref. Catastral: 4567101 WF3646N 0221 G B*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:*


### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO. El nudo gordiano del asunto está en si se ha acreditado que existe ausencia de incremento de valor en la transmisión de los bienes que constituye el hecho imponible del impuesto liquidado.*

*Al respecto se ha de tener en cuenta que el Tribunal Constitucional en Sentencias nº 26/2017 de 16 de febrero y 37/2017 de 1 de marzo, declaró que en "los supuestos de no incremento o, incluso, de decremento, en el valor de los terrenos de naturaleza urbana, carecía de toda justificación razonable, al*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




*imponer a los sujetos pasivos del impuesto la obligación de soportar la misma carga tributaria que correspondía a las situaciones de incrementos derivados del paso del tiempo, con lo que se estaban sometiendo a tributación situaciones de hecho inexpresivas de capacidad económica en contra del principio garantizado en el artículo 31.1 CE " (SSTC 26/2017, FJ 3 , y 37/2017 , FJ 3). "Una cosa es gravar una renta potencial (el incremento de valor que presumiblemente se produce con el paso del tiempo en todo terreno de naturaleza urbana) y otra muy distinta es someter a tributación una renta irreal" (STC 26/2017, FJ 3). " ...Al hecho de esa transmisión hay que añadir, por tanto, la necesaria materialización de un incremento de valor del terreno, exponente de una capacidad económica real o, por lo menos, potencial. Sin embargo, cuando no se ha producido ese incremento en el valor del terreno transmitido, la capacidad económica pretendidamente gravada deja de ser potencial para convertirse en irreal o ficticia, violándose con ello el principio de capacidad económica (art. 31.1 CE)" (STC 37/2017, FJ 3). "De esta manera, al establecer el legislador la ficción de que ha tenido lugar un incremento de valor susceptible de gravamen al momento de toda transmisión de un terreno por el solo hecho de haberlo mantenido el titular en su patrimonio durante un intervalo temporal dado, soslayando aquellos supuestos en los que no se haya producido ese incremento, lejos de someter a tributación una capacidad económica susceptible de gravamen, les estaría haciendo tributar por una riqueza inexistente, en abierta contradicción con el principio de capacidad económica del citado artículo 31.1 CE " ( SSTC26/2017, FJ 3 ; y 37/2017 , FJ 3). "la crisis económica ha convertido lo que podía ser un efecto aislado la inexistencia de incrementos o la generación de decrementos en un efecto generalizado, al que necesariamente la regulación normativa del impuesto debe atender", pues las concretas disfunciones que genera vulneran "las exigencias derivadas del principio de capacidad económica" ( SSTC 26/2017, FJ 4 ; y 37/2017 , FJ 4).*

*SEGUNDO. Al respecto la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sentencia nº 1163/2018, de 9 de julio, rec. nº 6226/2017 en su FJ 7º fija como doctrina "Criterios interpretativos sobre los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del TRLHL, a la luz de la STC 59/2017.*

*Conforme a lo hasta aquí expuesto, y según ordena el artículo 93.1 LJCA, procede fijar la siguiente interpretación de los preceptos legales concernidos en este litigio:*

*1º) Los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL, a tenor de la interpretación que hemos hecho del fallo y del fundamento jurídico 5 de la STC 59/2017, adolecen solo de una inconstitucionalidad y nulidad parcial. En este sentido, son constitucionales y resultan, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no ha logrado acreditar, por cualquiera de los medios que hemos expresado en el fundamento de derecho Quinto, que la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título (o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos), no ha puesto de manifiesto un incremento de su valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE.*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	


2º) El artículo 110.4 del TRLHL, sin embargo, es inconstitucional y nulo en todo caso (inconstitucionalidad total) porque, como señala la STC 59/2017, «no permite acreditar un resultado diferente al resultante de la aplicación de las reglas de valoración que contiene», o, dicho de otro modo, porque «impide a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpressiva de capacidad económica (SSTC 26/2017, FJ 7, y 37/2017, FJ 5)». Esa nulidad total de dicho precepto, precisamente, es la que posibilita que los obligados tributarios puedan probar, desde la STC 59/2017, la inexistencia de un aumento del valor del terreno ante la Administración municipal o, en su caso, ante el órgano judicial, y, en caso contrario, es la que habilita la plena aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL.

En dicha sentencia en su FJ 5 se declara “De la interpretación del alcance de la declaración de inconstitucionalidad contenida en la STC 59/2017 que acabamos de efectuar (parcial en lo que se refiere a los artículos 107.1 y 107. 2 a) del TRLHL y total en relación con el artículo 110.4 del TRLHL) resultan, en esencia, tres corolarios: (1) primero, anulada y expulsada definitivamente del ordenamiento jurídico la prohibición que tenían los sujetos pasivos de probar la inexistencia de incrementos de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del TRLHL, puede el obligado tributario demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU; (2) segundo, demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto (o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución); y (3) tercero, en caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 107. 2 a) del TRLHL (que, según hemos dicho, han quedado en vigor para los casos de existencia de incremento de valor). En relación con este último supuesto, esta Sala es consciente de que pudieran darse casos en los que la plusvalía realmente obtenida por el obligado tributario fuera tan escasa que la aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL pudiera suscitar dudas desde la perspectiva del artículo 31.1 CE. La cuestión, sin embargo, no se nos ha planteado aún y tampoco ha sido resuelta por el Tribunal Constitucional en la STC 59/2017.

Esto sentado, debemos resolver a continuación las cuestiones de (a) a quién corresponde la carga de la prueba de la inexistencia de plusvalía, (b) qué medios probatorios resultan idóneos para llevarla a efecto y (c) si este último extremo cuenta en la actualidad, y hasta tanto se produzca la intervención legislativa que reclama la STC 59/2017 en su FJ 5 c), con la debida cobertura legal, tal y como reclaman los principios de seguridad jurídica (artículo 9.3 CE) y reserva de ley tributaria (artículos 31.3 y 133.1 CE). Pues bien, en relación con los dos primeros interrogantes queremos dejar claro que:

1.- Corresponde al obligado tributario probar la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido. Y este extremo, no solo se infiere con carácter general del artículo 105.1 LGT, conforme al cual «quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo», sino que también, y en el ámbito concreto que nos ocupa, ha sido

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

puesto de relieve por el Pleno del Tribunal Constitucional en el FJ 5 b) de la STC 59/2017, y admitido, incluso, por la Sección Primera de esta Sala en el Auto de admisión de 30 de octubre de 2017 (RCA 2672/2017). En el FJ 5 b) de la STC 59/2017 concluye, concretamente, el máximo intérprete de la Constitución, que «debe declararse inconstitucional y nulo el artículo 110.4 LHL, al impedir a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpressiva de capacidad económica (SSTC 26/2017, FJ 7, y 37/2017, FJ 5).»», precisión esta última de la que se infiere inequívocamente que es al sujeto pasivo a quien, en un primer momento, le corresponde probar la inexistencia de plusvalía. Y esta premisa ha sido admitida también en la cuestión casacional que, con posterioridad al pronunciamiento del Tribunal Constitucional, fijó la Sección Primera de esta Sala en el Auto de admisión de 30 de octubre de 2017, citado, en el que, presuponiendo que pesaba "sobre el legalmente considerado como sujeto pasivo la carga de acreditar la inexistencia de un aumento real del valor del terreno en la fecha de devengo del IIVTNU", consideró que tenía interés casacional objetivo la determinación de los medios concretos de prueba que debían emplearse para acreditar la concurrencia de esta última circunstancia.

2.- Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU podrá el sujeto pasivo (a) ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas [cuyo valor probatorio sería equivalente al que atribuimos a la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en los fundamentos de derecho 3.4 de nuestras sentencias de 23 de mayo de 2018 (RRCA núms. 1880/2017 y 4202/2017), de 5 de junio de 2018 (RRCA núms. 1881/2017 y 2867/2017) y de 13 de junio de 2018 (RCA núm. 2232/2017)]; (b) optar por una prueba pericial que confirme tales indicios; o, en fin, (c) emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 LGT que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU. Precisamente -nos interesa subrayarlo-, fue la diferencia entre el precio de adquisición y el de transmisión de los terrenos transmitidos la prueba tenida en cuenta por el Tribunal Constitucional en la STC 59/2017 para asumir -sin oponer reparo alguno- que, en los supuestos de hecho examinados por el órgano judicial que planteó la cuestión de inconstitucionalidad, existía una minusvalía.

3.- Aportada -según hemos dicho, por cualquier medio- por el obligado tributario la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía. Contra el resultado de la valoración de la prueba efectuada por la Administración en el seno del procedimiento tributario correspondiente, el obligado tributario dispondrá de los medios de defensa que se le reconocen en vía administrativa y, posteriormente, en sede judicial. En la vía contencioso-administrativa la prueba de la inexistencia de plusvalía real será apreciada por los Tribunales de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 LJCA y, en último término, y tal y como dispone el artículo 60.4 LJCA, de conformidad con las normas del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*El Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sentencia nº 261/2019 de 27 de febrero de 2019, Rec. 1903/2017 declara "Pues bien, como expresamos en la STS 1248/2018, de 17 julio (rec. 5664/2017), no cabe desdeñar a priori todo valor de prueba, aun indiciaria, a los precios recogidos en las escrituras públicas de adquisición y transmisión, de la misma manera que tampoco resulta procedente atribuir al interesado la carga de probar la pérdida patrimonial por medios distintos al de la exhibición de tales instrumentos ni, por último, exigir, a la postre, una prueba pericial - aunque en este caso se haya aportado como prueba documental un informe de tasación- para acreditar que se ha experimentado la minusvalía que situaría la transmisión efectuada fuera del ámbito objetivo de la aplicación del tributo.*

*En otras palabras, tales datos, a menos que fueran simulados, deberían ser suficientes, desde la perspectiva del onus probandi, para desplazar a la parte contraria, al Ayuntamiento gestor y liquidador, la carga de acreditar en contrario, de modo bastante, que los precios inicial o final son mendaces o falsos o no se corresponden con la realidad de lo sucedido.*


*En definitiva, la respuesta dada por el Tribunal Supremo es que aportado el principio de prueba por medio de las escrituras de compra y venta donde el precio de venta es inferior al de adquisición se atribuye a la Administración la carga de la prueba de la existencia del hecho imponible, es decir de que se ha producido un incremento del valor de los terrenos.*

*TERCERO.- El recurrente pues, no acredita la ausencia de incremento de valor, mediante la aportación del título de adquisición y la escritura de venta, que expresan los valores por los que se adquirieron y transmitieron los terrenos y reflejan una ausencia de incremento de valor. Documentos todos sobre los que existe razón suficiente para otorgar virtualidad probatoria incardinada a la clara obtención de una "plusvalía" al ser superior el precio consignado en el título de venta respecto al de adquisición. Siendo así innecesario en el expediente administrativo mayor diligencia probatoria para extraer la conclusión antedicha, al ser suficiente y encontrarse avalado por el TS, el cual ha reconocido a las mismas como refieren las sentencias citadas. Los títulos de propiedad aportados han de tenerse por suficientemente acreditativos en el presente supuesto del incremento de valor, siendo ajustado a Derecho el nacimiento del hecho imponible del impuesto que se está exigiendo.*

*Lo anterior comporta que la pretensión de la parte actora no sea ajustada a derecho, toda vez que comprobados los títulos de adquisición y transmisión se prueba que se ha producido un incremento de valor de los terrenos, debiéndose confirmar la liquidación tributaria impugnada, con prosecución del procedimiento de apremio para el supuesto de que no se encontrare pagada o debidamente garantizada.*

*Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. Desestimar, por cuanto se ha expuesto, el recurso de reposición interpuesto por GIMENEZ GUTIERREZ PILAR frente a la liquidación por IIVTNU número 1716002423 confirmando en sus propios términos el acto administrativo impugnado.
2. Notificar la resolución al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.15°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/8679

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 27 de abril de 2020

*“Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:*

### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. Con RGE 2017/15830, el interesado MOVILLA CASTILLA ADORACION EPIFANIA, con NIF/CIF 07504085J, interpuso Recurso de Reposición frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) con número 1716002453.*

*De lo obrante en el expediente administrativo y en la documental acompañada junto al recurso de reposición resulta:*

*A) Que el recurrente en escritura pública adquirió el inmueble de referencia, constando en el expediente los datos de la citada transmisión.*

*B) Que en escritura pública el recurrente transmitió a un tercero el reseñado inmueble, girándose liquidación conforme a los siguientes datos:*

*Tipo Transmisión: COMPRA-VENTA -De propiedad -Sin usufructo*

*Fecha Transmisión: 29/05/2017 -Fecha título anterior: 04/08/2009*

*Notario: JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ-FUENTES -Protocolo: 0747 /2017*

*Finca Registral: 17515 -*


*Ref. Catastral: 5284301 WF3658S 0054 K G*

*C) La liquidación recurrida se encuentra ingresada en la Hacienda municipal.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*PRIMERO. El nudo gordiano del asunto está en si se ha acreditado que existe ausencia de incremento de valor en la transmisión de los bienes que constituye el hecho imponible del impuesto liquidado.*


*Al respecto se ha de tener en cuenta que el Tribunal Constitucional en Sentencias nº 26/2017 de 16 de febrero y 37/2017 de 1 de marzo, declaró que en "los supuestos de no incremento o, incluso, de decremento, en el valor de los terrenos de naturaleza urbana, carecía de toda justificación razonable, al imponer a los sujetos pasivos del impuesto la obligación de soportar la misma carga tributaria que correspondía a las situaciones de incrementos derivados del paso del tiempo, con lo que se estaban sometiendo a tributación situaciones de hecho inexpresivas de capacidad económica en contra del principio garantizado en el artículo 31.1 CE " (SSTC 26/2017, FJ 3 , y 37/2017 , FJ 3). "Una cosa es gravar una renta potencial (el incremento de valor que presumiblemente se produce con el paso del tiempo en todo terreno de naturaleza urbana) y otra muy distinta es someter a tributación una renta irreal" (STC 26/2017, FJ 3). " ...Al hecho de esa transmisión hay que añadir, por tanto, la necesaria materialización de un incremento de valor del terreno, exponente de una capacidad económica real o, por lo menos, potencial. Sin embargo, cuando no se ha producido ese incremento en el valor del terreno transmitido, la capacidad económica pretendidamente gravada deja de ser potencial para convertirse en irreal o ficticia, violándose con ello el principio de capacidad económica (art. 31.1 CE)" (STC 37/2017, FJ 3). "De esta manera, al establecer el legislador la ficción de que ha tenido lugar un incremento de valor susceptible de gravamen al momento de toda transmisión de un terreno por el solo hecho de haberlo mantenido el titular en su patrimonio durante un intervalo temporal dado, soslayando aquellos supuestos en los que no se haya producido ese incremento, lejos de someter a tributación una capacidad económica susceptible de gravamen, les estaría haciendo tributar por una riqueza inexistente, en abierta contradicción con el principio de capacidad económica del citado artículo 31.1 CE " ( SSTC26/2017, FJ 3 ; y 37/2017 , FJ 3). "la crisis económica ha convertido lo que podía ser un efecto aislado la inexistencia de incrementos o la generación de decrementos en un efecto generalizado, al que necesariamente la regulación normativa del impuesto debe atender", pues las concretas disfunciones que genera vulneran "las exigencias derivadas del principio de capacidad económica" ( SSTC 26/2017, FJ 4 ; y 37/2017 , FJ 4).*

*SEGUNDO. Al respecto la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sentencia nº 1163/2018, de 9 de julio, rec. nº 6226/2017 en su FJ 7º fija como doctrina "Criterios interpretativos sobre los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del TRLHL, a la luz de la STC 59/2017.*

*Conforme a lo hasta aquí expuesto, y según ordena el artículo 93.1 LJCA, procede fijar la siguiente interpretación de los preceptos legales concernidos en este litigio:*

*1º) Los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL, a tenor de la interpretación que hemos hecho del fallo y del fundamento jurídico 5 de la STC 59/2017, adolecen solo de una inconstitucionalidad y nulidad parcial. En este sentido, son constitucionales y resultan, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no ha logrado acreditar, por cualquiera de los medios que hemos expresado en el fundamento de derecho Quinto, que la transmisión de la propiedad de los*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	


terrenos por cualquier título (o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos), no ha puesto de manifiesto un incremento de su valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE.

2º) El artículo 110.4 del TRLHL, sin embargo, es inconstitucional y nulo en todo caso (inconstitucionalidad total) porque, como señala la STC 59/2017, «no permite acreditar un resultado diferente al resultante de la aplicación de las reglas de valoración que contiene», o, dicho de otro modo, porque «impide a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpresiva de capacidad económica (SSTC 26/2017, FJ 7, y 37/2017, FJ 5)». Esa nulidad total de dicho precepto, precisamente, es la que posibilita que los obligados tributarios puedan probar, desde la STC 59/2017, la inexistencia de un aumento del valor del terreno ante la Administración municipal o, en su caso, ante el órgano judicial, y, en caso contrario, es la que habilita la plena aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL.

En dicha sentencia en su FJ 5 se declara “De la interpretación del alcance de la declaración de inconstitucionalidad contenida en la STC 59/2017 que acabamos de efectuar (parcial en lo que se refiere a los artículos 107.1 y 107. 2 a) del TRLHL y total en relación con el artículo 110.4 del TRLHL) resultan, en esencia, tres corolarios: (1) primero, anulada y expulsada definitivamente del ordenamiento jurídico la prohibición que tenían los sujetos pasivos de probar la inexistencia de incrementos de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del TRLHL, puede el obligado tributario demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU; (2) segundo, demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto (o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución); y (3) tercero, en caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 107. 2 a) del TRLHL (que, según hemos dicho, han quedado en vigor para los casos de existencia de incremento de valor). En relación con este último supuesto, esta Sala es consciente de que pudieran darse casos en los que la plusvalía realmente obtenida por el obligado tributario fuera tan escasa que la aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL pudiera suscitar dudas desde la perspectiva del artículo 31.1 CE. La cuestión, sin embargo, no se nos ha planteado aún y tampoco ha sido resuelta por el Tribunal Constitucional en la STC 59/2017.

Esto sentado, debemos resolver a continuación las cuestiones de (a) a quién corresponde la carga de la prueba de la inexistencia de plusvalía, (b) qué medios probatorios resultan idóneos para llevarla a efecto y (c) si este último extremo cuenta en la actualidad, y hasta tanto se produzca la intervención legislativa que reclama la STC 59/2017 en su FJ 5 c), con la debida cobertura legal, tal y como reclaman los principios de seguridad jurídica (artículo 9.3 CE) y reserva de ley tributaria (artículos 31.3 y 133.1 CE). Pues bien, en relación con los dos primeros interrogantes queremos dejar claro que:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	




1.- Corresponde al obligado tributario probar la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido. Y este extremo, no solo se infiere con carácter general del artículo 105.1 LGT, conforme al cual «quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo», sino que también, y en el ámbito concreto que nos ocupa, ha sido puesto de relieve por el Pleno del Tribunal Constitucional en el FJ 5 b) de la STC 59/2017, y admitido, incluso, por la Sección Primera de esta Sala en el Auto de admisión de 30 de octubre de 2017 (RCA 2672/2017). En el FJ 5 b) de la STC 59/2017 concluye, concretamente, el máximo intérprete de la Constitución, que «debe declararse inconstitucional y nulo el artículo 110.4 LHL, al impedir a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpressiva de capacidad económica (SSTC 26/2017, FJ 7, y 37/2017, FJ 5).»», precisión esta última de la que se infiere inequívocamente que es al sujeto pasivo a quien, en un primer momento, le corresponde probar la inexistencia de plusvalía. Y esta premisa ha sido admitida también en la cuestión casacional que, con posterioridad al pronunciamiento del Tribunal Constitucional, fijó la Sección Primera de esta Sala en el Auto de admisión de 30 de octubre de 2017, citado, en el que, presuponiendo que pesaba "sobre el legalmente considerado como sujeto pasivo la carga de acreditar la inexistencia de un aumento real del valor del terreno en la fecha de devengo del IIVTNU", consideró que tenía interés casacional objetivo la determinación de los medios concretos de prueba que debían emplearse para acreditar la concurrencia de esta última circunstancia.

2.- Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU podrá el sujeto pasivo (a) ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas [cuyo valor probatorio sería equivalente al que atribuimos a la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en los fundamentos de derecho 3.4 de nuestras sentencias de 23 de mayo de 2018 (RRCA núms. 1880/2017 y 4202/2017), de 5 de junio de 2018 (RRCA núms. 1881/2017 y 2867/2017) y de 13 de junio de 2018 (RCA núm. 2232/2017)]; (b) optar por una prueba pericial que confirme tales indicios; o, en fin, (c) emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 LGT que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU. Precisamente -nos interesa subrayarlo-, fue la diferencia entre el precio de adquisición y el de transmisión de los terrenos transmitidos la prueba tenida en cuenta por el Tribunal Constitucional en la STC 59/2017 para asumir -sin oponer reparo alguno- que, en los supuestos de hecho examinados por el órgano judicial que planteó la cuestión de inconstitucionalidad, existía una minusvalía.

3.- Aportada -según hemos dicho, por cualquier medio- por el obligado tributario la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía. Contra el resultado de la valoración de la prueba efectuada por la Administración en el seno del procedimiento tributario correspondiente, el obligado tributario dispondrá de los medios de defensa que se le reconocen en vía administrativa y, posteriormente, en sede judicial.

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*En la vía contencioso-administrativa la prueba de la inexistencia de plusvalía real será apreciada por los Tribunales de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 LJCA y, en último término, y tal y como dispone el artículo 60.4 LJCA, de conformidad con las normas del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.*

*El Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sentencia nº 261/2019 de 27 de febrero de 2019, Rec. 1903/2017 declara "Pues bien, como expresamos en la STS 1248/2018, de 17 julio (rec. 5664/2017), no cabe desdeñar a priori todo valor de prueba, aun indiciaria, a los precios recogidos en las escrituras públicas de adquisición y transmisión, de la misma manera que tampoco resulta procedente atribuir al interesado la carga de probar la pérdida patrimonial por medios distintos al de la exhibición de tales instrumentos ni, por último, exigir, a la postre, una prueba pericial - aunque en este caso se haya aportado como prueba documental un informe de tasación- para acreditar que se ha experimentado la minusvalía que situaría la transmisión efectuada fuera del ámbito objetivo de la aplicación del tributo.*

*En otras palabras, tales datos, a menos que fueran simulados, deberían ser suficientes, desde la perspectiva del onus probandi, para desplazar a la parte contraria, al Ayuntamiento gestor y liquidador, la carga de acreditar en contrario, de modo bastante, que los precios inicial o final son mendaces o falsos o no se corresponden con la realidad de lo sucedido.*

*En definitiva, la respuesta dada por el Tribunal Supremo es que aportado el principio de prueba por medio de las escrituras de compra y venta donde el precio de venta es inferior al de adquisición se atribuye a la Administración la carga de la prueba de la existencia del hecho imponible, es decir de que se ha producido un incremento del valor de los terrenos.*

*TERCERO. El recurrente acredita la ausencia de incremento de valor, mediante la aportación del título de adquisición y la escritura de venta, que expresan los valores por los que se adquirieron y transmitieron los terrenos y reflejan una ausencia de incremento de valor. Documentos todos sobre los que no existe razón suficiente para negar virtualidad probatoria, máxime cuando no consta en el expediente administrativo prueba alguna que permita restar fuerza probatoria a los mismos, ni otra prueba que determine el valor real de los bienes en uno y otro momento y su calificación, mientras que en las escrituras se refleja una diferencia de precios de compra y venta. A falta de cualquier otra prueba de incremento de valor de los terrenos entre uno y otro momento, y considerando el valor probatorio que el TS ha reconocido a las mismas como refieren las sentencias citadas, los títulos de propiedad aportados han de tenerse por suficientemente acreditativos de la disminución del valor manifestada al tiempo de ser transmitidas y por tanto, de la imposibilidad de que nazca el hecho imponible del impuesto que se está exigiendo.*

*Lo que conlleva que la pretensión de la parte recurrente sea ajustada a derecho, toda vez que habiendo probado que no se ha producido un incremento de valor de los terrenos se ha de anular la liquidación tributaria impugnada, con devolución en su caso de la cantidad ingresada y los intereses calculados en legal forma.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no existe prescripción del derecho del interesado a solicitar la devolución de los ingresos realizados indebidamente. El importe del valor ingresado indebidamente en la Recaudación Municipal asciende a 271,47 €, lo que daría lugar al reconocimiento de un crédito a favor del contribuyente derivado del ingreso indebidamente realizado en la Hacienda Municipal. Dado que se trata de un ingreso de carácter tributario será de aplicación lo dispuesto en el RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, en Materia de Revisión en Vía Administrativa.*

*QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en artículo 16 c) del RD 520/2005 antes mencionado, se liquidan los correspondientes intereses de demora sobre las cantidades indebidamente ingresadas, devengados en favor del interesado desde la fecha en que se produjo el ingreso indebidamente hasta la fecha de la correspondiente propuesta de pago. A estos efectos la cantidad resultante ascendería a 28,89 €, cuya liquidación justificativa consta en el expediente administrativo.*

*SEXTO. Ya que el interesado no ha expresado el medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, se constituirá, a disposición de la persona interesada, depósito en la Tesorería Municipal de la cantidad reconocida a nombre del titular del derecho.*

*Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

- 1. Estimar el recurso de reposición planteado, anulando la liquidación recurrida número 1716002453.*
- 2. Acordar la devolución de ingresos indebidamente realizados a la Hacienda Municipal por importe de 271,47 €, en concepto principal.*
- 3. Acordar el reconocimiento en favor del interesado de 28,89 €, en concepto de intereses de demora devengados en virtud de los dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003.*
- 4. Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben."*


La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/8689

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 27 de abril de 2020

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO. Con RGE 2017/15830, el interesado MOVILLA CASTILLA MARIA TERESA, con NIF/CIF 53014720L, interpuso Recurso de Reposición frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) con número 1716002454.*

*De lo obrante en el expediente administrativo y en la documental acompañada junto al recurso de reposición resulta:*

*A) Que el recurrente en escritura pública adquirió el inmueble de referencia, constando en el expediente los datos de la citada transmisión.*

*B) Que en escritura pública el recurrente transmitió a un tercero el reseñado inmueble, girándose liquidación conforme a los siguientes datos:*

*Tipo Transmisión: COMPRA-VENTA -De propiedad -Sin usufructo*

*Fecha Transmisión: 29/05/2017 -Fecha título anterior: 04/08/2009*

*Notario: JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ-FUENTES -Protocolo: 0747 /2017*

*Finca Registral: 17515 -*

*Ref. Catastral: 5284301 WF3658S 0054 K G*

*C) La liquidación recurrida se encuentra ingresada C) La liquidación recurrida se encuentra ingresada en la Hacienda municipal.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO. El nudo gordiano del asunto está en si se ha acreditado que existe ausencia de incremento de valor en la transmisión de los bienes que constituye el hecho imponible del impuesto liquidado.*

*Al respecto se ha de tener en cuenta que el Tribunal Constitucional en Sentencias nº 26/2017 de 16 de febrero y 37/2017 de 1 de marzo, declaró que en "los supuestos de no incremento o, incluso, de decremento, en el valor de los terrenos de naturaleza urbana, carecía de toda justificación razonable, al imponer a los sujetos pasivos del impuesto la obligación de soportar la misma carga tributaria que correspondía a las situaciones de incrementos derivados del paso del tiempo, con lo que se estaban sometiendo a tributación situaciones de hecho inexpressivas de capacidad económica en contra del principio garantizado en el artículo 31.1 CE " (SSTC 26/2017, FJ 3, y 37/2017, FJ 3). "Una cosa es gravar una renta potencial (el incremento de valor que presumiblemente se produce con el paso del tiempo en todo terreno de naturaleza urbana) y otra muy distinta es someter a tributación una renta irreal" (STC 26/2017, FJ 3). " ...Al hecho de esa transmisión hay que añadir, por tanto, la necesaria materialización de un incremento de valor del terreno, exponente de una capacidad económica real o, por lo menos, potencial. Sin embargo, cuando no se ha producido ese incremento en el valor del terreno*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



transmitido, la capacidad económica pretendidamente gravada deja de ser potencial para convertirse en irreal o ficticia, violándose con ello el principio de capacidad económica (art. 31.1 CE)" (STC 37/2017, FJ 3). "De esta manera, al establecer el legislador la ficción de que ha tenido lugar un incremento de valor susceptible de gravamen al momento de toda transmisión de un terreno por el solo hecho de haberlo mantenido el titular en su patrimonio durante un intervalo temporal dado, soslayando aquellos supuestos en los que no se haya producido ese incremento, lejos de someter a tributación una capacidad económica susceptible de gravamen, les estaría haciendo tributar por una riqueza inexistente, en abierta contradicción con el principio de capacidad económica del citado artículo 31.1 CE " ( SSTC26/2017, FJ 3 ; y 37/2017 , FJ 3). "la crisis económica ha convertido lo que podía ser un efecto aislado la inexistencia de incrementos o la generación de decrementos en un efecto generalizado, al que necesariamente la regulación normativa del impuesto debe atender", pues las concretas disfunciones que genera vulneran "las exigencias derivadas del principio de capacidad económica" ( SSTC 26/2017, FJ 4 ; y 37/2017 , FJ 4).


SEGUNDO. Al respecto la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sentencia nº 1163/2018, de 9 de julio, rec. nº 6226/2017 en su FJ 7º fija como doctrina "Criterios interpretativos sobre los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del TRLHL, a la luz de la STC 59/2017.

Conforme a lo hasta aquí expuesto, y según ordena el artículo 93.1 LJCA, procede fijar la siguiente interpretación de los preceptos legales concernidos en este litigio:

1º) Los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL, a tenor de la interpretación que hemos hecho del fallo y del fundamento jurídico 5 de la STC 59/2017, adolecen solo de una inconstitucionalidad y nulidad parcial. En este sentido, son constitucionales y resultan, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no ha logrado acreditar, por cualquiera de los medios que hemos expresado en el fundamento de derecho Quinto, que la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título (o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos), no ha puesto de manifiesto un incremento de su valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE.

2º) El artículo 110.4 del TRLHL, sin embargo, es inconstitucional y nulo en todo caso (inconstitucionalidad total) porque, como señala la STC 59/2017, «no permite acreditar un resultado diferente al resultante de la aplicación de las reglas de valoración que contiene», o, dicho de otro modo, porque «impide a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpressiva de capacidad económica (SSTC 26/2017, FJ 7, y 37/2017, FJ 5)». Esa nulidad total de dicho precepto, precisamente, es la que posibilita que los obligados tributarios puedan probar, desde la STC 59/2017, la inexistencia de un aumento del valor del terreno ante la Administración municipal o, en su caso, ante el órgano judicial, y, en caso contrario, es la que habilita la plena aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL.

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En dicha sentencia en su FJ 5 se declara "De la interpretación del alcance de la declaración de inconstitucionalidad contenida en la STC 59/2017 que acabamos de efectuar (parcial en lo que se refiere a los artículos 107.1 y 107. 2 a) del TRLHL y total en relación con el artículo 110.4 del TRLHL) resultan, en esencia, tres corolarios: (1) primero, anulada y expulsada definitivamente del ordenamiento jurídico la prohibición que tenían los sujetos pasivos de probar la inexistencia de incrementos de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del TRLHL, puede el obligado tributario demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU; (2) segundo, demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto (o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución); y (3) tercero, en caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 107. 2 a) del TRLHL (que, según hemos dicho, han quedado en vigor para los casos de existencia de incremento de valor). En relación con este último supuesto, esta Sala es consciente de que pudieran darse casos en los que la plusvalía realmente obtenida por el obligado tributario fuera tan escasa que la aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL pudiera suscitar dudas desde la perspectiva del artículo 31.1 CE. La cuestión, sin embargo, no se nos ha planteado aún y tampoco ha sido resuelta por el Tribunal Constitucional en la STC 59/2017.

Esto sentado, debemos resolver a continuación las cuestiones de (a) a quién corresponde la carga de la prueba de la inexistencia de plusvalía, (b) qué medios probatorios resultan idóneos para llevarla a efecto y (c) si este último extremo cuenta en la actualidad, y hasta tanto se produzca la intervención legislativa que reclama la STC 59/2017 en su FJ 5 c), con la debida cobertura legal, tal y como reclaman los principios de seguridad jurídica (artículo 9.3 CE) y reserva de ley tributaria (artículos 31.3 y 133.1 CE). Pues bien, en relación con los dos primeros interrogantes queremos dejar claro que:

1.- Corresponde al obligado tributario probar la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido. Y este extremo, no solo se infiere con carácter general del artículo 105.1 LGT, conforme al cual «quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo», sino que también, y en el ámbito concreto que nos ocupa, ha sido puesto de relieve por el Pleno del Tribunal Constitucional en el FJ 5 b) de la STC 59/2017, y admitido, incluso, por la Sección Primera de esta Sala en el Auto de admisión de 30 de octubre de 2017 (RCA 2672/2017). En el FJ 5 b) de la STC 59/2017 concluye, concretamente, el máximo intérprete de la Constitución, que «debe declararse inconstitucional y nulo el artículo 110.4 LHL, al impedir a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpressiva de capacidad económica (SSTC 26/2017, FJ 7, y 37/2017, FJ 5).»», precisión esta última de la que se infiere inequívocamente que es al sujeto pasivo a quien, en un primer momento, le corresponde probar la inexistencia de plusvalía. Y esta premisa ha sido admitida también en la cuestión casacional que, con posterioridad al pronunciamiento del Tribunal Constitucional, fijó la Sección Primera de esta Sala en el Auto de admisión de 30 de octubre de 2017, citado, en el que,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




presuponiendo que pesaba "sobre el legalmente considerado como sujeto pasivo la carga de acreditar la inexistencia de un aumento real del valor del terreno en la fecha de devengo del IIVTNU", consideró que tenía interés casacional objetivo la determinación de los medios concretos de prueba que debían emplearse para acreditar la concurrencia de esta última circunstancia.

2.- Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU podrá el sujeto pasivo (a) ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas [cuyo valor probatorio sería equivalente al que atribuimos a la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en los fundamentos de derecho 3.4 de nuestras sentencias de 23 de mayo de 2018 (RRCA núms. 1880/2017 y 4202/2017), de 5 de junio de 2018 (RRCA núms. 1881/2017 y 2867/2017) y de 13 de junio de 2018 (RCA núm. 2232/2017); (b) optar por una prueba pericial que confirme tales indicios; o, en fin, (c) emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 LGT que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU. Precisamente -nos interesa subrayarlo-, fue la diferencia entre el precio de adquisición y el de transmisión de los terrenos transmitidos la prueba tenida en cuenta por el Tribunal Constitucional en la STC 59/2017 para asumir -sin oponer reparo alguno- que, en los supuestos de hecho examinados por el órgano judicial que planteó la cuestión de inconstitucionalidad, existía una minusvalía.

3.- Aportada -según hemos dicho, por cualquier medio- por el obligado tributario la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía. Contra el resultado de la valoración de la prueba efectuada por la Administración en el seno del procedimiento tributario correspondiente, el obligado tributario dispondrá de los medios de defensa que se le reconocen en vía administrativa y, posteriormente, en sede judicial. En la vía contencioso-administrativa la prueba de la inexistencia de plusvalía real será apreciada por los Tribunales de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 LJCA y, en último término, y tal y como dispone el artículo 60.4 LJCA, de conformidad con las normas del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sentencia nº 261/2019 de 27 de febrero de 2019, Rec. 1903/2017 declara "Pues bien, como expresamos en la STS 1248/2018, de 17 julio (rec. 5664/2017), no cabe desdeñar a priori todo valor de prueba, aun indiciaria, a los precios recogidos en las escrituras públicas de adquisición y transmisión, de la misma manera que tampoco resulta procedente atribuir al interesado la carga de probar la pérdida patrimonial por medios distintos al de la exhibición de tales instrumentos ni, por último, exigir, a la postre, una prueba pericial - aunque en este caso se haya aportado como prueba documental un informe de tasación- para acreditar que se ha experimentado la minusvalía que situaría la transmisión efectuada fuera del ámbito objetivo de la aplicación del tributo.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*En otras palabras, tales datos, a menos que fueran simulados, deberían ser suficientes, desde la perspectiva del onus probandi, para desplazar a la parte contraria, al Ayuntamiento gestor y liquidador, la carga de acreditar en contrario, de modo bastante, que los precios inicial o final son mendaces o falsos o no se corresponden con la realidad de lo sucedido.*

*En definitiva, la respuesta dada por el Tribunal Supremo es que aportado el principio de prueba por medio de las escrituras de compra y venta donde el precio de venta es inferior al de adquisición se atribuye a la Administración la carga de la prueba de la existencia del hecho imponible, es decir de que se ha producido un incremento del valor de los terrenos.*


*TERCERO. El recurrente acredita la ausencia de incremento de valor, mediante la aportación del título de adquisición y la escritura de venta, que expresan los valores por los que se adquirieron y transmitieron los terrenos y reflejan una ausencia de incremento de valor. Documentos todos sobre los que no existe razón suficiente para negar virtualidad probatoria, máxime cuando no consta en el expediente administrativo prueba alguna que permita restar fuerza probatoria a los mismos, ni otra prueba que determine el valor real de los bienes en uno y otro momento y su calificación, mientras que en las escrituras se refleja una diferencia de precios de compra y venta. A falta de cualquier otra prueba de incremento de valor de los terrenos entre uno y otro momento, y considerando el valor probatorio que el TS ha reconocido a las mismas como refieren las sentencias citadas, los títulos de propiedad aportados han de tenerse por suficientemente acreditativos de la disminución del valor manifestada al tiempo de ser transmitidas y por tanto, de la imposibilidad de que nazca el hecho imponible del impuesto que se está exigiendo.*

*Lo que conlleva que la pretensión de la parte recurrente sea ajustada a derecho, toda vez que habiendo probado que no se ha producido un incremento de valor de los terrenos se ha de anular la liquidación tributaria impugnada, con devolución en su caso de la cantidad ingresada y los intereses calculados en legal forma.*

*CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no existe prescripción del derecho del interesado a solicitar la devolución de los ingresos realizados indebidamente. El importe del valor ingresado indebidamente en la Recaudación Municipal asciende a 271,47 €, lo que daría lugar al reconocimiento de un crédito a favor del contribuyente derivado del ingreso indebidamente realizado en la Hacienda Municipal. Dado que se trata de un ingreso de carácter tributario será de aplicación lo dispuesto en el RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, en Materia de Revisión en Vía Administrativa.*

*QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en artículo 16 c) del RD 520/2005 antes mencionado, se liquidan los correspondientes intereses de demora sobre las cantidades indebidamente ingresadas, devengados en favor del interesado desde la fecha en que se produjo el ingreso indebidamente hasta la fecha de la correspondiente propuesta de pago. A*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



estos efectos la cantidad resultante ascendería a 28,89 €, cuya liquidación justificativa consta en el expediente administrativo.

*SEXO.* Ya que el interesado no ha expresado el medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, se constituirá, a disposición de la persona interesada, depósito en la Tesorería Municipal de la cantidad reconocida a nombre del titular del derecho.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Estimar el recurso de reposición planteado, anulando la liquidación recurrida número 1716002454.
2. Acordar la devolución de ingresos indebidamente realizados a la Hacienda Municipal por importe de 271,47 €, en concepto principal.
3. Acordar el reconocimiento en favor del interesado de 28,89 €, en concepto de intereses de demora devengados en virtud de los dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003.
4. Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/8692

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 27 de abril de 2020

*"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:*

### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO.* Con RGE 2017/15839, el interesado MANCHEÑO GONZALEZ MARIA ANGELES, con NIF/CIF 08957776N, interpuso Recurso de Reposición frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) con número 1716002442.

*De lo obrante en el expediente administrativo y en la documental acompañada junto al recurso de reposición resulta:*

*A) Que el recurrente en escritura pública adquirió el inmueble de referencia, constando en el expediente los datos de la citada transmisión.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



B) Que en escritura pública el recurrente transmitió a un tercero el reseñado inmueble, girandose liquidación conforme a los siguientes datos:

Tipo Transmisión: COMPRA-VENTA -De propiedad -Sin usufructo

Fecha Transmisión: 08/06/2017 -Fecha título anterior: 17/07/2009

Notario: JESUS MARIA REGUERO MARTIN -Protocolo: 0855 /2017

Finca Registral: 79272 -

Ref. Catastral: 7351603 WF37755 0042 Y F

C) La liquidación recurrida se encuentra ingresada en la Hacienda municipal.


A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El nudo gordiano del asunto está en si se ha acreditado que existe ausencia de incremento de valor en la transmisión de los bienes que constituye el hecho imponible del impuesto liquidado.

Al respecto se ha de tener en cuenta que el Tribunal Constitucional en Sentencias nº 26/2017 de 16 de febrero y 37/2017 de 1 de marzo, declaró que en "los supuestos de no incremento o, incluso, de decremento, en el valor de los terrenos de naturaleza urbana, carecía de toda justificación razonable, al imponer a los sujetos pasivos del impuesto la obligación de soportar la misma carga tributaria que correspondía a las situaciones de incrementos derivados del paso del tiempo, con lo que se estaban sometiendo a tributación situaciones de hecho inexpresivas de capacidad económica en contra del principio garantizado en el artículo 31.1 CE " (SSTC 26/2017, FJ 3 , y 37/2017 , FJ 3). "Una cosa es gravar una renta potencial (el incremento de valor que presumiblemente se produce con el paso del tiempo en todo terreno de naturaleza urbana) y otra muy distinta es someter a tributación una renta irreal" (STC 26/2017, FJ 3). " ...Al hecho de esa transmisión hay que añadir, por tanto, la necesaria materialización de un incremento de valor del terreno, exponente de una capacidad económica real o, por lo menos, potencial. Sin embargo, cuando no se ha producido ese incremento en el valor del terreno transmitido, la capacidad económica pretendidamente gravada deja de ser potencial para convertirse en irreal o ficticia, violándose con ello el principio de capacidad económica (art. 31.1 CE)" (STC 37/2017, FJ 3). "De esta manera, al establecer el legislador la ficción de que ha tenido lugar un incremento de valor susceptible de gravamen al momento de toda transmisión de un terreno por el solo hecho de haberlo mantenido el titular en su patrimonio durante un intervalo temporal dado, soslayando aquellos supuestos en los que no se haya producido ese incremento, lejos de someter a tributación una capacidad económica susceptible de gravamen, les estaría haciendo tributar por una riqueza inexistente, en abierta contradicción con el principio de capacidad económica del citado artículo 31.1 CE " ( SSTC26/2017, FJ 3 ; y 37/2017 , FJ 3). "la crisis económica ha convertido lo que podía ser un efecto aislado la inexistencia de incrementos o la generación de decrementos en un efecto generalizado, al que necesariamente la regulación normativa del impuesto debe atender", pues las concretas disfunciones que genera vulneran "las exigencias derivadas del principio de capacidad económica" ( SSTC 26/2017, FJ 4 ; y 37/2017 , FJ 4).

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*SEGUNDO. Al respecto la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sentencia nº 1163/2018, de 9 de julio, rec. nº 6226/2017 en su FJ 7º fija como doctrina "Criterios interpretativos sobre los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del TRLHL, a la luz de la STC 59/2017.*


*Conforme a lo hasta aquí expuesto, y según ordena el artículo 93.1 LJCA, procede fijar la siguiente interpretación de los preceptos legales concernidos en este litigio:*

*1º) Los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL, a tenor de la interpretación que hemos hecho del fallo y del fundamento jurídico 5 de la STC 59/2017, adolecen solo de una inconstitucionalidad y nulidad parcial. En este sentido, son constitucionales y resultan, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no ha logrado acreditar, por cualquiera de los medios que hemos expresado en el fundamento de derecho Quinto, que la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título (o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos), no ha puesto de manifiesto un incremento de su valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE.*

*2º) El artículo 110.4 del TRLHL, sin embargo, es inconstitucional y nulo en todo caso (inconstitucionalidad total) porque, como señala la STC 59/2017, «no permite acreditar un resultado diferente al resultante de la aplicación de las reglas de valoración que contiene», o, dicho de otro modo, porque «impide a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpresiva de capacidad económica (SSTC 26/2017, FJ 7, y 37/2017, FJ 5)». Esa nulidad total de dicho precepto, precisamente, es la que posibilita que los obligados tributarios puedan probar, desde la STC 59/2017, la inexistencia de un aumento del valor del terreno ante la Administración municipal o, en su caso, ante el órgano judicial, y, en caso contrario, es la que habilita la plena aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL.*

*En dicha sentencia en su FJ 5 se declara "De la interpretación del alcance de la declaración de inconstitucionalidad contenida en la STC 59/2017 que acabamos de efectuar (parcial en lo que se refiere a los artículos 107.1 y 107. 2 a) del TRLHL y total en relación con el artículo 110.4 del TRLHL) resultan, en esencia, tres corolarios: (1) primero, anulada y expulsada definitivamente del ordenamiento jurídico la prohibición que tenían los sujetos pasivos de probar la inexistencia de incrementos de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del TRLHL, puede el obligado tributario demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU; (2) segundo, demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto (o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución); y (3) tercero, en caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 107. 2 a) del TRLHL (que, según hemos dicho, han quedado en vigor para los casos de existencia de incremento de valor). En relación con este último supuesto, esta Sala es*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	


consciente de que pudieran darse casos en los que la plusvalía realmente obtenida por el obligado tributario fuera tan escasa que la aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL pudiera suscitar dudas desde la perspectiva del artículo 31.1 CE. La cuestión, sin embargo, no se nos ha planteado aún y tampoco ha sido resuelta por el Tribunal Constitucional en la STC 59/2017.

Esto sentado, debemos resolver a continuación las cuestiones de (a) a quién corresponde la carga de la prueba de la inexistencia de plusvalía, (b) qué medios probatorios resultan idóneos para llevarla a efecto y (c) si este último extremo cuenta en la actualidad, y hasta tanto se produzca la intervención legislativa que reclama la STC 59/2017 en su FJ 5 c), con la debida cobertura legal, tal y como reclaman los principios de seguridad jurídica (artículo 9.3 CE) y reserva de ley tributaria (artículos 31.3 y 133.1 CE). Pues bien, en relación con los dos primeros interrogantes queremos dejar claro que:

1.- Corresponde al obligado tributario probar la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido. Y este extremo, no solo se infiere con carácter general del artículo 105.1 LGT, conforme al cual «quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo», sino que también, y en el ámbito concreto que nos ocupa, ha sido puesto de relieve por el Pleno del Tribunal Constitucional en el FJ 5 b) de la STC 59/2017, y admitido, incluso, por la Sección Primera de esta Sala en el Auto de admisión de 30 de octubre de 2017 (RCA 2672/2017). En el FJ 5 b) de la STC 59/2017 concluye, concretamente, el máximo intérprete de la Constitución, que «debe declararse inconstitucional y nulo el artículo 110.4 LHL, al impedir a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpressiva de capacidad económica (SSTC 26/2017, FJ 7, y 37/2017, FJ 5).»», precisión esta última de la que se infiere inequívocamente que es al sujeto pasivo a quien, en un primer momento, le corresponde probar la inexistencia de plusvalía. Y esta premisa ha sido admitida también en la cuestión casacional que, con posterioridad al pronunciamiento del Tribunal Constitucional, fijó la Sección Primera de esta Sala en el Auto de admisión de 30 de octubre de 2017, citado, en el que, presuponiendo que pesaba "sobre el legalmente considerado como sujeto pasivo la carga de acreditar la inexistencia de un aumento real del valor del terreno en la fecha de devengo del IIVTNU", consideró que tenía interés casacional objetivo la determinación de los medios concretos de prueba que debían emplearse para acreditar la concurrencia de esta última circunstancia.

2.- Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU podrá el sujeto pasivo (a) ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas [cuyo valor probatorio sería equivalente al que atribuimos a la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en los fundamentos de derecho 3.4 de nuestras sentencias de 23 de mayo de 2018 (RRCA núms. 1880/2017 y 4202/2017), de 5 de junio de 2018 (RRCA núms. 1881/2017 y 2867/2017) y de 13 de junio de 2018 (RCA núm. 2232/2017)]; (b) optar por una prueba pericial que confirme tales indicios; o, en fin, (c) emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 LGT que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU. Precisamente -nos interesa subrayarlo-, fue la diferencia entre el precio

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de adquisición y el de transmisión de los terrenos transmitidos la prueba tenida en cuenta por el Tribunal Constitucional en la STC 59/2017 para asumir -sin oponer reparo alguno- que, en los supuestos de hecho examinados por el órgano judicial que planteó la cuestión de inconstitucionalidad, existía una minusvalía.

3.- Aportada -según hemos dicho, por cualquier medio- por el obligado tributario la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía. Contra el resultado de la valoración de la prueba efectuada por la Administración en el seno del procedimiento tributario correspondiente, el obligado tributario dispondrá de los medios de defensa que se le reconocen en vía administrativa y, posteriormente, en sede judicial. En la vía contencioso-administrativa la prueba de la inexistencia de plusvalía real será apreciada por los Tribunales de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 LJCA y, en último término, y tal y como dispone el artículo 60.4 LJCA, de conformidad con las normas del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.


El Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sentencia nº 261/2019 de 27 de febrero de 2019, Rec. 1903/2017 declara "Pues bien, como expresamos en la STS 1248/2018, de 17 julio (rec. 5664/2017), no cabe desdeñar a priori todo valor de prueba, aun indiciaria, a los precios recogidos en las escrituras públicas de adquisición y transmisión, de la misma manera que tampoco resulta procedente atribuir al interesado la carga de probar la pérdida patrimonial por medios distintos al de la exhibición de tales instrumentos ni, por último, exigir, a la postre, una prueba pericial - aunque en este caso se haya aportado como prueba documental un informe de tasación- para acreditar que se ha experimentado la minusvalía que situaría la transmisión efectuada fuera del ámbito objetivo de la aplicación del tributo.

En otras palabras, tales datos, a menos que fueran simulados, deberían ser suficientes, desde la perspectiva del onus probandi, para desplazar a la parte contraria, al Ayuntamiento gestor y liquidador, la carga de acreditar en contrario, de modo bastante, que los precios inicial o final son mendaces o falsos o no se corresponden con la realidad de lo sucedido.

En definitiva, la respuesta dada por el Tribunal Supremo es que aportado el principio de prueba por medio de las escrituras de compra y venta donde el precio de venta es inferior al de adquisición se atribuye a la Administración la carga de la prueba de la existencia del hecho imponible, es decir de que se ha producido un incremento del valor de los terrenos.

TERCERO. El recurrente acredita la ausencia de incremento de valor, mediante la aportación del título de adquisición y la escritura de venta, que expresan los valores por los que se adquirieron y transmitieron los terrenos y reflejan una ausencia de incremento de valor. Documentos todos sobre los que no existe razón suficiente para negar virtualidad probatoria, máxime cuando no consta en el expediente administrativo prueba alguna que permita restar fuerza probatoria a los mismos, ni otra prueba que determine el valor real de los bienes en uno y otro momento y su calificación, mientras que en las escrituras se refleja una diferencia de precios de compra y venta. A falta de cualquier otra prueba de

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*incremento de valor de los terrenos entre uno y otro momento, y considerando el valor probatorio que el TS ha reconocido a las mismas como refieren las sentencias citadas, los títulos de propiedad aportados han de tenerse por suficientemente acreditativos de la disminución del valor manifestada al tiempo de ser transmitidas y por tanto, de la imposibilidad de que nazca el hecho imponible del impuesto que se está exigiendo.*

*Lo que conlleva que la pretensión de la parte recurrente sea ajustada a derecho, toda vez que habiendo probado que no se ha producido un incremento de valor de los terrenos se ha de anular la liquidación tributaria impugnada, con devolución en su caso de la cantidad ingresada y los intereses calculados en legal forma.*

*CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no existe prescripción del derecho del interesado a solicitar la devolución de los ingresos realizados indebidamente. El importe del valor ingresado indebidamente en la Recaudación Municipal asciende a 740,00 €, lo que daría lugar al reconocimiento de un crédito a favor del contribuyente derivado del ingreso indebidamente realizado en la Hacienda Municipal. Dado que se trata de un ingreso de carácter tributario será de aplicación lo dispuesto en el RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, en Materia de Revisión en Vía Administrativa.*


*QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en artículo 16 c) del RD 520/2005 antes mencionado, se liquidan los correspondientes intereses de demora sobre las cantidades indebidamente ingresadas, devengados en favor del interesado desde la fecha en que se produjo el ingreso indebidamente hasta la fecha de la correspondiente propuesta de pago. A estos efectos la cantidad resultante ascendería a 28,89 €, cuya liquidación justificativa consta en el expediente administrativo.*

*SEXTO. Ya que el interesado no ha expresado el medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, se constituirá, a disposición de la persona interesada, depósito en la Tesorería Municipal de la cantidad reconocida a nombre del titular del derecho.*

*Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

- 1. Estimar el recurso de reposición planteado, anulando la liquidación recurrida número 1716002442.*
- 2. Acordar la devolución de ingresos indebidamente realizados a la Hacienda Municipal por importe de 740,00 €, en concepto principal.*
- 3. Acordar el reconocimiento en favor del interesado de 28,89 €, en concepto de intereses de demora devengados en virtud de los dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003.*
- 4. Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben. "*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## DESARROLLO URBANO

### 2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los indicadores sometidos a fiscalización y control por el Servicio Municipal de Aguas para la liquidación del canon por la gestión del servicio en el periodo 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 23 de abril de 2020

#### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de marzo de 2020, con R.G.E. nº 2020/10215, por parte de la concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento, HIDRALIA-GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, S.A., presentó escrito en este Ayuntamiento, con destino al Departamento de Economía y Hacienda, correspondiente a la LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LA CONCESIÓN, relativa al periodo anual del ejercicio 2019, por gestión del servicio municipal de aguas y saneamiento.

2. Con la misma fecha y R.G.E. 2020/10213, se presenta estudio justificativo acerca del Estado de Cuentas de la Liquidación del Canon para el ejercicio 2019, a efectos de aprobar la liquidación del Canon correspondiente.

3. Desde el Área de Desarrollo Urbano, Servicio Municipal de Aguas, se ha abierto expediente del Estado de Cuentas y de Revisión del coste del Servicio Municipal de Aguas y Saneamiento para Roquetas de Mar en el ejercicio 2019, identificado con nº 2020/8271 en el que se ha procedido a la revisión del coste unitario conforme lo establecido en la base 26.5 del pliego de condiciones del contrato.

4. Con fecha 22 de abril de 2020, el técnico municipal responsable del Servicio Municipal de Aguas, don Jesús Rivera Sánchez, emite informe sobre el expediente de revisión del coste unitario y el estudio de fiscalización y control de los siguientes parámetros: cálculo y resultado de la tarifa media, cálculo y resultado del coste unitario del servicio, y metros cúbicos facturados y cobrados.

Del citado informe se desprende los siguientes:

*“Una vez analizada la documentación presentada por la empresa concesionaria Hidralia, se ha podido comprobar que no existen errores en los cálculos efectuados para la obtención de los parámetros solicitados, así como tampoco incongruencias u omisiones. Pues bien, habiendo realizado una comprobación exhaustiva de todos los cálculos, se detallan a continuación los valores requeridos:*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



<u>AÑO 2019</u>			
<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>AGUA</u>	<u>SANEAMIENTO</u>
TARIFA MEDIA	€/M <sup>3</sup>	1,6787	0,5623
COSTE UNITARIO	€/M <sup>3</sup>	1,7108	0,3524
VOLUMEN FACTURADO COBRADO	Y M <sup>3</sup>	6.145.530	6.085.417

II. *LEGISLACIÓN APLICABLE*

1. *Es de aplicación el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero.*

*El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.*

2. *Es de aplicación lo establecido en la base 26.5 del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la Gestión del Servicio Municipal de Aguas y Saneamiento.*

III. *CONSIDERACIONES JURÍDICAS.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital del Área de Desarrollo Urbano, (en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias), propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*





1. *Dar conformidad a la tramitación de la petición formulada por HIDRALIA-GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, S.A., sobre ESTADO DE CUENTAS – LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL CANON DE LA CONCESIÓN, relativa al ejercicio 2019, por gestión del servicio municipal de aguas y saneamiento.*

2. *Aprobar los indicadores sometidos a fiscalización y control por el Servicio Municipal de Aguas, Área de Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo manifestado en los antecedentes, y que servirán de base para girar la liquidación posterior que corresponda, por el Área de Hacienda, Servicio de Gestión Tributaria, todo ello, en base al estudio llevado a cabo para el cálculo y resultados de la tarifa media, el cálculo y resultado del coste unitario del servicio y los metros cúbicos facturados y cobrados.*

3. *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Hacienda, para que se continúe con la tramitación del expediente relativo a la aprobación de la liquidación del Canon para el ejercicio 2019. Lo propone y firma el Sr. Concejale Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital del Área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, (en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre esta materia), en el lugar y fecha indicado.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.


## 2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la instrucción modificación para declaración responsable terrazas mayo 2020.

Se da cuenta de la Proposición del Concejale Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL PATRIMONIO Y PATRIMONIO de fecha 6 de mayo de 2020

*“PRIMERO.- Que mediante Junta de Gobierno de 28 de octubre de 2019, se acordó Instrucción de uso de terrazas, hostelería y otras actividades en concordancia con Decreto 155/2018.*

*SEGUNDO.- Que en consecuencia con el referido Acuerdo, se estableció que en un plazo de dos meses a contar desde la notificación del requerimiento que se les efectuaría a los empresarios de la hostelería que tuvieran terrazas vinculadas a sus negocios por nueva instalación solicitada o por adaptación de las mismas tal y como se indicaba en la Ordenanza Municipal reguladora de Terrazas de Establecimientos*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	


de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y Otras Actividades Comerciales de Uso Público en su Disposición Transitoria Primera, deberían presentar además de la documentación determinada en el artículo 13 de la meritada Ordenanza, Informe técnico emitido por técnico competente, en el que se certifique el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el ámbito donde se ubica la terraza.

*TERCERO.- Que ante la situación actual vivida como consecuencia de los efectos devastadores del COVID-19, así como la publicación ya con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la situación de crisis Sanitaria por el COVID-19, en el BOJA número 4, de 12 de marzo de 2020 del Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en cuyo Capítulo VIII de la Exposición de Motivos se refiere a la analogía existente en relación a las licencias de ocupación y funcionamiento de edificios, y establecimientos para los que previamente se hubiera otorgado licencia de obras y las obras en edificios existentes que se ajustan a la ordenación urbanística sobre suelo urbano consolidado, que permite que el control administrativo sobre las mismas pueda hacerse a posteriori, sin que ello conlleve una merma de la seguridad jurídica para los agentes que intervienen en el proceso edificatorio, dado que la intervención se produce sobre un elemento que de partida se ajusta a las determinaciones del plan, se hace necesario modificar la exigencia del referido anterior Informe Técnico sobre cumplimiento de la calidad acústica, por una Declaración Responsable del promotor o responsable de la instalación, acreditando estar en posesión del mismo.*

*Lo anterior supone el hecho de que no será condición sine qua non que para el otorgamiento de la licencia solicitada se haya de aportar dicho documento, sino que el interesado podrá abrir la actividad en la terraza con la simple presentación del nuevo documento de Declaración Responsable elaborado al efecto y al que podrá acceder desde la página web de este Ayuntamiento y se procederá a una comprobación a posteriori por los servicios técnicos competentes del cumplimiento de lo declarado.*

*Asimismo, con este nuevo modelo de Declaración responsable, se recoge la total incorporación al expediente que se va a tramitar en este Ayuntamiento, de la misma documentación que con anterioridad había que estarse a la aprobación del proyecto con la consiguiente demora en la apertura como ya hemos indicado de la actividad a desarrollar en la terraza, si bien en adelante, la apertura será inmediata en el momento en el que se presente dicho formulario con la documentación exigida conforme a la ordenanza municipal de terrazas quedando tan solo pendiente del ya indicado control a posteriori.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*CUARTO.- Una reducción en la documentación administrativa exigible en el sentido de la simple presentación de una Declaración Responsable no implica una merma en la salvaguarda de la protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente, y del dominio público en este tipo de actuaciones, que pueden conseguirse condicionando la presentación de la declaración responsable referida, a la previa obtención de las autorizaciones e informes previstos en la normativa que regula estas materias.*


*De otra parte, supone un gran beneficio si lo ponderamos con el coste económico que supone cada mes de retraso en la apertura o adaptación de dicha instalación en un establecimiento comercial, o cualquier otro vinculado al sector de la hostelería que justamente en estos momentos que ha sufrido cuantiosas pérdidas económicas, puede suponer un alivio dado que las fechas venideras son las que va a poder recuperar la economía perdida.*

*CUARTO.- El control administrativo en este tipo de actos pasa a realizarse a posteriori aplicándose el régimen básico del procedimiento administrativo común, el régimen sancionador especial vigente en la materia y el correspondiente al resto de la legislación sectorial en función del interés afectado por la infracción, de tal forma que este mecanismo no supone un menoscabo de las garantías en la prestación del servicio público, ni de las obligaciones de cumplimiento de la normativa aplicable.*

*QUINTO.- En consonancia con todo lo anterior y a la vista del Plan para la Transición hacia la nueva normalidad del Gobierno de España de 28 de abril de 2020, en cuyo Anexo II establece en la Fase I la apertura de terrazas en el sector de la hostelería, limitado al 50% de las mesas permitidas en años anteriores en base a la licencia municipal asegurando distancias, estableciéndose la potestad municipal de otorgar mayor número de mesas si el ayuntamiento permite el espacio disponible, respetando la proporción mesas/superficie del 50% y de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas de establecimientos de hostelería, quioscos, puestos ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público, el órgano municipal competente, no obstante, determinará en cada caso el espacio susceptible de ser ocupado que podrá variar en función de las condiciones particulares de cada ubicación ya que será el mobiliario urbano y el trazado del itinerario peatonal existente en cada acera así como la cabida de una o más hileras de mesas y sillas, lo que determinará la solución más idónea.*

*En cualesquiera de los casos, el órgano municipal competente realizará un estudio individualizado para determinar las soluciones en aquellos casos que se solicite por el/las interesado/a la ampliación del espacio para la ocupación de la vía pública para anexionarlo a la autorización existente de mesas/terracea con el fin de facilitar la adaptación a la llamada "nueva normalidad" por el Gobierno Central y desescalada del Estado de Alarma por el COVID-19 al tan perjudicado sector de la hostelería.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*Para este supuesto de ampliación de terraza ocupando los ámbitos de los locales directamente colindantes, será preceptiva la autorización del propietario del inmueble y asimismo del titular de la licencia de utilización de la actividad.*

*Igualmente, para el supuesto de ampliación de terraza o sin tratarse de una ampliación, la mera solicitud inicial de terraza sobre estacionamiento de vehículos, será preceptivo el informe favorable de viabilidad, emitido por la autoridad local competente, por lo que excepcionalmente a la Declaración Responsable deberá realizarse una consulta previa por el interesado.*

*SEPTIMO.- Asimismo y dada la importancia que para nuestro Municipio declarado como de Excelencia Turística, tienen los chiringuitos de playa, hamacas y otros lugares de hostelería asimilables que lindan con las playas, los cuales son uno de los principales atractivos de nuestra costa y que como consecuencia de todo lo anteriormente descrito de daños acaecidos tanto sanitarios como económicos en un ya presente-futuro a corto plazo se está viendo, se hace imprescindible hacer extensiva la ampliación de la ocupación de las playas de los mismos dada la mengua de aforo del 50% contemplada y el hecho de que la superficie actual de los mismos es ínfima, lo que supondría su no apertura.*

*Se precisa la solicitud a la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía que ostente las competencias de playas y costas para la autorización de la ampliación de las terrazas de los chiringuitos de playa, hamacas y otros lugares de hostelería asimilables que lindan con las playas de Roquetas de Mar con las consiguientes medidas de distancia y seguridad ante las determinaciones sanitarias exigibles.*

**NORMATIVA APLICABLE**

- I.- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2003, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.*
- II.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*
- III.- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.*
- IV.- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2003, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.*
- V.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*
- VI.- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



VII.- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

VIII.- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

IX.- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

X.- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

XI.- Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar.

XII.- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

XIII.- Ordenanza Municipal reguladora de terrazas de establecimientos de hostelería, quioscos, puestos ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público.

XIV.- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

XV.- Decreto Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

XVI.- Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

XVII.- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

XVIII.- Plan para la Transición hacia la nueva normalidad del Gobierno de España de 28 de abril de 2020.

XIX.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía.

Es por ello y en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de 25 de junio de 2019 (BOP N° 122 de 28 de junio de 2019), por lo que;

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La aprobación de las siguientes INSTRUCCIONES:

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*PRIMERO.- En lo relativo a las condiciones generales para instalar terrazas en espacios de titularidad pública o espacios privados de uso público se estará a lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de terrazas de establecimientos de hostelería, quioscos, puestos ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público. BOP de Almería núm. 246, de 26 de diciembre de 2014.*

*SEGUNDO.- Se modifican los modelos actuales existentes en la página web de este Ayuntamiento de presentación de solicitud de instalación y apertura de la actividad de terraza, por la aprobación de modelo/s de Declaración Responsable para la instalación, apertura y ampliación, en su caso, de terraza u ocupación de la vía pública para mesas y sillas, para ejercicio de la actividad que se precise al efecto por el interesado.*

*Tras la presentación de dicho formulario cumplimentado con la documentación exigida conforme a la ordenanza municipal de terrazas y normativa concordante, el interesado podrá proceder a la apertura de la actividad en la terraza al efecto, quedando la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento relegada a un control a posteriori.*

*TERCERO.- Se modifica la exigencia contemplada en el punto segundo de la Instrucción aprobada en Junta de Gobierno de 28 de octubre de 2019, de uso de terrazas, hostelería y otras actividades en concordancia con Decreto 155/2018, relativa a Informe Técnico, emitido por técnico competente, en el que se certifique el cumplimiento de los objetivos de la calidad acústica en el ámbito donde se ubica la terraza, por una Declaración Responsable del promotor o responsable de la instalación, de estar en posesión del mismo.*

*CUARTO.- Se realizará un estudio individualizado para determinar las soluciones en aquellos casos que se solicite por el/las interesado/a la ampliación del espacio para la ocupación de la vía pública para anexionarlo a la autorización existente o de nueva apertura de mesas/sillas o en su caso terraza con el fin de facilitar la adaptación a la llamada "nueva normalidad" por el Gobierno Central y desescalada del Estado de Alarma por el COVID-19.*

*Para este supuesto de ampliación de terraza ocupando los ámbitos de los locales directamente colindantes, será preceptiva la autorización del propietario del inmueble y asimismo del titular de la licencia de utilización de la actividad.*

*Para el supuesto de ampliación de terraza o sin tratarse de una ampliación, la mera solicitud inicial de terraza sobre estacionamiento de vehículos, será preceptivo el informe favorable de viabilidad, emitido*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



por la autoridad local competente, por lo que excepcionalmente a la Declaración Responsable deberá realizarse una consulta previa por el interesado.

*QUINTO.- Facultar a esta Delegación para dictar las Instrucciones o Circulares que sean precisas para el desarrollo y puesta en marcha de lo dispuesto en dicha Instrucción, así como para la aprobación de los modelos que se establezcan para su uso en el procedimiento de acceso a la información pública.*

*SEXTO.- Dar traslado a los servicios de informática para que incorporen el/los modelo/s de Declaración Responsable de instalación, apertura y ampliación, en su caso, de Terrazas u ocupación de vía pública para mesas y sillas, a la página web de este Ayuntamiento en lugar de los anteriores modelos existentes.*

*SEPTIMO.- Solicitar a la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía que ostente las competencias de playas y costas la autorización de la ampliación de las terrazas de los chiringuitos de playa y hamacas (incluidos en el plan de playas de Roquetas de Mar) con las consiguientes medidas de distancia y seguridad ante las determinaciones sanitarias exigibles, dada la mengua de aforo del 50% contemplada y el hecho de que la superficie actual de los mismos es ínfima, lo que supondría su no apertura.*

*OCTAVO.- Solicitar a la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía que ostente las competencias de playas y costas la autorización de la ampliación de las terrazas de otros lugares de hostelería asimilables que lindan con las playas de Roquetas de Mar con las consiguientes medidas de distancia y seguridad ante las determinaciones sanitarias exigibles, dada la mengua de aforo del 50% contemplada y el hecho de que la superficie actual de los mismos es ínfima, lo que supondría su no apertura.*

*NOVENO.- La presente Instrucción entrará en vigor el día de su firma."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.20º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. EXPTE. RAU 6/18, FINCA 0007.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 17 de marzo de 2020

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

**I. ANTECEDENTES**

*1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.*

*2. El Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*


*3. El 15 de Abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado relativos al inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. PEDRO MANUEL RIVERA SANCHEZ y Dª. GADOR BELEN GRANADOS VELASCO, con número de finca registral 103.533, Tomo 3.708, Libro 1.903, Folio 76, Inscripción 3ª del Registro de la Propiedad Núm. 1 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A028000080000PA (Polígono 28, Parcela 8), levantándose Acta Previa de Ocupación en 23 de mayo de 2016, abonándose el justiprecio correspondiente.*

*4. En 29 de Abril de 2016 (BOE nº 104, de 30 de Abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de Abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.*

*5. En fecha de 23 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, alcanzándose acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes y derechos afectados ese mismo día mediante Acta de Justiprecio de Mutuo Acuerdo, abonándose el Justiprecio correspondiente.*

*6. El 4 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar.*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPSA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:*

*De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0005, en la parte emplazada en el término municipal de Roquetas de Mar, está clasificada (3,25 m2) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y 3.504,94 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.*

Identificador Proyecto:	04.0792-0007
Formalización Acta:	23/05/16
Titulares:	GRANADOS VELASCO, GADOR BELEN y RIVERA SANCHEZ, PEDRO MANUEL
Referencia catastral:	04079A028000080000PA (polígono 28, parcela 8)
Referencia catastral 2018:	04079A028000080000PA
Superficie catastral:	8.995 m2
Inscripción registral:	Finca n.º 103.533, Tomo 3.708, Libro 1.903, Folio 76 - RM nº1
Superficie registral:	8.990 m2
Superficie expropiada:	0 m2
Superficie servidumbre:	-- m2
Superficie en SSGG:	283,99 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	131,63 Uas
Aprovechamiento de cesión:	14,63 Uas

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos.[...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coefficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coefficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir,



que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua. Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0007	283,99	131,63	13.747,70	14,63	1.527,52

7. Consta en el expediente informe jurídico de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 17 de marzo de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Es de aplicación al Art.6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Es de aplicación el Art.5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del



*Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.*

**9.** *Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.*

**10.** *Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*

### III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*


*1º No procede reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar provenientes del Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo, artículo 2, párrafo 3º, en relación al terreno del que son titulares D. PEDRO MANUEL RIVERA SANCHEZ y Dª GADOR BELEN GRANADOS VELASCO, al no haberse expropiado superficie alguna de la finca registral 103.533, según consta en las Actas de Ocupación y de Justiprecio obrantes en el expediente y así lo informan los Servicios Técnicos Municipales.*

*La descripción de la finca de origen es la siguiente:*

*PROPIETARIOS: D. PEDRO MANUEL RIVERA SANCHEZ y Dª GADOR BELEN GRANADOS VELASCO.*

*PARCELA: Terreno agrario de regadío, en el Paraje Los Olivos, en el término Municipal de Roquetas de Mar, de una cabida de ocho mil novecientos noventa metros cuadrados.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*LINDEROS: Al Norte, camino propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; Sur, Don Juan Parrilla López; Este la mercantil Urboponiente, S.L; y Oeste, D.ª. Presentación Vargas Romero y camino propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*TITULO: Les pertenece para su sociedad de gananciales a D. PEDRO MANUEL RIVERA SANCHEZ y D.ª. GADOR BELEN GRANADOS VELASCO, según título de compraventa de fecha de 6 de julio de 2015, autorizado por el Ilustre Notario de esta localidad D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes al protocolo 956.*

*INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar, al Tomo 3.708, Libro 1.903, Folio 76, inscripción 3ª, de la Finca 103.533.*

*REFERENCIA CATASTRAL: 04079A0280000080000PA (Polígono 28, Parcela 8);*

*SUPERFICIE EXPROPIADA: 0 m2.*

*SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 283,99 m2.*

*REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A0280000080000PA.*

*2º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.21º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 33/18, FINCA 0051.


Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 18 de marzo de 2020

*"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

### I. ANTECEDENTES

*1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se Delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.*

*2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*

*3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados Dª. AMANDA CORTES CARRASCO y D. ANTONIO BLANQUE CANO, con número de finca registral 4.070, Tomo 889, Libro 50, Folio 85, Inscripción 2ª del Registro de la Propiedad N° 3 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A033000290000PG (polígono 33, parcela 29), levantándose Acta Previa de Ocupación en 24 de mayo de 2016.*


*4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.*

*5. En fecha de 24 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, alcanzándose acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día mediante Acta de Justiprecio de Mutuo Acuerdo, abonándose el Justiprecio correspondiente; pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.*

*6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:*

*De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

finca de proyecto identificada como 04.0792-0005, en la parte emplazada en el término municipal de Roquetas de Mar, está clasificada (3,25 m<sup>2</sup>) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y 3.504,94 m<sup>2</sup> como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto: 04.0792-0051

Formalización Acta: 24/05/16

Titulares: BLANQUE CANO, ANTONIO; CORTES CARRASCO, AMANDA

Referencia catastral: 04079A033000290000PG (polígono 33, parcela 29)

Referencia catastral 2018: 04079A033095000000PA (Resto en parcela catastral 04079A033000290000PG)

Superficie catastral: 5.870 m<sup>2</sup>

Inscripción registral: Finca n° 4.070, Tomo 889, Libro 50, Folio 85 - RM n°3

Superficie registral: 5.103,50 m<sup>2</sup>

Superficie expropiada: 3.608 m<sup>2</sup>

Superficie servidumbre: 0 m<sup>2</sup>

Superficie en SSGG: 3.540,96 m<sup>2</sup>

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m<sup>2</sup>s

Aprovechamiento subjetivo: 1.641,23 Uas

Aprovechamiento de cesión: 182,36 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534350.64	4071670.83
534366.08	4071616.67
534335.49	4071674.22
534315.85	4071595.51
534366.08	4071616.67



Coord X	Coord Y
534341.88	4071606.01
534359.07	4071613.19
534365.34	4071616.33
534333.91	4071670.31
534333.70	4071669.79
534330.22	4071661.20
534300.06	4071586.77
534373.77	4071636.54
534383.85	4071662.62

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos.[...]*

*"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>





<i>Coficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m2s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m2s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

“Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

<i>Finca</i>	<i>SUP. SG-CIR-01</i>	<i>90%</i>	<i>Valor 90%</i>	<i>10%</i>	<i>Valor 10%</i>
<i>04.0792-0051</i>	<i>3.540,96</i>	<i>1.641,23</i>	<i>171.414,69</i>	<i>182,36</i>	<i>19.046,08</i>

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 18 de marzo de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.




4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 1.641,23 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares Dª. AMANDA CORTES CARRASCO y D. ANTONIO BLANQUE CANO, valoradas en 171.414,69 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: Dª. AMANDA CORTES CARRASCO y D. ANTONIO BLANQUE CANO.

PARCELA: Tierra de secano en Paraje de La Algaida, en el término Municipal de Roquetas de Mar, de una cabida de cinco mil ciento tres metros y cincuenta decímetros cuadrados.

LINDEROS: Al Norte, hermanos Blanque; Este; Sur, D. José Vázquez Baños; Este, Rambla del Pastor o de Vicar y Oeste, José Blanque Cano.

TITULO: Les pertenecía a Dª AMANDA CORTES CARRASCO y D. ANTONIO BLANQUE CANO según título de compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, el 27/07/89, protocolo 2.952.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 4.070, Tomo 889, Libro 50, Folio 85, Inscripción 2ª, del Registro de la Propiedad Nº 3 de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A033000290000PG (polígono 33, parcela 29).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 3.608 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 3.540,96 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A033095000000PA.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.


3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 182,36 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 19.046,08 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.22º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 34/18, FINCA 0053.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 18 de marzo de 2020

*“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

### I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por el Decreto 27/16, de 2 de febrero, (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se Delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de Abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al municipio, sin número de finca registral asignada, con referencia catastral 04079A033090220000PB (polígono 33, parcela 9022), levantándose Acta Previa de Ocupación en 3 de junio de 2016.

4. En 29 de Abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de Abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de Abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.


5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0005, en la parte emplazada en el término municipal de Roquetas de Mar, está clasificada (3,25 m2) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y 3.504,94 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0053
Formalización Acta:	03/06/16
Titulares:	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Referencia catastral:	04079A033090220000PB (polígono 33, parcela 9022)
Referencia catastral 2018:	04079A033095000000PA (Resto en parcela catastral 04079A033090220000PB)
Superficie catastral:	606 m2
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	-- m2

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Superficie expropiada: 392 m<sup>2</sup>

Superficie servidumbre: 11 m<sup>2</sup>

Superficie en SSGG: 385,79 m<sup>2</sup>

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m<sup>2</sup>s

Aprovechamiento subjetivo: 178,81 Uas

Aprovechamiento de cesión: 19,87 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534300.06	4071586.77
534294.50	4071583.71
534294.74	4071583.83
534311.75	4071626.27
534298.85	4071594.43
534331.54	4071675.10
534323.69	4071655.74
534335.49	4071674.22
534333.51	4071674.66
534333.70	4071669.79
534333.91	4071670.31
534300.06	4071586.77
534330.22	4071661.20

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
08/05/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
08/05/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos.[...]

“El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

“Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable



por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR- 01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0053	385,79	178,81	18.675,75	19,87	2.075,08

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 18 de marzo de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 178,81 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, valoradas en 18.675,75 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

PARCELA: Camino público.

INSCRIPCIÓN: Sin inscripción registral.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A033090220000PB (polígono 33, parcela 9022).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 392 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 385,79 m2.


REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A033095000000PA.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 19,87 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 2.075,08 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.23º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 35/18, FINCA 0054.


Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 19 de marzo de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por el Decreto 27/16, de 2 de febrero, , (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) por el que se Delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.


3. El día 15 de Abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a D. ANTONIO BLANQUER CANO, Dª. AMADA CORTÉS CARRASCO, D. JOSÉ BLANQUER CANO, Dª. ROSARIO PÉREZ PÉREZ, D. ANGEL BLANQUER CANO, Dª. MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, D. JESÚS BLANQUER CANO, Dª. CASILDA OJEDA GALINDO Y Dª. MARÍA BLANQUE CANO, con número de finca registral 4.067, Tomo 889, Libro 50, Folio 79 del Registro de la Propiedad N° 3 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A033000340000PP (polígono 33, parcela 34), levantándose Acta Previa de Ocupación en 24 de mayo de 2016.

4. En 29 de Abril de 2016, (BOE de 30 de Abril de 2016 y BOP de 25 de Abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 24 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, alcanzándose acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día mediante Acta de Justiprecio de Mutuo Acuerdo, abonándose el Justiprecio correspondiente, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPASA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0005, en la parte emplazada en el término municipal de Roquetas de Mar, está clasificada (3,25 m2) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y 3.504,94 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0054
Formalización Acta:	24/05/16
Titulares:	BLANQUE CANO, JESUS; OJEDA GALINDO, CASILDA
Referencia catastral:	04079A033000340000PP (polígono 33, parcela 9022)
Referencia catastral 2018:	04079A033095000000PA (Resto en parcela catastral 04079A033000340000PP)
Superficie catastral:	2.104 m2
Inscripción registral:	Finca n° 4.067, Tomo 889, Libro 50, Folio 79 - RM n°3
Superficie registral:	8.755 m2
Superficie expropiada:	1.549 m2
Superficie servidumbre:	82 m2
Superficie en SSGG:	1.548,60 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	717,78 Uas
Aprovechamiento de cesión:	79,75 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
---------	---------

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/diarixabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/diarixabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Coord X	Coord Y
534331.54	4071675.10
534320.23	4071677.05
534320.22	4071677.04
534284.07	4071659.35
534273.54	4071654.19
534270.84	4071647.71
534311.75	4071626.27
534319.01	4071676.45
534311.85	4071672.95
534302.06	4071668.15
534289.35	4071661.93
534331.54	4071675.10
534323.69	4071655.74
534320.37	4071677.60

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos.[...]*

*“El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>



<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m2s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m2s</i>

*De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]*

*“Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.*

*Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:*


<i>Finca</i>	<i>SUP. SG-CIR-01</i>	<i>90%</i>	<i>Valor 90%</i>	<i>10%</i>	<i>Valor 10%</i>
<i>04.0792-0054</i>	<i>1.548,60</i>	<i>717,78</i>	<i>74.966,33</i>	<i>79,75</i>	<i>8.329,59</i>

*7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 19 de marzo de 2020.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.


9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 717,78 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. ANTONIO BLANQUER CANO, Dª. AMADA CORTÉS CARRASCO, D. JOSÉ BLANQUER CANO, Dª. ROSARIO PÉREZ PÉREZ, D. ANGEL BLANQUER CANO, Dª. MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, D. JESÚS BLANQUER CANO, Dª. CASILDA OJEDA GALINDO Y Dª. MARÍA BLANQUE CANO, en la forma y proporción correspondientes, valoradas en 74.966,33 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. ANTONIO BLANQUER CANO, Dª. AMADA CORTÉS CARRASCO, D. JOSÉ BLANQUER CANO, Dª. ROSARIO PÉREZ PÉREZ, D. ANGEL BLANQUER CANO, Dª. MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, D. JESÚS BLANQUER CANO, Dª. CASILDA OJEDA GALINDO Y Dª. MARÍA BLANQUE CANO, en la forma y proporción correspondientes.

PARCELA: Tierra de secano en El Paraje de la Algaida, del término municipal de Roquetas de Mar, de una cabida de ochenta y siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas.

LINDEROS: Norte; de D. José Roda Maldonado; Este, Rambla de Vúcar; Sur, D. Manuel López Ocaña; y Oeste Dª. Consolación López Maldonado

TITULO: Les pertenecía a D. Antonio Blanquer Cano, Dª. Amada Cortés Carrasco, D. José Blanquer Cano, Dª. Rosario Pérez Pérez, D. Angel Blanquer Cano, Dª. María Sánchez Pérez, D. Jesús Blanquer Cano, Dª. Casilda Ojeda Galindo y Dª. María Blanque Cano, según título de compraventa, elevado a pública escritura, autorizada por el Ilustre Notario D. José Barrasa Gutiérrez, el 5/07/76 y Documento de fecha de 7/05/04, autorizado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Roquetas de Mar, n° de protocolo 47.

INSCRIPCIÓN: con número de finca registral 4.067, Tomo 889, Libro 50, Folio 79 del Registro de la Propiedad N° 3 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A033000340000PP (polígono 33, parcela 34)

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A033000340000PP (polígono 33, parcela 34).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 1.549 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 1.548,6 m2.

REFERENCIA CATASTRAL DEL AÑO 2018: 04079A033095000000PA.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 79,75 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 8.329,59 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.24º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 36/18, FINCA 0055.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 20 de marzo de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por el Decreto 27/16, de 2 de febrero, (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016), por el que se Delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.


3. El día 15 de Abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. ANTONIO BLANQUER CANO, Dª. AMADA CORTÉS CARRASCO, D. JOSÉ BLANQUER CANO, Dª. ROSARIO PÉREZ PÉREZ, D. ANGEL BLANQUER CANO, Dª. MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, D. JESÚS BLANQUER CANO, Dª. CASILDA OJEDA GALINDO Y Dª. MARÍA BLANQUE CANO, con número de finca registral 4.067, Tomo 889, Libro 50, Folio 79 del Registro de la Propiedad N° 3 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A033000330000PQ (polígono 33, parcela 33), levantándose Acta Previa de Ocupación en 24 de mayo de 2016.

4. En 29 de Abril de 2016, (BOE de 30 de Abril de 2016 y BOP de 25 de Abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 24 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, alcanzándose acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día mediante Acta de Justiprecio de Mutuo Acuerdo, abonándose el Justiprecio correspondiente, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:*

*De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0005, en la parte emplazada en el término municipal de Roquetas de Mar, está clasificada (3,25 m2) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y 3.504,94 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.*

Identificador Proyecto:	04.0792-0055
Formalización Acta:	24/05/16
Titulares:	BLANQUE CANO, JOSE; PEREZ PEREZ, ROSARIO
Referencia catastral:	04079A033000330000PQ (polígono 33, parcela 33)
Referencia catastral 2018:	04079A033095000000PA
Superficie catastral:	1.527 m2
Inscripción registral:	Finca nº 4.067, Tomo 889, Libro 50, Folio 79 - RM nº3
Superficie registral:	8.755 m2
Superficie expropiada:	1.527 m2
Superficie servidumbre:	0 m2
Superficie en SSGG:	1.526,56 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	707,56 Uas
Aprovechamiento de cesión:	78,62 Uas

*Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:*

Coord X	Coord Y
---------	---------



Coord X	Coord Y
534270.84	4071647.71
534258.60	4071618.37
534298.85	4071594.43
534311.75	4071626.27
534311.75	4071626.27

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos.[...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coefficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coefficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]*

*“Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.*

*Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:*

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0055	1.526,56	707,56	73.899,40	78,62	8.211,04

*7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 20 de marzo de 2020.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local*
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- 5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*



6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.


10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 707,56 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y y del que eran titulares D. ANTONIO BLANQUER CANO, Dª. AMADA CORTÉS CARRASCO, D. JOSÉ BLANQUER CANO, Dª. ROSARIO PÉREZ PÉREZ, D. ANGEL BLANQUER CANO, Dª. MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, D. JESÚS BLANQUER CANO, Dª. CASILDA

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*OJEDA GALINDO Y D<sup>a</sup>. MARÍA BLANQUE CANO, en la forma y proporción correspondientes, valoradas en 73.899,40 euros.*

*La descripción de la finca de origen es la siguiente:*

*PROPIETARIOS: D. ANTONIO BLANQUER CANO, D<sup>a</sup>. AMADA CORTÉS CARRASCO, D. JOSÉ BLANQUER CANO, D<sup>a</sup>. ROSARIO PÉREZ PÉREZ, D. ANGEL BLANQUER CANO, D<sup>a</sup>. MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, D. JESÚS BLANQUER CANO, D<sup>a</sup>. CASILDA OJEDA GALINDO Y D<sup>a</sup>. MARÍA BLANQUE CANO en la forma y proporción correspondientes.*

*PARCELA: Tierra de secano en El Paraje de la Algaida, del término municipal de Roquetas de Mar, de una cabida de ochenta y siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas.*

*LINDEROS: Norte; de D. José Roda Maldonado; Este, Rambla de VÍcar; Sur, D. Manuel López Ocaña; y Oeste D<sup>a</sup>. Consolación López Maldonado*

*TITULO: Les pertenecía a D. Antonio Blanquer Cano, D<sup>a</sup>. Amada Cortés Carrasco, D. José Blanquer Cano, D<sup>a</sup>. Rosario Pérez Pérez, D. Angel Blanquer Cano, D<sup>a</sup>. María Sánchez Pérez, D. Jesús Blanquer Cano, D<sup>a</sup>. Casilda Ojeda Galindo y D<sup>a</sup>. María Blanque Cano, según título de compraventa, elevado a pública escritura, autorizada por el Ilustre Notario D. José Barrasa Gutiérrez, el 5/07/76 y Documento de fecha de 7/05/04, autorizado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N<sup>o</sup> 3 de Roquetas de Mar, n<sup>o</sup> de protocolo 47.*

*INSCRIPCIÓN: con número de finca registral 4.067, Tomo 889, Libro 50, Folio 79 del Registro de la Propiedad N<sup>o</sup> 3 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A033000330000PQ (polígono 33, parcela 33).*

*REFERENCIA CATASTRAL: 04079A033000330000PQ (polígono 33, parcela 33).*

*SUPERFICIE EXPROPIADA: 1.527 m2.*

*SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 1.526,56 m2.*

*REFERENCIA CATASTRAL DEL AÑO 2018: 04079A033095000000PA.*


*2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.*

*3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 78,62 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 8.211,04 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

*4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.25º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 37/18, FINCA 0056

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 23 de marzo de 2020

*Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

### I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por el Decreto 27/16, de 2 de febrero, (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016), se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, se disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. El día 15 de Abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. ANTONIO BLANQUER CANO, D<sup>a</sup>. AMADA CORTÉS CARRASCO, D. JOSÉ BLANQUER CANO, D<sup>a</sup>. ROSARIO PÉREZ PÉREZ, D. ANGEL BLANQUER CANO, D<sup>a</sup>. MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, D. JESÚS BLANQUER CANO, D<sup>a</sup>. CASILDA OJEDA GALINDO Y D<sup>a</sup>. MARÍA BLANQUE CANO, con número de finca registral 4.067, Tomo 889, Libro 50, Folio 79, Inscripción 2<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad N<sup>o</sup> 3 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A033000320000PG (polígono 33, parcela 32), levantándose Acta Previa de Ocupación en 24 de mayo de 2016.


4. En 29 de Abril de 2016, (BOE n<sup>o</sup> 104, de 30 de Abril de 2016 y BOP n<sup>o</sup> 77, de 25 de Abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 24 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, alcanzándose acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día mediante Acta de Justiprecio de Mutuo Acuerdo, abonándose el Justiprecio correspondiente, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n<sup>o</sup> 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n<sup>o</sup> 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0005, en la parte emplazada en el término municipal de Roquetas de Mar, está clasificada (3,25 m2) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y 3.504,94 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Identificador Proyecto:	04.0792-0056
Formalización Acta:	24/05/16
Titulares:	BLANQUE CANO, ANTONIO; CORTES CARRASCO, AMANDA
Referencia catastral:	04079A033000320000PG (polígono 33, parcela 32)
Referencia catastral 2018:	04079A033095000000PA (Resto parcela 04079A033000320000PG)
Superficie catastral:	1.462 m <sup>2</sup>
Inscripción registral:	Finca n° 4.067, Tomo 889, Libro 50, Folio 79 - RM n°3
Superficie registral:	8.755 m <sup>2</sup>
Superficie expropiada:	1.378 m <sup>2</sup>
Superficie servidumbre:	0 m <sup>2</sup>
Superficie en SSGG:	1.356,17 m <sup>2</sup>
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento subjetivo:	628,58 Uas
Aprovechamiento de cesión:	69,84 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534245.71	4071587.48
534272.58	4071572.68
534294.50	4071583.71
534294.50	4071583.71
534298.85	4071594.43
534258.60	4071618.37

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos.[...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m <sup>2</sup> s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m <sup>2</sup> t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coefficientes de homogenización:	1,00 Uas/m <sup>2</sup> t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m <sup>2</sup> t para el uso terciario 1,90 Uas/m <sup>2</sup> t para el uso hotelero
Coefficiente VPP:	0,45 Uas/m <sup>2</sup> t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m <sup>2</sup> s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m <sup>2</sup> s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable



por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0056	1.356,17	628,58	65.650,97	69,84	7.294,55

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 23 de marzo de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 628,58 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º y de los que eran titulares interesados D. ANTONIO BLANQUER CANO, Dª. AMADA CORTÉS CARRASCO, D. JOSÉ BLANQUER CANO, Dª. ROSARIO PÉREZ PÉREZ, D. ANGEL BLANQUER CANO, Dª. MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, D. JESÚS BLANQUER CANO, Dª. CASILDA OJEDA GALINDO Y Dª. MARÍA BLANQUE CANO, en la forma y proporción correspondientes, valoradas en 65.650,97 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:


PROPIETARIOS: D. ANTONIO BLANQUER CANO, Dª. AMADA CORTÉS CARRASCO, D. JOSÉ BLANQUER CANO, Dª. ROSARIO PÉREZ PÉREZ, D. ANGEL BLANQUER CANO, Dª. MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, D. JESÚS BLANQUER CANO, Dª. CASILDA OJEDA GALINDO Y Dª. MARÍA BLANQUE CANO, en la forma y proporción correspondientes.

PARCELA: Tierra de secano en El Paraje de la Algaida, del término municipal de Roquetas de Mar, de una cabida de ochenta y siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas.

LINDEROS: Norte; de D. José Roda Maldonado; Este, Rambla de Vúcar; Sur, D. Manuel López Ocaña; y Oeste Dª. Consolación López Salmerón.

TITULO: Les pertenecía a D. ANTONIO BLANQUER CANO, Dª. AMADA CORTÉS CARRASCO, D. JOSÉ BLANQUER CANO, Dª. ROSARIO PÉREZ PÉREZ, D. ANGEL BLANQUER CANO, Dª. MARÍA SÁNCHEZ

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PÉREZ, D. JESÚS BLANQUER CANO, D<sup>a</sup>. CASILDA OJEDA GALINDO Y D<sup>a</sup>. MARÍA BLANQUE CANO, según título de compraventa, elevado a pública escritura, autorizada por el Ilustre Notario D. José Barrasa Gutiérrez, el 5/07/76 y Documento de fecha de 7/05/04, autorizado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Roquetas de Mar, n° de protocolo 47, de la inscripción 3ª del Tomo 3.599, Libro 1.763, Folio 14.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 4.067, Tomo 889, Libro 50, Folio 79, Inscripción 2ª del Registro de la Propiedad N° 3 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A033000320000PG (polígono 33, parcela 32) y Documento de fecha de 7/05/04, autorizado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Roquetas de Mar, n° de protocolo 47, de la inscripción 3ª del Tomo 3.599, Libro 1.763, Folio 14.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A033000320000PG (polígono 33, parcela 34).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 1.378 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 1.356,17 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A033095000000PA.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 69,84 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 7.294,55 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.


5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**2.26°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 38/18, FINCA 0057.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 23 de marzo de 2020

*“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

*I. ANTECEDENTES*


*1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por el Decreto 27/16, de 2 de febrero, (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016), se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.*

*2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, se disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*

*3. El día 15 de Abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. ANTONIO BLANQUER CANO, Dª. AMADA CORTÉS CARRASCO, D. JOSÉ BLANQUER CANO, Dª. ROSARIO PÉREZ PÉREZ, D. ANGEL BLANQUER CANO, Dª. MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, D. JESÚS BLANQUER CANO, Dª. CASILDA OJEDA GALINDO Y Dª. MARÍA BLANQUE CANO, con número de finca registral 4.067, Tomo 889, Libro 50, Folio 79, Inscripción 2ª, del Registro de la Propiedad N° 3 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A033000310000PY (polígono 33, parcela 31), levantándose Acta Previa de Ocupación en 25 de mayo de 2016.*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4. En 29 de Abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de Abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de Abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.


5. En fecha de 25 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, alcanzándose acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día mediante Acta de Justiprecio de Mutuo Acuerdo, abonándose el Justiprecio correspondiente, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0057, está clasificada (35,53 m2) como Suelo Urbanizable Sectorizado en el sector Z-ALI-11 y 597,05 m2 Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0057
Formalización Acta:	25/05/16
Titulares:	BLANQUE CANO, ANGEL; SANCHEZ PEREZ, MARIA
Referencia catastral:	04079A033000310000PY (polígono 33, parcela 31)
Referencia catastral 2018:	04079A033095000000PA (Resto parcela 04079A033000310000PY)
Superficie catastral:	1.516 m2

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Inscripción registral: Finca nº 4.067, Tomo 889, Libro 50, Folio 79 - RM nº3

Superficie registral: 8.755 m<sup>2</sup>

Superficie expropiada: 633 m<sup>2</sup>

Superficie servidumbre: 0 m<sup>2</sup>

Superficie en SSGG: 597,05 m<sup>2</sup>

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m<sup>2</sup>s

Aprovechamiento subjetivo: 276,73 Uas

Aprovechamiento de cesión: 30,75 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534233.20	4071557.50
534238.77	4071554.47
534272.15	4071572.46
534272.58	4071572.68
534272.58	4071572.68
534245.71	4071587.48

[...]

"Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio



de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010) clasificó como Suelo Urbanizable Ordenado al Sector Z-SAL-01, con uso global residencial-turístico, sin que sea preciso la aprobación de planeamiento parcial alguno para legitimar su ejecución, y delimitó el área de reparto comprensiva del sector completo y de los sistemas generales adscritos al mismo:

<i>Denominación Sistema General</i>	<i>Id.</i>	<i>Superficie (m2s)</i>
<i>Aparcamiento Hospital</i>	<i>SG-AP-1A</i>	<i>27.009</i>
<i>Aparcamiento Hospital</i>	<i>SG-AP-1B</i>	<i>5.304</i>
<i>Aparcamiento Ciudad Deportiva</i>	<i>SG-AP-2</i>	<i>15.299</i>
<i>Nuevos accesos Parador-Roquetas de Mar/Urbanización</i>	<i>SG-CIR-1*</i>	<i>743.790</i>
<i>Ciudad Deportiva</i>	<i>SG-DEP-1</i>	<i>127.422</i>
<i>Hospital</i>	<i>SG-H-1</i>	<i>42.079</i>
<i>Ampliación depuradora</i>	<i>SG-IS-1A</i>	<i>35.285</i>
<i>Ampliación depuradora</i>	<i>SG-IS-1B</i>	<i>33.985</i>
<i>Total sistemas generales</i>		<i>1.030.173</i>

El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar</i> <i>1,25 Uas/m2t para el uso terciario</i> <i>1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Superficie suelo del sector: 2.155.671 m<sup>2</sup>s

Suelo de sistema general adscrito: 1.030.173 m<sup>2</sup>s

[...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0057	597,05	276,73	28.902,65	30,75	3.211,41

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 23 de marzo de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: /acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.


10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 276,73 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y de los que eran titulares interesados D. ANTONIO BLANQUER CANO, Dª. AMADA CORTÉS CARRASCO, D. JOSÉ BLANQUER CANO, Dª. ROSARIO PÉREZ PÉREZ, D. ANGEL BLANQUER CANO, Dª. MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, D. JESÚS BLANQUER CANO, Dª.

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CASILDA OJEDA GALINDO Y D<sup>a</sup>. MARÍA BLANQUE CANO, en la forma y proporción correspondientes, valoradas en 28.902,65 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. ANTONIO BLANQUER CANO, D<sup>a</sup>. AMADA CORTÉS CARRASCO, D. JOSÉ BLANQUER CANO, D<sup>a</sup>. ROSARIO PÉREZ PÉREZ, D. ANGEL BLANQUER CANO, D<sup>a</sup>. MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, D. JESÚS BLANQUER CANO, D<sup>a</sup>. CASILDA OJEDA GALINDO Y D<sup>a</sup>. MARÍA BLANQUE CANO, en la forma y proporción correspondientes.

PARCELA: Tierra de secano en El Paraje de la Algaida, del término municipal de Roquetas de Mar, de una cabida de ochenta y siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas.

LINDEROS: Norte; de D. José Roda Maldonado; Este, Rambla de VÍcar; Sur, D. Manuel López Ocaña; y Oeste D<sup>a</sup>. Consolación López Salmerón.

TITULO: Les pertenecía a D. ANTONIO BLANQUER CANO, D<sup>a</sup>. AMADA CORTÉS CARRASCO, D. JOSÉ BLANQUER CANO, D<sup>a</sup>. ROSARIO PÉREZ PÉREZ, D. ANGEL BLANQUER CANO, D<sup>a</sup>. MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, D. JESÚS BLANQUER CANO, D<sup>a</sup>. CASILDA OJEDA GALINDO Y D<sup>a</sup>. MARÍA BLANQUE CANO, según título de compraventa, elevado a pública escritura, autorizada por el Ilustre Notario D. José Barrasa Gutiérrez, el 5/07/76 y Documento de fecha de 7/05/04, autorizado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N<sup>o</sup> 3 de Roquetas de Mar, n<sup>o</sup> de protocolo 47, de la inscripción 3<sup>a</sup> del Tomo 3.599, Libro 1.763, Folio 14.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 4.067, Tomo 889, Libro 50, Folio 79, Inscripción 2<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad N<sup>o</sup> 3 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A033000320000PG (polígono 33, parcela 32) y Documento de fecha de 7/05/04, autorizado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N<sup>o</sup> 3 de Roquetas de Mar, n<sup>o</sup> de protocolo 47, de la inscripción 3<sup>a</sup> del Tomo 3.599, Libro 1.763, Folio 14.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A033000310000PY (polígono 33, parcela 31).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 633 m<sup>2</sup>.


SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 597,05 m<sup>2</sup>.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A033095000000PA.

2<sup>o</sup> INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3<sup>o</sup> RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 30,75 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 3.211,41 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1<sup>o</sup>.

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.27º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 44/18, FINCA 0064.


Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 24 de marzo de 2020

*“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

### I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por el Decreto 27/16, de 2 de febrero, (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016), se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, se disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de Abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a la interesada Dª María Soriano López, con número de finca registral 18.993, Tomo 1.562, Libro 207, Folio 19, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad N° 3 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A033000500000PI (polígono 33, parcela 50), levantándose Acta Previa de Ocupación en 3 de junio de 2016.


4. En 29 de Abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de Abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de Abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, alcanzándose acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados en 4 de julio de 2016 mediante Acta de Justiprecio de Mutuo Acuerdo, abonándose el Justiprecio correspondiente, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0064, está clasificada como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Identificador Proyecto:	04.0792-0064
Formalización Acta:	03/06/16 – 04/07/2016
Titulares:	SORIANO LOPEZ, MARIA
Referencia catastral:	04079A033000500000PI (polígono 33, parcela 50)
Referencia catastral 2018:	04079A033095000000PA (resto parcela 04079A033000500000PI)
Superficie catastral:	4.697 m <sup>2</sup>
Inscripción registral:	Finca n° 18.993, Tomo 1.562, Libro 207, Folio 19 - RM n°3
Superficie registral:	5.533,50 m <sup>2</sup>
Superficie expropiada:	2.068 m <sup>2</sup> (2.069,05 según representación gráfica)
Superficie servidumbre:	433 m <sup>2</sup>
Superficie en SSGG:	2.069,95 m <sup>2</sup>
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento subjetivo:	959,00 Uas
Aprovechamiento de cesión:	106,56 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534120.72	4071473.50
534151.78	4071496.54
534151.78	4071496.54
534135.33	4071507.92
534102.53	4071526.01
534100.10	4071520.15
534125.22	4071514.91
534119.56	4071517.68
534103.85	4071460.99
534112.55	4071467.44

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Coord X	Coord Y
534094.71	4071486.91
534093.30	4071464.32

[...]

"Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010) clasificó como Suelo Urbanizable Ordenado al Sector Z-SAL-01, con uso global residencial-turístico, sin que sea preciso la aprobación de planeamiento parcial alguno para legitimar su ejecución, y delimitó el área de reparto comprensiva del sector completo y de los sistemas generales adscritos al mismo:

Denominación Sistema General	Id.	Superficie (m2s)
Aparcamiento Hospital	SG-AP-1A	27.009
Aparcamiento Hospital	SG-AP-1B	5.304
Aparcamiento Ciudad Deportiva	SG-AP-2	15.299
Nuevos accesos Parador-Roquetas de Mar/Urbanización	SG-CIR-1*	743.790
Ciudad Deportiva	SG-DEP-1	127.422
Hospital	SG-H-1	42.079
Ampliación depuradora	SG-IS-1A	35.285
Ampliación depuradora	SG-IS-1B	33.985
Total sistemas generales		1.030.173

El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:



Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coefficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coefficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

[...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0064	2.069,05	959,00	100.160,85	106,56	11.128,98

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 24 de marzo de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: /acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III. - CONSIDERACIONES JURIDICAS

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 959,00 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y de los que eran titulares interesados Dª MARÍA SORIANO LÓPEZ, valoradas en 100.160,85 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: Dª MARÍA SORIANO LÓPEZ.

PARCELA: Tierra de secano, indivisible, de cabida cincuenta y cinco áreas, treinta y tres centiáreas y cincuenta décímetros cuadrados.

LINDEROS: Norte; Camino de la Gangosa; Este, camino de la finca; Sur, Dª Adela Soriano López; y Oeste con parcela que formó parte de esta finca.

TITULO: Le pertenecía a Dª MARÍA SORIANO LÓPEZ, según título de herencia, inscripción 1ª del Tomo 1.562, Libro 207, Folio 19, fecha 03/09/1.987.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 18.993, Tomo 1.562, Libro 207, Folio 19, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad N° 3 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A033000500000PI (polígono 33, parcela 50).

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A033000500000PI (polígono 33, parcela 50).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 2.068 m2 (2.069,05 según representación gráfica).


SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 2.069,95 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A033095000000PA.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 106,56 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 11.128,98 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.28º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 41/18, FINCA 0061.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 25 de marzo de 2020

*“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

### I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.*

*2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*

*3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. JOSÉ GARRIDO CHECA y Dª ROSARIO GARCÍA MUNUERA, con número de finca registral 15.096, Tomo 1.418, Libro 153, Folio 167, Inscripción 2ª del Registro de la Propiedad N° 3 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A033000370000PF (polígono 33, parcela 37), levantándose Acta Previa de Ocupación en 25 de mayo de 2016.*

*4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.*

*5. En fecha de 25 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, alcanzándose acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día mediante Acta de Justiprecio de Mutuo Acuerdo, abonándose el Justiprecio correspondiente; pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.*

*6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:*

*De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



finca de proyecto identificada como 04.0792-0061, está clasificada como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0061
Formalización Acta:	25/05/16 – 05/07/16
Titulares:	GARRIDO GARCIA, ANTONIA; GARRIDO GARCIA, DOLORES; GARRIDO GARCIA, JOSEFA; GARRIDO GARCÍA, MANUEL; GARRIDO GARCIA, MARIA; GARRIDO GARCIA, PURIFICACION; GARRIDO GARCIA, ROSARIO
Referencia catastral:	04079A033000370000PF (polígono 33, parcela 37)
Referencia catastral 2018:	04079A033095000000PA (resto parcela catastral 04079A033000370000PF)
Superficie catastral:	5.007 m <sup>2</sup>
Inscripción registral:	Finca n° 15.096, Tomo 1.418, Libro 153, Folio 167 - RM n°3
Superficie registral:	3.445 m <sup>2</sup>
Superficie expropiada:	1.417 m <sup>2</sup>
Superficie servidumbre:	80 m <sup>2</sup>
Superficie en SSGG:	1.416,75 m <sup>2</sup>
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento subjetivo:	656,66 Uas
Aprovechamiento de cesión:	72,96 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534135.56	4071567.25
534171.54	4071549.28



Coord X	Coord Y
534180.59	4071597.94
534177.46	4071595.66
534157.57	4071582.91
534148.87	4071576.72
534171.54	4071549.28
534201.66	4071612.52
534184.06	4071600.46

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

*"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Superficie suelo del sector: 2.155.671 m<sup>2</sup>s

Suelo de sistema general adscrito: 1.030.173 m<sup>2</sup>s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0061	1.416,75	656,66	68.583,59	72,96	7.620,40

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 25 de marzo de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 656,66 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. JOSÉ GARRIDO CHECA y Dª ROSARIO GARCÍA MUNUERA, valoradas en 68.583,59 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. JOSÉ GARRIDO CHECA y Dª ROSARIO GARCÍA MUNUERA.

PARCELA: Tierra de secano en Paraje de La Algaida, en el término Municipal de Roquetas de Mar, de una cabida de treinta y cuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas.

LINDEROS: Al Norte, D. Francisco Cordero, camino por medio; Sur, porción de su mismo origen que se vendió a D. Manuel Peña Martínez; Este, la Rambla de Vúcar; y Oeste, de Dª. Consolación López Salmerón.

TITULO: Le pertenecía a D. JOSÉ GARRIDO CHECA y Dª. ROSARIO GARCÍA MUNUERA, en la forma y proporción correspondiente, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Berja por el Ilustre Notario D. José Luis García Villanueva, el 21/09/83.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 15.096, Tomo 1.418, Libro 153, Folio 167, Inscripción 2ª, del Registro de la Propiedad Nº 3 de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A033000370000PF (polígono 33, parcela 37).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 1.417 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 1.416,75 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A033095000000PA.


2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 72,96 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 7.620,40 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.29º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 56/18, FINCA 0079.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 26 de marzo de 2020

*“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

### I. ANTECEDENTES


1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por el Decreto 27/16, de 2 de febrero, (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016), se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, se disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de Abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al interesado D. JOSÉ MELERO MARTÍN, con número de finca registral 104.277, Tomo 3664, Libro 1815, Folio 11, Inscripción 1ª, del Registro de

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la Propiedad Nº 3 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A033000830000PJ (polígono 33, parcela 83), levantándose Acta Previa de Ocupación en 25 de mayo de 2016.

4. En 29 de Abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de Abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de Abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 25 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, alcanzándose acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día mediante Acta de Justiprecio de Mutuo Acuerdo, abonándose el Justiprecio correspondiente, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0079, está clasificada como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0079
Formalización Acta:	25/05/16
Titulares:	MELERO MARTIN, JOSE
Referencia catastral:	04079A033000830000PJ (polígono 33, parcela 83)
Referencia catastral 2018:	04079A033095000000PA (resto parcela 04079A033000830000PJ)

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Superficie catastral:	556 m2 (8.921 m2 según representación gráfica)
Inscripción registral:	Finca n° 104277, Tomo 3.664, Libro 1.815, Folio 11 - RM n°3
Superficie registral:	493 m2
Superficie expropiada:	459 m2
Superficie servidumbre:	0 m2
Superficie en SSG:	458,76 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	212,64 Uas
Aprovechamiento de cesión:	23,63 Uas


Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
533835.89	4071306.13
533859.06	4071348.77
533839.38	4071324.25
533837.77	4071314.08
533841.83	4071350.36
533840.65	4071336.31
533842.03	4071361.84
533841.77	4071360.14
533806.17	4071251.50
533859.06	4071348.77
533804.58	4071251.25
533805.66	4071250.55
533806.17	4071251.50
533805.01	4071251.82

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos.[...]*

*"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m2s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m2s</i>

*De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]*

*"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.*



Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0079	458,76	212,64	22.208,16	23,63	2.467,57

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 26 de marzo de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

**9.** Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: /acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

**10.** Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**1º RECONOCER** a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 212,64 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular interesado D. JOSÉ MELERO MARTÍN, valoradas en 22.208,16 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

**PROPIETARIOS:** D. JOSÉ MELERO MARTÍN.

**PARCELA:** Parcela de terreno, clasificada como suelo no urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística y Territorial (SNUEP-PU agrícola bajo abrigo) afectada por la variante de Roquetas de Mar de la Autovía del Mediterráneo, con una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados.

**LINDEROS:** Norte; camino que corresponde a la parcela 9026 del polígono 33; Este, parcela 87 del polígono 33 propiedad de Don José Crespo Pérez; Sur y Oeste, resto de finca matriz, registral 12.374 de Don José Melero Martín.

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
08/05/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
08/05/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*TITULO: Le pertenecía a D. JOSÉ MELERO MARTÍN, con carácter privativo por título de segregación, elevado a pública escritura, autorizada por el Ilustre Notario D. Juan Sergio López de Uralde el 23/05/13, nº de protocolo 525, inscripción 1ª del Tomo 3.664, Libro 1.815, Folio 11.*

*INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 104.277, Tomo 3.664, Libro 1.815, Folio 1, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad Nº 3 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A033000830000PJ (polígono 33, parcela 83).*

*REFERENCIA CATASTRAL: 04079A033000830000PJ (polígono 33, parcela 83).*

*SUPERFICIE EXPROPIADA: 459 m2.*

*SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 458,76 m2.*

*REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A033095000000PA.*

*2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.*

*3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 23,63 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 2.467,57 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

*4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.*


*5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.*

*6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## 2.30°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 136/18, FINCA 0235.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 26 de marzo de 2020

*“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

### I. ANTECEDENTES


1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad es desconocida, sin finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A020090230000PJ (Polígono 20, Parcela 9023).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, según acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones de 18 de mayo de 2017.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme a la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0235 está clasificada (4,46 m2) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Agrícola Cultivo Bajo Abrigo y 514,64 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0235
Formalización Acta:	03/06/16 – 06/07/16
Titulares:	DESCONOCIDO
Referencia catastral:	04079A020090230000PJ
Referencia catastral 2018:	04079A020095000000PX (resto en parcela catastral 04079A020090230000PJ)
Superficie catastral:	801 m2
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	--
Superficie expropiada:	519 m2

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Superficie servidumbre: 26 m<sup>2</sup>

Superficie en SGG: 514,64 m<sup>2</sup>

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m<sup>2</sup>s

Aprovechamiento subjetivo: 238,54 Uas

Aprovechamiento de cesión: 26,50 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
531393.34	4066925.31
531387.26	4066926.55
531389.51	4066926.75
531393.31	4066927.33
531398.70	4066927.91
531404.02	4066928.21
531408.08	4066928.43
531410.24	4066928.48
531415.46	4066928.02
531419.85	4066927.61
531425.19	4066927.16
531433.86	4066926.08
531441.94	4066925.12
531449.45	4066924.21
531454.23	4066923.80
531459.12	4066923.85
531465.15	4066923.92
531467.24	4066923.97
531473.27	4066924.30
531478.02	4066924.78
531483.79	4066925.23
531489.31	4066925.60

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Coord X	Coord Y
531494.82	4066926.11
531506.16	4066927.57
531510.78	4066928.26
531528.71	4066931.91
531533.33	4066932.80
531539.65	4066934.17
531544.90	4066935.39
531545.89	4066935.58
531549.53	4066936.28
531557.18	4066937.94
531559.59	4066938.58
531563.76	4066939.64
531566.73	4066940.48
531568.11	4066940.79
531569.64	4066941.13
531572.80	4066941.91
531582.44	4066943.30
531583.13	4066943.40
531585.36	4066943.71
531589.09	4066944.51
531591.24	4066944.94
531594.35	4066945.34
531597.71	4066945.74
531597.97	4066945.76
531599.37	4066945.80
531602.87	4066945.69
531605.42	4066945.57
531608.03	4066945.39
531612.05	4066944.97
531615.77	4066943.99
531622.30	4066942.70
531643.89	4066939.71
531644.88	4066939.62
531644.85	4066938.62
531644.82	4066937.62

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Coord X	Coord Y
531643.67	4066937.72
531621.96	4066940.72
531615.32	4066942.04
531611.70	4066943.00
531607.86	4066943.40
531605.30	4066943.57
531602.79	4066943.69
531599.37	4066943.80
531598.39	4066943.77
531597.86	4066943.76
531594.60	4066943.36
531591.57	4066942.96
531589.50	4066942.54
531585.70	4066941.72
531583.14	4066941.38
531582.72	4066941.33
531573.19	4066939.95
531570.10	4066939.19
531567.22	4066938.55
531564.28	4066937.71
531563.14	4066937.42
531560.09	4066936.64
531557.65	4066936.00
531549.93	4066934.32
531546.28	4066933.62
531545.32	4066933.44
531540.11	4066932.23
531533.73	4066930.83
531529.09	4066929.95
531512.79	4066926.63
531511.26	4066926.31
531506.44	4066925.58
531495.04	4066924.12
531489.47	4066923.61
531483.94	4066923.23

Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Coord X	Coord Y
531478.20	4066922.79
531473.43	4066922.30
531467.32	4066921.97
531465.19	4066921.92
531459.14	4066921.85
531454.15	4066921.80
531449.25	4066922.22
531441.70	4066923.13
531433.62	4066924.09
531430.45	4066924.49
531424.99	4066925.17
531424.30	4066925.23
531419.68	4066925.62
531415.28	4066926.03
531410.18	4066926.48
531408.16	4066926.43
531404.13	4066926.22
531398.86	4066925.91
531393.57	4066925.35
531393.34	4066925.31

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos.[...]*

*"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>





<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar</i> <i>1,25 Uas/m2t para el uso terciario</i> <i>1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m2s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m2s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

“Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

<i>Finca</i>	<i>SUP. SG-CIR-01</i>	<i>90%</i>	<i>Valor 90%</i>	<i>10%</i>	<i>Valor 10%</i>
<i>04.0792-0235</i>	<i>514,64</i>	<i>238,54</i>	<i>24.913,26</i>	<i>26,50</i>	<i>2.768,14</i>

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 26 de marzo de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.


8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 238,54 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y cuya titularidad es desconocida, valorado en 24.913,26 euros.*

*La descripción de la finca de origen es la siguiente:*

*PROPIETARIOS: DESCONOCIDOS.*

*INSCRIPCIÓN: Sin inscripción registral.*

*REFERENCIA CATASTRAL: 04079A020090230000PJ (Polígono 20, Parcela 9023).*

*SUPERFICIE EXPROPIADA: 519 m2.*

*SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 514,64 m2.*


*REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A020095000000PX.*

*2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.*

*3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 26,50 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 2.768,14 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

*4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 2.31º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 137/18, FINCA 0237.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 27 de marzo de 2020


*“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

#### I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. FRANCISCO MORILLAS MORILLAS, D<sup>a</sup> ANA LÓPEZ MORENO, D. FRANCISCO MORILLAS LÓPEZ y D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ PERALTA MOLERO, con número de finca registral 62.667, Tomo 2.693, Libro 1.010, Folio 215, Inscripción 1<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad N<sup>o</sup> 1 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A019000080000PD (polígono 19, parcela 08).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE n<sup>o</sup> 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n<sup>o</sup> 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 2 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 2 de junio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.


6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n<sup>o</sup> 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n<sup>o</sup> 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0237 está clasificada (53,97 m<sup>2</sup>) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Agrícola cultivo bajo abrigo y 1.128,11 m<sup>2</sup> como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto: 04.0792-0237

Formalización Acta: 02/06/16

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

<i>Titulares:</i>	<i>LOPEZ MORENO, ANA; MORILLAS LOPEZ, FRANCISCO; MORILLAS</i>
<i>Referencia catastral:</i>	<i>04079A019000080000PD</i>
<i>Referencia catastral 2018:</i>	<i>04079A019095000000PY (resto en parcela catastral)</i>
<i>Superficie catastral:</i>	<i>2.139 m2</i>
<i>Inscripción registral:</i>	<i>Finca nº 62.667, Tomo 2.693, Libro 1.010, Folio 215 - RM nº 1</i>
<i>Superficie registral:</i>	<i>25.985 m2</i>
<i>Superficie expropiada:</i>	<i>1.182 m2</i>
<i>Superficie servidumbre:</i>	<i>0 m2</i>
<i>Superficie en SSGG:</i>	<i>1.128,11 m2</i>
<i>Área de reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>522,88 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>58,10 Uas</i>

*Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:*

<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
<i>531648.46</i>	<i>4066896.51</i>
<i>531648.65</i>	<i>4066909.93</i>
<i>531585.94</i>	<i>4066910.72</i>
<i>531585.80</i>	<i>4066905.69</i>
<i>531585.65</i>	<i>4066899.89</i>
<i>531588.01</i>	<i>4066901.17</i>
<i>531588.63</i>	<i>4066902.49</i>
<i>531590.54</i>	<i>4066902.96</i>
<i>531592.90</i>	<i>4066900.50</i>
<i>531596.24</i>	<i>4066898.99</i>
<i>531602.32</i>	<i>4066893.09</i>
<i>531611.70</i>	<i>4066886.99</i>
<i>531622.88</i>	<i>4066885.48</i>
<i>531629.97</i>	<i>4066887.39</i>
<i>531636.19</i>	<i>4066891.26</i>
<i>531639.29</i>	<i>4066895.66</i>
<i>531648.46</i>	<i>4066896.51</i>

Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

*"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m2s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m2s</i>

*De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]*



"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0237	1.128,11	522,88	54.610,79	58,10	6.067,87

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 26 de marzo de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.





8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS


Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 522,88 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. FRANCISCO MORILLAS MORILLAS, Dª ANA LÓPEZ MORENO; D. FRANCISCO MORILLAS LOPEZ y Dª. MARÍA JOSÉ PERALTA MOLERO, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 54.610,79 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. FRANCISCO MORILLAS MORILLAS, Dª ANA LÓPEZ MORENO; D. FRANCISCO MORILLAS LOPEZ y Dª. MARÍA JOSÉ PERALTA MOLERO.

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PARCELA: Tierra de regadío, en Las Lomas, Huerto de la Cañada de Algarrobo, camino de Roquetas de Mar, de cabida dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, veintiún decímetros cuadrados.

LINDEROS: Al Norte, D. Juan Cobos González, camino y D. Francisco Martín López; Sur, D<sup>a</sup>. Ana Morillas López y D. Francisco Martín López; Este, D. Francisco Martín López; y Oeste, D<sup>a</sup> Ana María Morillas López y D. Juan Cobos González.

TITULO: Le pertenecía a D. FRANCISCO MORILLAS MORILLAS, D<sup>a</sup> ANA LÓPEZ MORENO; D. FRANCISCO MORILLAS LOPEZ y D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ PERALTA MOLERO, en la forma y proporción correspondiente, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por la Ilustre Notario D<sup>a</sup>. María Dolores Peña Peña, el 24/06/04, n<sup>o</sup> de protocolo 1.162.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 62.667, Tomo 2.693, Libro 1.010, Folio 215, Inscripción 1<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad N<sup>o</sup> 1 de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A019000080000PD (polígono 19, parcela 08).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 1.182 m<sup>2</sup>.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 1.128,11 m<sup>2</sup>.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A019095000000PY.

2<sup>o</sup> INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3<sup>o</sup> RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 58,10 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 6.067,87 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1<sup>o</sup>.


4<sup>o</sup> INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5<sup>o</sup> Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6<sup>o</sup> Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.32º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 109/18, FINCA 0149.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 27 de marzo de 2020

*“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*


**I. ANTECEDENTES**

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D.MIGUEL GALDEANO CORTÉS y Dª CARMEN RIVAS MEDINA, con número de finca registral 103.574, Tomo 3.708, Libro 1.903, Folio 190, y con número de finca registral 4.269, Tomo 913, Libro 52, Folio 17 del Registro de la Propiedad N° 1 de Roquetas de Mar, con datos catastrales 04079A027000120000PT (polígono 27, parcela 12).

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 26 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 5 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 15 de marzo de 2017, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0149 está clasificada parte (1.049,05 m2) como Suelo No Urbanizable Agrícola Bajo Abrigo y 7.234,00 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0149
Formalización Acta:	26/05/16 – 05/07/2016
Titulares:	GALDEANO CORTES, MIGUEL; RIVAS MEDINA, CARMEN
Referencia catastral:	04079A027000120000PT (polígono 27, parcela 12)
Referencia catastral 2018:	04079A027095000000PS (resto en parcela catastral 04079A027000120000PT)
Superficie catastral:	14.808 m2

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Inscripción registral: Finca nº 4.269, Tomo 913, Libro 52, Folio 17 - RM nº1  
Finca nº 103.574, Tomo 3.708, Libro 1.903, Folio 190 - RM nº1

Superficie registral: 7.840 m<sup>2</sup> + 6.341 m<sup>2</sup> = 14.181 m<sup>2</sup>

Superficie expropiada: 8.288 m<sup>2</sup> (8.283,05 m<sup>2</sup> según representación gráfica)

Superficie servidumbre: 0 m<sup>2</sup>

Superficie en SSGG: 7.234 m<sup>2</sup>

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m<sup>2</sup>s

Aprovechamiento subjetivo: 3.352,96 Uas

Aprovechamiento de cesión: 372,55 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532082.98	4069374.10
532083.89	4069378.61
532085.26	4069383.77
532088.80	4069394.96
532093.08	4069414.81
532096.92	4069432.08
532108.46	4069475.11
532108.99	4069474.66
532131.84	4069454.94
532164.45	4069430.75
532162.31	4069420.05
532160.99	4069413.24
532158.70	4069401.23
532158.31	4069392.40
532157.68	4069386.68
532155.18	4069374.15

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Coord X	Coord Y
532152.98	4069361.62
532151.82	4069354.80
532149.74	4069342.21
532148.65	4069335.43
532147.76	4069329.21
532147.64	4069329.27
532132.80	4069335.47
532127.62	4069337.55
532123.39	4069339.78
532119.47	4069342.39
532116.17	4069345.26
532083.48	4069373.66
532083.47	4069373.67
532082.98	4069374.10

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

*"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>



<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m2s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m2s</i>

*De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]*

*"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.*

*Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:*

<i>Finca</i>	<i>SUP. SG-CIR-01</i>	<i>90%</i>	<i>Valor 90%</i>	<i>10%</i>	<i>Valor 10%</i>
<i>04.0792-0149</i>	<i>7.234,00</i>	<i>3.352,96</i>	<i>350.191,44</i>	<i>372,55</i>	<i>38.910,16</i>

*7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 27 de marzo 2020.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las*



entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.


10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 3.352,96. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. MIGUEL GALDEANO CORTÉS y Dª. CARMEN RIVAS MEDINA, valoradas en 350.191,44 euros.*

*La descripción de las fincas de origen es la siguiente:*

*FINCA REGISTRAL 4.269:*

*PROPIETARIOS: D. MIGUEL GALDEANO CORTÉS y Dª CARMEN RIVAS MEDINA.*

*PARCELA: Tierra de secano con boquera de aguas turbias para su beneficio, en el pago de La Canal y sitio de la Habichuela, término de Roquetas de Mar, de setenta y ocho áreas cuarenta centiáreas;*

*LINDEROS: Norte y Sur, resto de finca matriz de que se segrega; Este, Don Enrique; y Oeste, Don José Moreno Pérez y D. Antonio Sabio. Esta finca tiene derecho de paso por el camino particular que existe al Este de la misma y la que separa de D. Enrique Vargas Martínez.*

*TÍTULO: Le pertenecía a D. MIGUEL GALDEANO CORTÉS y Dª. CARMEN RIVAS MEDINA, en la forma y proporción correspondiente, por título de compraventa elevada a Escritura Pública, autorizada en Almería por el Ilustre Notario D. Glicerio Kaiser Herraiz, el 06/07/68.*

*INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 4.269, Tomo 913, Libro 52, Folio 17, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad N° 1 de Roquetas de Mar.*

*FINCA REGISTRAL 10.357:*

*PROPIETARIOS: D. MIGUEL GALDEANO CORTÉS.*

*PARCELA: Tierra de secano con boquera de aguas turbias, para su beneficio, al pago de la canal y sitio de la Habichuela, Campo y término de Roquetas de Mar, de cabida inscrita seis mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados.*

*LINDEROS: Norte, Enrique Vargas Márquez; Sur, Antonio Vicente; Este, con finca de Don Miguel Galdeano Cortés, procedente de la matriz; y Oeste, con tierras Iyda.*


*TÍTULO: Le pertenecía a D. MIGUEL GALDEANO CORTÉS su pleno dominio por título de herencia, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Almería por el Ilustre Notario D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, el 27/10/83.*

*INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 10.357, Tomo 3.708, Libro 1.903, Folio 190, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad N° 1 de Roquetas de Mar.*

*REFERENCIA CATASTRAL: 04079A027000120000PT (polígono 27, parcela 12).*

*SUPERFICIE EXPROPIADA: 8.288 m2 (8.283,05 m2 según representación gráfica).*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 7.234 m2.  
REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A027000120000PT.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 372,55 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 38.910,16€, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.33º. PROPOSICION** relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 111/18, FINCA 0156.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 27 de marzo de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. JOSÉ LUIS GALDEANO GALDEANO y D.ª CARMEN RAYA MORENO, con número de finca registral 1.451, Tomo 2.468, Libro 823, Folio 1 del Registro de la Propiedad Nº 1 de Roquetas de Mar, con datos catastrales 04079A022000520000PZ (polígono 22, parcela 52), Nº de protocolo: 1.284.

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 26 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 5 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 4 de noviembre de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0156 está clasificada parte (43,86 m2) como Suelo No Urbanizable Agrícola Bajo Abrigo y 4.004,58 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0156
Formalización Acta:	26/05/16 – 05/07/2016
Titulares:	GALDEANO GALDEANO, JOSE LUIS; RAYA MORENO, CARMEN
Referencia catastral:	04079A022000520000PZ (polígono 22, parcela 52)
Referencia catastral 2018:	04079A022095000000PY (resto en parcela catastral 04079A022000520000PZ)
Superficie catastral:	9.316 m2
Inscripción registral:	Finca n° 1.451, Tomo 2.468, Libro 823, Folio 1 - RM n°1
Superficie registral:	10.715 m2
Superficie expropiada:	4.048 m2
Superficie servidumbre:	0 m2
Superficie en SSGG:	4.004,58 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	1.856,12 Uas
Aprovechamiento de cesión:	206,24 Uas

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532117.99	4069031.05
532117.40	4069022.50
532116.23	4069020.92
532116.84	4069020.31
532116.64	4069020.04
532117.39	4069019.32
532118.25	4068928.01
532118.36	4068926.36
532062.89	4068995.55
532070.15	4069013.72
532090.21	4069053.71
532117.75	4069031.24
532117.99	4069031.05

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

*"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

*Clasificación de suelo: Suelo Urbanizable*

*Categoría de Suelo: Ordenado*

*Área de Reparto: ARZ-01*



<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar</i> <i>1,25 Uas/m2t para el uso terciario</i> <i>1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m2s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m2s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

“Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

<i>Finca</i>	<i>SUP. SG-CIR-01</i>	<i>90%</i>	<i>Valor 90%</i>	<i>10%</i>	<i>Valor 10%</i>
<i>04.0792-0156</i>	<i>4.004,58</i>	<i>1.856,12</i>	<i>193.858,12</i>	<i>206,24</i>	<i>21.539,79</i>


7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 27 de marzo de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 1.856,12 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. JOSÉ LUIS GALDEANO GALDEANO y Dª. CARMEN RAYA MORENO, valoradas en 193.858,12 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. JOSÉ LUIS GALDEANO GALDEANO y Dª. CARMEN RAYA MORENO.

PARCELA: Trozo de tierra de riego, en la canal, término de Roquetas de Mar, de una hectárea, siete áreas, quince centiáreas, noventa y noventa decímetros y cuarenta y tres centímetros cuadrados.

LINDEROS: Al Norte, Purificación Canillas Contreras; Sur, Matilde González García; Este, Juan Martín Mayor y Oeste, Juan Ruíz.

TITULO: Le pertenecía a D. JOSÉ LUIS GALDEANO GALDEANO y Dª. CARMEN RAYA MORENO, en la forma y proporción correspondiente, por título de donación elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. Enrique López Monzó, el 28/11/02. Nº de protocolo: 1.284.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 1.451, Tomo 2.468, Libro 823, Folio 1, Inscripción 10ª, del Registro de la Propiedad Nº 1 de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A022000520000PZ (polígono 22, parcela 52).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 4.048 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 4.004,58 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A022095000000PY.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 206,24 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 21.539,79 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

*4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.*

*5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.*

*6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **2.34º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 112/18, FINCA 0159.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 30 de marzo de 2020

*“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

#### **I. ANTECEDENTES**

*1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.*

*2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*

*3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a la AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. con referencia catastral 04079A022090290000PO (polígono 22, parcela 9029).*


*4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.*

*5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.*

*6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:*

*De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0159 está clasificada parte (10,80 m2) como Suelo No Urbanizable de Agrícola Bajo Abrigo y 1.721,29 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Identificador Proyecto:	04.0792-0159
Formalización Acta:	03/06/16
Titulares:	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
Referencia catastral:	04079A022090290000PO (polígono 22, parcela 9029)
Referencia catastral 2018:	04079A022095000000PY (resto parcelas catastrales 04079A022090290000PO y 04079A022095020000PQ)
Superficie catastral:	43.842 m2
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	--
Superficie expropiada:	1.732 m2
Superficie servidumbre:	0 m2
Superficie en SSGG:	1.721,29 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	797,82 Uas
Aprovechamiento de cesión:	88,65 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532128.65	4068837.93
532128.66	4068837.89
532131.07	4068825.85
532131.30	4068825.92
532131.49	4068824.97
532134.94	4068826.06
532136.39	4068822.30
532130.90	4068819.62



Firma 1 de 2  
**GUILLERMO LAGO NUÑEZ** | 08/05/2020 | Secretario General

Firma 2 de 2  
**GABRIEL AMAT AYLLON** | 08/05/2020 | Alcalde - Presidente

Coord X	Coord Y
532130.86	4068818.25
532131.74	4068813.95
532131.56	4068813.90
532066.43	4068792.95
532065.12	4068792.53
532061.59	4068792.35
532049.69	4068791.73
532050.17	4068812.57
532061.81	4068812.54
532063.21	4068812.54
532088.78	4068819.94
532093.42	4068821.90
532108.58	4068828.19
532125.68	4068835.11
532128.65	4068837.93

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

*"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Superficie construida máxima:	1.397.392 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coefficientes de homogenización:	1,00 Uas/m <sup>2</sup> para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m <sup>2</sup> para el uso terciario 1,90 Uas/m <sup>2</sup> para el uso hotelero
Coefficiente VPP:	0,45 Uas/m <sup>2</sup>
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m <sup>2</sup>
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m <sup>2</sup>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

“Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0159	1.721,29	797,82	83.326,10	88,65	9.258,46

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de 30 de marzo de 2020.


## II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 797,82 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular la AGENCIA ANDALUZA AGUA, valoradas en 83.326,10 euros.*

*La descripción de la finca de origen es la siguiente:*

*PROPIETARIOS: AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.*

*INSCRIPCIÓN: Sin inscripción registral.*

*REFERENCIA CATASTRAL: 04079A022090290000PO (polígono 22, parcela 9029).*

*SUPERFICIE EXPROPIADA: 1.732 m2.*

*SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 1.721,29 m2.*


*REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A022095000000PY.*

*2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.*

*3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 88,65 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 9.258,46 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

*4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.*

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 2.35º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 110/18, FINCA 0153.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 30 de marzo de 2020

*“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

#### I. ANTECEDENTES


1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a la AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, con referencia catastral 04079A022090230000PQ (polígono 22, parcela 9023).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0153 está clasificada parte (33,38 m2) como Suelo No Urbanizable de Agrícola Bajo Abrigo y 2.586,23 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0153
Formalización Acta:	03/06/16
Titulares:	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
Referencia catastral:	04079A022090230000PQ (polígono 22, parcela 9023)
Referencia catastral 2018:	04079A022095000000PY (resto parcelas catastrales 04079A022090230000PQ y 04079A022095010000PG)
Superficie catastral:	25.720 m2

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Inscripción registral: --

Superficie registral: --

Superficie expropiada: 2.620 m2

Superficie servidumbre: 0 m2

Superficie en SSGG: 2.586,23 m2

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m2s

Aprovechamiento subjetivo: 1.198,72 Uas

Aprovechamiento de cesión: 133,19 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532055.75	4069212.27
532055.75	4069212.59
532049.20	4069221.24
532034.64	4069227.64
532036.40	4069233.73
532045.54	4069231.53
532060.12	4069224.98
532060.90	4069226.74
532060.89	4069231.62
532062.37	4069230.93
532069.04	4069227.59
532078.91	4069221.96
532089.53	4069217.29
532091.96	4069216.18
532094.08	4069215.04
532096.20	4069213.89
532098.50	4069212.64
532099.85	4069211.91

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Coord X	Coord Y
532105.18	4069207.79
532108.08	4069205.17
532112.83	4069202.25
532120.34	4069197.41
532126.95	4069193.18
532129.07	4069192.02
532138.87	4069186.63
532139.65	4069186.29
532140.56	4069184.57
532143.15	4069182.42
532145.61	4069180.04
532148.11	4069177.21
532150.12	4069174.38
532146.68	4069169.08
532143.86	4069169.17
532141.04	4069169.43
532138.24	4069169.85
532135.48	4069170.43
532128.37	4069174.07
532128.25	4069172.44
532127.56	4069172.83
532120.76	4069176.61
532118.38	4069177.93
532110.44	4069182.32
532100.94	4069188.34
532096.58	4069190.69
532094.98	4069191.49
532093.76	4069191.92
532083.30	4069184.64
532066.45	4069188.48
532059.50	4069190.07
532056.69	4069190.85
532056.09	4069191.28
532056.19	4069207.97
532056.17	4069211.71

Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Coord X	Coord Y
532055.75	4069212.27

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coefficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coefficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*“Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua. Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:*

<i>Finca</i>	<i>SUP. SG-CIR-01</i>	<i>90%</i>	<i>Valor 90%</i>	<i>10%</i>	<i>Valor 10%</i>
04.0792-0153	2.586,23	1.198,72	125.197,07	133,19	13.910,79

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 30 de marzo de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.



8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 1.198,72. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular la AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, valoradas en 125.197,07 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:


PROPIETARIOS: AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.

INSCRIPCIÓN: Sin inscripción registral.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A022090230000PQ (polígono 22, parcela 9023).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 2.620 m2.

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 2.586,23 m2.  
REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A022095000000PY.*

*2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.*

*3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 133,19 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 13.910,79€, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

*4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.*

*5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.*

*6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.36º. PROPOSICION** relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 118/18, FINCA 0170.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 30 de marzo de 2020

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

**I. ANTECEDENTES**

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por el Decreto 27/16, de 2 de febrero, (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se Delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.


3. El día 15 de Abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sin número de finca registral asignada, con referencia catastral 04079A022090400000PI (polígono 22, parcela 9040).

4. En 29 de Abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de Abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de Abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: “En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar” y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:*

*De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0170 está clasificada parte (3,84 m2) como Suelo No Urbanizable Agrícola Bajo Abrigo y 755,47 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.*

<i>Identificador Proyecto:</i>	04.0792-0170
<i>Formalización Acta:</i>	03/06/16
<i>Titulares:</i>	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
<i>Referencia catastral:</i>	04079A022090400000PI (polígono 22, parcela 9040)
<i>Referencia catastral 2018:</i>	04079A022095000000PY (resto en parcelas catastrales 04079A022090400000PI y 04079A022095040000PL)
<i>Superficie catastral:</i>	2.811 m2 (581 m2 según representación gráfica)
<i>Inscripción registral:</i>	--
<i>Superficie registral:</i>	--
<i>Superficie expropiada:</i>	759 m2
<i>Superficie servidumbre:</i>	148 m2
<i>Superficie en SSGG:</i>	755,47 m2
<i>Área de reparto:</i>	ARZ-01
<i>Aprovechamiento medio:</i>	0,515 Uas/m2s
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	350,16 Uas
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	38,91 Uas

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532069.86	4068531.94
532069.67	4068532.20
532161.18	4068551.04
532162.25	4068554.87
532156.84	4068532.07
532160.50	4068546.25
532152.72	4068521.50
532155.20	4068520.98
532108.63	4068530.81
532140.63	4068524.05
532086.52	4068533.61
532086.37	4068534.08
532085.61	4068534.19
532086.55	4068533.54
532071.11	4068536.79
532177.81	4068515.45
532076.71	4068535.50
532178.33	4068511.36
532070.18	4068535.26
532070.46	4068536.94
532166.25	4068518.65
532178.77	4068515.65
532159.81	4068526.60
532159.45	4068520.08
532161.62	4068538.25
532160.81	4068535.04
532174.94	4068555.38
532165.41	4068556.10
532170.38	4068558.08
532174.52	4068558.38
532166.39	4068557.50

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Coord X	Coord Y
532167.79	4068557.90
532163.43	4068556.11
532164.50	4068556.82
532069.99	4068531.91
532069.86	4068531.94
532080.96	4068529.40
532070.64	4068531.76
532095.71	4068526.65
532092.71	4068527.08
532103.93	4068525.46
532099.19	4068526.15
532114.31	4068523.34
532112.32	4068523.75
532116.42	4068522.91
532115.55	4068523.09
532131.18	4068519.90
532118.23	4068522.54

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

*"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>



<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar</i> <i>1,25 Uas/m2t para el uso terciario</i> <i>1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m2s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m2s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

<i>Finca</i>	<i>SUP. SG-CIR-01</i>	<i>90%</i>	<i>Valor 90%</i>	<i>10%</i>	<i>Valor 10%</i>
<i>04.0792-0170</i>	<i>755,47</i>	<i>350,16</i>	<i>36.571,62</i>	<i>38,91</i>	<i>4.063,51</i>


7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 30 de marzo 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 350,16 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, valoradas en 36.571,62 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

INSCRIPCIÓN: Sin inscripción registral.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A022090400000PI (polígono 22, parcela 9040).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 759 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 755,47 m2.


REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A022095000000PY.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 38,91 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 4.063,51€, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 2.37º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para construcción tramo variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 119/18, FINCA 0173.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 30 de marzo de 2020

*“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*


#### I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. MARIANO PERALTA

Firma 2 de 2	08/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	08/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

MOLERO, D<sup>a</sup> FERNANDA PERALTA MOLERO, D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ PERALTA MOLERO y D<sup>a</sup> CANDELARIA MOLERO FERNÁNDEZ, con número de finca registral 90.201, Tomo 3.208, Libro 1.439, Folio 73, del Registro de la Propiedad N° 1 de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A022000940000PG (polígono 22, parcela 94).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 27 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación y alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0173 está clasificada parte (60,62 m2) como Suelo No Urbanizable Agrícola Bajo Abrigo y 3.902,57 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0173
Formalización Acta:	27/05/16
Titulares:	MOLERO FERNANDEZ, CANDELARIA; PERALTA MOLERO, FERNANDA; PERALTA MOLERO, MARIA JOSE; PERALTA MOLERO, MARIANO

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Referencia catastral: 04079A022000940000PG (polígono 22, parcela 94)

Referencia catastral 2018: 04079A022095000000PY

Superficie catastral: 3.964 m<sup>2</sup>

Inscripción registral: Finca n° 90.201, Tomo 3.208, Libro 1.439, Folio 73 - RM n°1

Superficie registral: 5.440 m<sup>2</sup>

Superficie expropiada: 3.964 m<sup>2</sup> (3.963,19 m<sup>2</sup> según representación gráfica)

Superficie servidumbre: 0 m<sup>2</sup>

Superficie en SSGG: 3.902,57 m<sup>2</sup>

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m<sup>2</sup>s

Aprovechamiento subjetivo: 1.808,84 Uas

Aprovechamiento de cesión: 200,98 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532110.92	4068462.85
532106.05	4068476.40
532106.08	4068476.62
532106.96	4068483.30
532107.11	4068483.99
532107.55	4068486.02
532109.70	4068495.95
532114.02	4068515.99
532115.55	4068523.09
532116.42	4068522.91
532118.23	4068522.54
532117.07	4068515.77
532130.42	4068513.66

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
08/05/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
08/05/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e49d38412f1a49058fd7e73b4127f50f001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

